



Aeropuerto Internacional Juan Santamaría • Costa Rica

MANUAL DE OPERACIONES DE AEROPUERTO

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

VOLUMEN
5

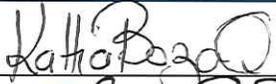
Terminal de Carga CTRM

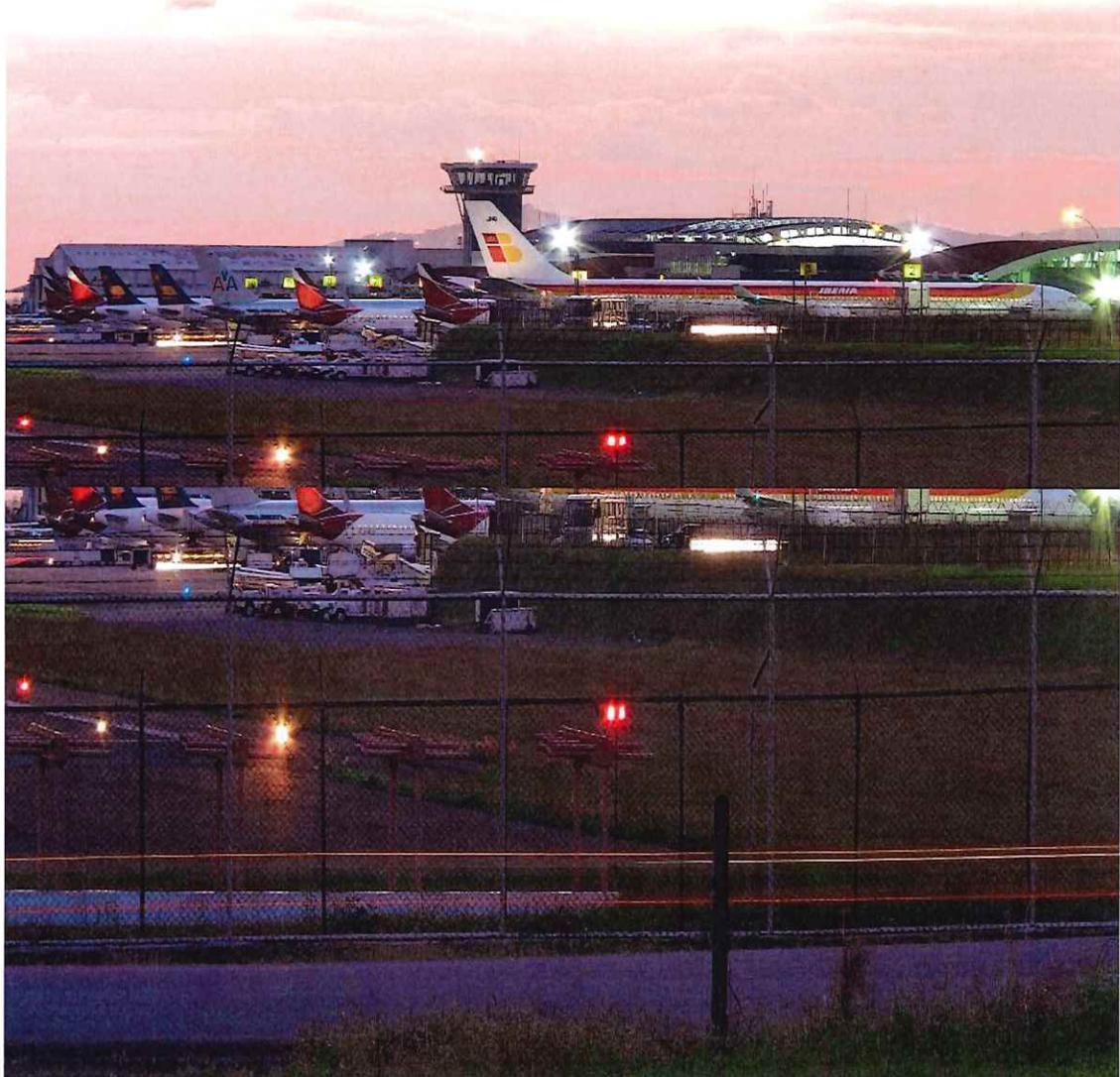
VERSIÓN 11

JULIO, 2024

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11

Responsables de este documento, por Aeris Holding Costa Rica S. A

Elaborado por: Kattia Boza, Jefe de Carga	Firma: 
Revisado por: Álvaro Arguedas, Gerente de Operaciones y Seguridad	Firma: 
Aprobado por: Juan Belliard, Director de Operaciones y Seguridad	Firma: 



	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: ii

Sistema de revisiones & enmiendas

Las revisiones o enmiendas al presente manual serán indicadas mediante una barra vertical en cualquiera de los márgenes, en frente del reglón, sección o figura que este siendo afectada por la revisión o enmienda.

La información que sea insertada mediante enmiendas o revisiones al documento se reflejara en color azul y se subrayará; salvo en aquellos casos donde se realicen enmiendas que modifiquen considerablemente su estructura y/o contenido (esto a menos que Aeris lo considere pertinente). La numeración del registro de las Enmiendas tendrá el siguiente formato: Letra “E” - número de enmienda - número de volumen del manual - año en curso (Ejemplo: E1-00-15).

Las revisiones que se realicen al manual, además de verificar el contenido de la información del mismo, contemplará la inserción de las enmiendas que haya sufrido el documento. Cada vez que se realice una revisión, y en aquellos casos en donde se realicen enmiendas que modifiquen considerablemente su estructura y/o contenido, se cambiará la versión del documento. Las numeraciones del registro de las revisiones tendrán el siguiente formato: Letra “R” - número de revisión - número de volumen del manual - año en curso (Ejemplo: R1-00-15).

Según aplique, estos cambios se deben de anotar en el registro de revisiones y/o enmiendas, indicando el número correspondiente y demás información.

La publicación de enmiendas y revisiones de las copias contraladas de este manual está bajo la responsabilidad de Aeris Holding Costa Rica S.A. Quien realice la enmienda o revisión del manual, deberá anotarse en la casilla de “Enmendado por” o “Revisado por” respectivamente.

Si tiene algún comentario u observación, lo puede hacer llegar a la siguiente dirección: jaraya@aeris.cr.

Registro de enmiendas

Número de Enmienda	Fecha de inserción	Fecha de aplicación	Descripción	Enmendado por
E1-05-15	05-Nov-2015	15-Dic-2015	Cambio de responsable del manual Cambio de versión Portada externa Portada Interna Cambio en formato de numeración Sistema de revisiones & enmiendas Registro de enmiendas Registro de revisiones Lista de páginas efectivas Índice 2.1 Distribución del manual 2.2 Accesibilidad del manual 2.3 Enmiendas y revisiones 3.1 Alcance 3.2 Definiciones 3.3 Acrónimos 5.2.8 Sistemas para el manejo de carga 5.2.8.1 Responsabilidades Operativas 5.2.8.1.1 Responsabilidades de las compañías de manejo de carga (GHA) 5.2.8.1.2 Responsabilidades de las líneas aéreas 5.2.8.1.3 Responsabilidades de Unidades de Transporte Terrestre (UTT) 5.2.8.1.4 Responsabilidades de Entidades Gubernamentales 5.2.8.2 Descripción y Operación del Sistema 5.2.9 Manejo de Mercancías Especiales 5.2.9.1 Manejo de Mercancías Peligrosas	Kattia Boza
E1-05-15	05-Nov-2015	15-Dic-2015	5.2.9.1.1 Importación y exportación de las mercancías 5.2.9.1.2 Mercancías en tránsito 5.2.9.1.3 Áreas para la colocación temporal de Mercancías peligrosas 5.2.9.2 Restos Humanos 5.2.9.3 Animales Grandes (Equinos y Bovinos) 5.2.9.4 Animales Pequeños y/o Carga Perecedera con Despacho Anticipado	Kattia Boza

			5.2.9.5 Despacho de Equipos para Conciertos 5.2.9.6 Carga Sobredimensionada 5.2.9.10 Distribución de Energía de Emergencia 8 Apéndices Cambio de formato de numeración de apéndice Apéndice 4 Se incluye dentro del "Registro de páginas efectivas", aquellas páginas existentes que por omisión no fueron contempladas en la versión anterior	
E2-05-16	22-Ago-2016	15-Dic-2016	Cambio de versión Portada Externa Portada Interna Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 1 Introducción 2.3 Enmiendas y revisiones 3.2 Definiciones 4 Orientación al CTRM 4.1 Esquema del CTRM 4.1.1 Llegada de carga internacional 4.1.2 Salida 4.1.3 Áreas publicas 4.1.4 Arrendamiento de inquilinos 4.2.1 Flujo de carga saliente 4.2.2 Flujo de carga de llegada 4.2.3 Transito 4.2.4 Itinerarios aerolíneas 4.2.5 Requisitos para la inducción de líneas aéreas 4.2.6 Estadística de tráfico de carga 5.1 Instalaciones y servicios públicos 5.1.1 Operaciones de andenes de carga y de descarga 5.2 Sistemas de edificio 5.2.1 Ventilación y aire acondicionado 5.2.2 Sistema de supresión contra incendios 5.2.3 Sistema de alarma contra incendios 5.2.3.2 Activación 5.2.3.3 Notificación 5.2.3.4 Confirmación de alarmas 5.2.4 Desagüe sanitario	Kattia Boza

			5.2.5 Desagüe sanitario 5.2.7 Disposición de desechos solidos 5.2.8 Sistema para manejo de carga 5.2.8.1 Responsabilidades operativas 5.2.8.1.1 Responsabilidad de las compañías de carga (GHA) 5.2.8.1.2 Responsabilidad de líneas aéreas 5.2.8.1.3 Responsabilidad de unidades de transporte terrestre 5.2.8.1.4 Responsabilidad entidades gubernamentales 5.2.8.2 Descripción operativa del sistema 5.2.9 Manejo de mercancías especiales 5.2.9.1 Manejo de mercancías peligrosas 5.2.9.1.1 Importación y exportación de mercancías 5.2.9.3 Animales grandes (equinos y bovinos) 5.2.9.5 Despacho de equipos de conciertos 5.2.9.6 Carga sobredimensionada 5.3.1 Inspecciones de edificios 5.3.2 Prevención contra incendios 5.4 Servicio de limpieza y aseo 5.4.1 Responsabilidades 5.4.2 Frecuencia 5.5.2 Trabajos conducidos por áreas publicas 5.6.1 Planificación 7 Coordinación con Instituciones y Agencias Gubernamentales 7.1 Dirección general de aduanas Apéndice 3 Vista general del CTRM y arrendamiento a inquilinos	
E3-05-17	31-Jul-2017	02-Nov-2017	Cambio de versión Portada Externa Portada Interna Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 2.1 Distribución de copias del manual 2.3 Enmiendas y revisiones 2.3.1 Notificación y distribución de la enmiendas y revisiones 4 Orientación al CTRM 4.2.6 Estadísticas de Tráfico de Carga 5 Operaciones de Servicios Públicos 5.2.8.2 Descripción y Operación del Sistema	Kattia Boza

			Gubernamentales 5.2.9 Manejo de Mercancías Especiales 5.2.9.2 Restos Humanos 5.2.9.3 Animales Grandes (Equinos y Bovinos) 5.2.9.6 Carga Sobredimensionada 5.2.11 Señalización 8 Apéndices AP.5 Instructivo de Manejo de Mercancías Especiales. AP.6 Acta de supervisión del CTRM.	
E4-05-18	31-07-18	30-09-18	Cambio de versión Portada Externa Portada Interna Sistema de revisiones y enmiendas. Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 2.1 Distribución de copias del manual 2.3 Enmiendas y revisiones 3.1 Alcance 4.2.6 Estadísticas de Tráfico de Carga 5.2.8.1.1 Responsabilidades de las compañías de Manejo de Carga (GHA) 5.2.8.2.5 Procedimiento para el cargado de camiones 5.2.8.2.6 El procedimiento recomendado para descargar el camión 5.2.9.1.1 Importación y Exportación de las Mercaderías Peligrosas 5.2.9.1.2 Mercancías Peligrosas en Tránsito 5.2.9.2 Restos Humanos 5.2.9.3 Animales de Especies Grandes 5.2.9.3.1 Importación de Especies Grandes 5.2.9.3.2 Exportación de Especies Grandes 5.2.9.4 Animales de Especies Pequeñas y/o Carga Perecedera con Despacho Anticipado 5.2.9.6 Carga Sobredimensionada Apéndice 3 Apéndice 4 Apéndice 5	Kattia Boza

E5-05-19	24-07-19	24-08-19	<p>Cambio de versión y logo de Aeris del Manual</p> <p>Portada Externa</p> <p>Portada Interna</p> <p>Registro de Enmiendas</p> <p>Registro de Revisiones</p> <p>Lista de Páginas Efectivas</p> <p>Índice</p> <p>1 Introducción</p> <p>2.3 Enmiendas y revisiones</p> <p>2.3.1 Notificación y distribución de las enmiendas y revisiones</p> <p>3.2 Definiciones</p> <p>3.3 Acrónimos</p> <p>4.1 Esquema del CTRM</p> <p>4.2.1 Flujo de Carga Exportación</p> <p>4.2.2 Flujo de Carga Importación</p> <p>4.2.3 Tránsito</p> <p>4.2.4 Itinerarios de Aerolíneas</p> <p>4.2.6 Control de Flujo de Carga</p> <p>5.1 Instalaciones y servicios públicos</p> <p>5.1.1 Operaciones de andenes de carga y de descarga</p> <p>5.2.1 Ventilación y Aire Acondicionado</p> <p>5.2.3.2 Activación</p> <p>5.2.3.3 Notificación</p> <p>5.2.3.4 Confirmación de Alarmas</p> <p>5.2.7 Disposición de Desechos Sólidos</p> <p>5.2.8 Sistemas para el manejo de Carga</p> <p>5.2.8.1 Responsabilidades Operativas</p> <p>5.2.8.1.3 Responsabilidades de Unidades de Transporte Terrestre (UTT)</p> <p>5.2.8.2 Descripción y Operación del Sistema</p> <p>5.2.8.2.1 Procedimiento para descargar el camión:</p> <p>5.2.8.2.2 Mercancías en tránsito</p> <p>5.2.8.2.3.1 Procedimiento para el cargado de camiones</p> <p>5.2.8.2.4 Controles de Seguridad CTRM</p> <p>5.2.9 Manejo de Mercancías Especiales</p> <p>8 Apéndices</p> <p>Apéndice 4</p> <p>Apéndice 5</p> <p>Apéndice 6</p> <p>Apéndice 7</p> <p>Apéndice 8</p> <p>Apéndice 9</p>	Kattia Boza
----------	----------	----------	--	-------------

E6-05-20	15-Ago-20	15-Oct-20	Cambio de versión del documento Portada Externa Portada Interna Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 2.1 Distribución de copias del manual 2.3.1 Notificación y distribución de las enmiendas y revisiones 3.2 Definiciones 4.2.1 Flujo de Carga Exportación 4.2.2 Flujo de Carga Importación 5.2.3.2 Activación 5.2.8.1 Responsabilidades Operativas 5.2.8.1.1 Responsabilidades de las compañías de Manejo de Carga (GHA) 5.2.8.1.2 Responsabilidades de las líneas Aéreas. 5.2.8.1.3 Responsabilidades de Unidades de Transporte Terrestre (UTT) 5.2.8.1.4 Responsabilidades de Entidades Gubernamentales 5.2.8.2 Descripción y Operación del Sistema 5.2.8.2.1 Exportación de Mercancías 5.2.8.2.3 Importación de Mercancías 5.2.8.2.4 Controles de Seguridad CTRM 5.5.1 Itinerarios de Trabajo de Mantenimiento 7 Coordinación con Instituciones y Agencias Gubernamentales	Kattia Boza
E7-05-21	30-Set-21	30-Nov-21	Cambio de versión del documento Portada Externa Portada Interna Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 4.1 Esquema del CTRM 4.2.4 Itinerarios de Aerolíneas 5.1 Instalaciones de Servicios Públicos 5.2.7 Disposición de Desechos Sólidos Apéndice 4 Apéndice 5 Apéndice 8 Apéndice 9	Kattia Boza

E8-05-22	15-Ago-22	15-Oct-22	Cambio de versión del documento Portada Externa Portada Interna Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 2.1.2 Enmiendas y revisiones 5.2.8.1 Responsabilidades Operativas 5.2.8.2 Descripción y Operación del Sistema Apéndice 2 Apéndice 4 Apéndice 5 Apéndice 8 Apéndice 9	Kattia Boza
E9-05-23	30-Set-23	30-Nov-23	Cambio de versión del documento Portada Externa Portada Interna Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 1. Introducción 4.1.1 Llegada de Carga Internacional 4.1.2 Salida de Carga Internacional AP.3 Vista General del CTRM y Arrendamiento a Inquilinos AP.4 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación AP.5 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación	Kattia Boza

E10-05-24	31-Jul-24	30-Set-24	<p>Cambio de versión del documento Cambio de logo Portada Externa Portada Interna Sistema de revisiones & enmiendas Registro de Enmiendas Registro de Revisiones Lista de Páginas Efectivas Índice 1. Introducción 2.1.2 Enmiendas y revisiones 3.1 Alcance 3.2 Definiciones 4.2.6 Control de Flujo de Carga 5.1 Instalaciones de Servicios Públicos 5.2.3 Sistema de Alarma Contra Incendios 5.2.3.2 Activación 5.2.8.1 Responsabilidades Operativas 5.2.8.1.1 Responsabilidades de las compañías de Manejo de Carga (GHA) 5.2.8.1.2 Responsabilidades de las líneas Aéreas 5.2.8.1.3 Responsabilidades de Unidades de Transporte Terrestre (UTT) 5.2.8.1.4 Responsabilidades de Entidades Gubernamentales 5.2.8.2 Descripción y Operación del Sistema 5.2.8.2.1 Exportación de Mercancías 7 Coordinación con Instituciones y Agencias Gubernamentales Apéndice 3 Apéndice 4 Apéndice 5 Apéndice 6 Apéndice 8 Apéndice 9 Apéndice 10 (Nuevo)</p>	Kattia Boza
-----------	-----------	-----------	--	-------------

Registro de revisiones

Número de Revisión	Fecha	Descripción	Revisado por
R1-05-15	05-Nov-2015	Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E1-05-15	Kattia Boza
R2-05-16	22-Ago-2016	Se incluye la enmienda E1-05-15 Se realiza la revisión de documentos y los cambios se detallan con la enmienda E2-05-16	Katia Boza
R3-05-17	31-Julio-2016	Se incluye la enmienda E2-05-16 Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E3-05-17	Kattia Boza
R4-05-18	31-Julio-2018	Se incluye la enmienda E3-05-17. Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E4-05-18	Kattia Boza
R5-05-19	31-Julio-2019	Se incluye la enmienda E4-05-18. Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E5-05-19	Kattia Boza
R6-05-20	15-Set-2020	Se incluye la enmienda E5-05-19. Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E6-05-20	Kattia Boza
R7-05-21	27- Set-2021	Se incluye la enmienda E6-05-20. Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E7-05-21	Kattia Boza
R8-05-22	01-Set-2022	Se incluye la enmienda E7-05-21. Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E8-05-22	Kattia Boza
R9-05-23	30-Set-2023	Se incluye la enmienda E8-05-22. Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E9-05-23	Kattia Boza
R10-05-24	31-Jul-2024	Se incluye la enmienda E9-05-23. Se realiza revisión y los cambios se detallan con la enmienda E10-05-24	Kattia Boza

Lista de páginas efectivas

Apartado	Número de páginas	Enmienda / Revisión	Fecha
Portada externa	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Portada interna	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Sistema de enmiendas y revisiones	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Registro de enmiendas	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Registro de revisiones	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Lista de Páginas efectivas	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Índice	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Listado de capítulos	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 1	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 2	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 3	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 4	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 5	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	9	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	10	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	11	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	12	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	13	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	14	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	15	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	16	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	17	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	18	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	19	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	20	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	21	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	22	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	23	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 6	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 7	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Capítulo 8	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 1	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 2	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Revisión R10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 3	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 4	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	9	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	10	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	11	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	12	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	13	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	14	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	15	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	16	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	17	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	18	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	19	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	20	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	21	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	22	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	23	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	24	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	25	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	26	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	27	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	28	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	29	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	30	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	31	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	32	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	33	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	34	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	35	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	36	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	37	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	38	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	39	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 5	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	9	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	10	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	11	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	12	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	13	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	14	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	15	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	16	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	17	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	18	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	19	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	20	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	21	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	22	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	23	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	24	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	25	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	26	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	27	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	28	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	29	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	30	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	31	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	32	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	33	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	34	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	35	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	36	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	37	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	38	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	39	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 6	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	9	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	10	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	11	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	12	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	13	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	14	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	15	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	16	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	17	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	18	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	19	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	20	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	21	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	22	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	23	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	24	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	25	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	26	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	27	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	28	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	29	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	30	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	31	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	32	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	33	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	34	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	35	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	36	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	37	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	38	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	39	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	40	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	41	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	42	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	43	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	44	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	45	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	46	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	47	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	48	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 7	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Revisión R10-05-24	31-Jul-2024
	3	Revisión R10-05-24	31-Jul-2024
	4	Revisión R10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 8	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	9	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	10	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	11	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	12	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	13	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	14	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	15	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	16	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	17	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	18	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	19	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	20	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	21	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	22	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	23	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	24	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 9	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	9	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	10	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	11	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	12	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	13	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	14	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	15	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	16	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	17	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	18	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	19	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	20	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	21	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	22	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	23	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	24	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	25	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	26	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	27	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	28	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	29	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	30	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	31	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	32	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	33	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	34	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	35	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	36	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	37	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	38	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	39	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	40	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	41	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	42	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	43	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	44	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	45	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	46	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	47	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	48	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	49	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	50	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	51	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
Apéndice 10	1	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	2	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	3	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	4	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	5	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	6	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	7	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	8	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	9	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	10	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	11	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	12	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	13	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	14	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	15	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024
	16	Enmienda E10-05-24	31-Jul-2024

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: xvii

4.2.5	Requisitos para la Introducción de Líneas Aéreas.....	4-3
4.2.6	Control de Flujo de Carga.....	4-3
5	Operaciones de Servicios Públicos.....	5-1
5.1	Instalaciones de Servicios Públicos.....	5-1
5.1.1	Operaciones de Andenes de Carga y Descarga.....	5-1
5.2	Sistemas del Edificio.....	5-1
5.2.1	Ventilación y Aire Acondicionado	5-1
5.2.2	Sistema de Supresión Contra Incendios.....	5-2
5.2.3	Sistema de Alarma Contra Incendios.....	5-2
5.2.4	Agua Potable.....	5-3
5.2.5	Desagüe Sanitario.....	5-3
5.2.6	Desagüe de Aguas de Lluvia.....	5-4
5.2.7	Disposición de Desechos Sólidos.....	5-4
5.2.8	Sistemas para el Manejo de Carga.....	5-4
5.2.9	Manejo de Mercancías Especiales.....	5-16
5.2.10	Distribución de Energía de Emergencia.....	5-17
5.2.11	Señalización.....	5-17
5.3	Inspecciones de Instalaciones.....	5-18
5.3.1	Inspecciones de Edificios.....	5-18
5.3.2	Prevención contra Incendios.....	5-18
5.4	Servicios de Limpieza y Aseo.....	5-18
5.4.1	Responsabilidades.....	5-19
5.4.2	Frecuencia.....	5-19

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: xviii

5.4.3	Estándares Mínimos de Limpieza.....	5-19
5.5	Servicios de Mantenimiento.....	5-19
5.5.1	Itinerarios de Trabajo de Mantenimiento.....	5-19
5.5.2	Trabajos Conducidos por Áreas Públicas.....	5-19
5.6	Construcción.....	5-20
5.6.1	Planificación.....	5-20
5.6.2	Itinerarios.....	5-20
5.6.3	Notificaciones.....	5-21
6	Mejoras a inquilinos.....	6-1
6.1	Estándares Mínimos de Servicios.....	6-1
6.2	Proceso de Aprobación de Alteración de Instalaciones.....	6-1
6.3	Sistema de Refrigeración.....	6-1
7	Coordinación con Instituciones y Agencias Gubernamentales.....	7-1
7.1	Dirección General de Aduanas.....	7-2
7.2	Ministerio de Salud.....	7-2
7.3	Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	7-2
7.4	Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.....	7-2
7.5	Instituto Costarricense de Turismo.....	7-3
7.6	Otras Instituciones y Agencias.....	7-3
8	Apéndices.....	8-1
AP.1	Proceso General, del Proceso de Llegada y Salida de Carga del CTRM...8-2	
AP.2	Áreas Públicas.....	8-3
AP.3	Vista General del CTRM y Arrendamiento a Inquilinos.....	8-4

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: xix

AP.4 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación8-5

AP.5 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación8-6

AP.6 Instructivo de Manejo y Almacenamiento de Mercancías en Tránsito.....8-7

AP.7 Procedimiento para el Manejo de Desechos Infectocontagiosos de Animales en el CTRM..... 8-8

AP.8 Instructivo de Seguridad del CTRM.....8-9

AP.9 Instructivo de Manejo de Mercancías Especiales..... 8-10

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: xx

Listado de capítulos

1. Introducción
2. Control de documentos
3. Generalidades
4. Orientación al CTRM
5. Operaciones de servicios públicos
6. Mejoras a inquilinos
7. Coordinación con instituciones y agencia gubernamentales
8. Apéndices

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 1-1

1. Introducción

En el presente documento se brinda una guía de los procedimientos operativos que se aplican en el Centro de Transito Rápido de Mercancías (CTRM), el cual funciona como la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, basándose en los lineamientos reglamentarios que aplican a las operaciones que se llevan a cabo en dicha terminal.

En este manual se detallan todos los procedimientos que lleva a cabo Aeris a fin de efectuar el control necesario para el desarrollo ordenado de las operaciones en CTRM. Los procedimientos presentados aplican a toda la carga aérea en el momento que ingresa a las instalaciones del CTRM.

Se toman en consideración para la elaboración del presente documento las regulaciones internacionales y locales aplicables a la operación del CTRM, tales como:

1. Ley General de Aduanas 7557 y su Reglamento
2. Decreto Ejecutivo 29457-H "Reglamento de operación del CTRM"
3. Resolución DGA-203-2005 Dirección General de Aduanas
4. Reglamento sobre Mercancías Peligrosas de la IATA
5. Anexo 17 de la OACI "Seguridad"
6. Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, Doc 9284.
7. Directiva de Seguridad AVSEC Carga y Correo DS-AVSEC-001_REV 1-2019
8. Manual de Procedimientos Aduaneros TICA
9. Protocolo de Actuación del Personal de Aeris Holding Costa Rica, S.A. destacados en el CTRM y Aeropuerto Juan Santamaría sin presencia del funcionario de Aduanas.

El presente MPO es parte integral del "Manual de Operaciones de Aeropuerto", que Aeris utilizará para velar por el adecuado y seguro funcionamiento del AIJS.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 2-2

2.1.2 Enmiendas y revisiones

Aeris por medio del Departamento de Operaciones y Seguridad, velará por que se realice una revisión continua del presente documento, para garantizar que el mismo se encuentra actualizado y no contradiga de ninguna manera las regulaciones nacionales e internacionales, y se mantenga acorde con las operaciones que se realizan en el AIJS. Al menos se realizará una revisión anual del documento.

Personal de la DGAC también podrá revisar el manual cuando lo requiera por su propia iniciativa o por solicitud de Aeris la solicitud de revisión debe presentarse con una antelación de 30 días a la fecha prevista para la entrada en vigor, a menos que la DGAC, por solicitud del Departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris, autorice un periodo más corto.

Las revisiones realizadas por la DGAC serán notificadas al Departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris, indicando las razones de la revisión e incluirán las páginas con la propuesta de la revisión. El Departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris contará con 7 días para remitir por escrito argumentos y puntos de vista de sobre la revisión. Después de haber evaluado la información, la DGAC decidirá si adopta la revisión o prescribe de ella. La revisión será efectiva 30 días después de haber sido recibida por el Departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris.

Si la DGAC determina la existencia de una condición de emergencia que requiera una acción inmediata con respecto a la seguridad, que impida seguir con el procedimiento dispuesto anteriormente, emitirá una revisión, la cual será efectiva desde el momento en que la reciba Departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris. En la carta de notificación de la enmienda, la DGAC describirá brevemente la emergencia detectada. Una vez resulta la emergencia, el Departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris podrá solicitar a la DGAC solicitar una reconsideración o una reevaluación de elementos causales de la emergencia y de la revisión que fue requerida.

Las modificaciones o cambios que realice Aeris al documento, se tramitarán mediante enmiendas, las cuales deben ser debidamente registradas en la Lista de páginas efectivas y el registro enmiendas. Estas enmiendas, deben ser sometidas a revisión y aprobación por parte de la DGAC, al menos 30 días antes de entrada en vigor.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 2-3

Las revisiones que se realicen al manual, además de verificar el contenido de la información del mismo, contemplará la inserción de las enmiendas que haya sufrido el documento. Cada vez que se realice una revisión, se cambiará la versión del documento, asimismo los cambios pequeños se harán por medio de enmiendas que deben quedar registradas. También se cambiará de versión al documento, cuando se realicen enmiendas que modifiquen considerablemente su estructura o contenido.

Cuando se realicen las enmiendas o revisiones, se debe utilizar la tabla que se adjunta al inicio del presente documento.

En caso de que debido a una situación de emergencia se requiera efectuar una enmienda temporal o permanente se aplicará lo dispuesto en el punto 3.2.2, del Manual de Certificación de Aeropuerto, Volumen 0.

Todas las enmiendas y revisiones serán tramitadas mediante correo electrónico y/o nota formal. Estas comunicaciones siempre serán dirigidas entre Aeris Holding y DGAC (Unidad de Supervisión de Aeródromos), siempre copiando en todo momento al OFGI. Los contactos a quien se le debe de enviar y copiar el correo son los siguientes:

Contacto	Entidad	Correo electrónico
Luis Torres	Unidad de Supervisión de Aeródromos, DGAC	ltorres@dgac.go.cr
Rodolfo Garbanzo	Órgano Fiscalizador del Contrato de Gestión Interesada	rgarbanzo@dgac.go.cr
Jason Araya	Aeris Holding	jaraya@aeris.crc
Álvaro Arguedas	Aeris Holding	aarguedas@aeris.cr
Karina Castillo	Aeris Holding	kcastillo@aeris.cr

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 2-4

2.1.3 Notificación y distribución de las enmiendas y revisiones

Una vez que se reciba la carta de aceptación de la enmienda o revisión, el departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris enviará una Circular de Aviso Administrativa informando de la entrada en vigor de las mismas.

El Departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris, se encargará de entregar las enmiendas o revisiones realizadas, a todas las entidades, empresas u operadores que posean una copia controlada del presente manual, no obstante, es responsabilidad de quienes posean este documento, velar por que el mismo siempre este actualizado.

Para aquellos operadores que tengan copias NO controladas de este documento, se habilitará un link de descarga para que puedan obtener la enmienda o revisión que entrará a regir, una vez que el departamento de Operaciones y Seguridad de Aeris envíe la Circular de Aviso Administrativa informando de la entrada en vigor de las mismas. Dicho link descarga se indicará en la misma Circular de Aviso Administrativa.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 3-2

Viaje: Documento electrónico elaborado por el transportista y autorizado por la aduana para el traslado de las mercancías mediante una unidad de transporte terrestre hacia el almacén fiscal correspondiente.

TICA: Sistema informático de la Aduana (Tecnología de Información para el Control Aduanero), en el cual se ingresan los datos referentes a los vuelos que ingresan al suelo nacional y a los viajes de mercancías hacia el almacén fiscal correspondiente o a su entrega al propietario por DUA Anticipado.

Manifiesto: Documento confeccionado por la línea aérea o el consolidador, en el que se expresa las mercancías que son transportadas. En él se especifican básicamente el número de guía, línea aérea, consolidador si es consolidado, consignatario, remitente, número de bultos, peso y la descripción de las mercancías.

Lima Charlie: Puesto de la seguridad complementaria de Aeris, ubicado en el parqueo del CTRM y que es responsable de la inspección de seguridad de las unidades de transporte.

Lima Charlie 2: Puesto de la seguridad complementaria de Aeris, ubicado en el parqueo del CTRM y que es responsable de la inspección de seguridad de los choferes y otros usuarios en ingresan.

Lima Charlie 3: Puesto de seguridad complementaria de Aeris, ubicado en el andén del CTRM y que es responsable de la inspección de seguridad de los usuarios que requieren pasar de importación a exportación y viceversa.

Sistema informático AMS (módulo de carga): Aplicación informática en la cual se digitan los datos de la carga que ingresa al CTRM. Dicho sistema se encarga de generar los informes requeridos para la facturación del departamento de carga, así como reportes estadísticos

Carga Especial: Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.

Recursos de Uso Común del CTRM: Son aquellos recursos que Aeris Holding C.R pone a disposición de las líneas aéreas, para que puedan ser utilizados cuando estas lo requieran según su operación. Como ejemplo están los ventiladores, las balanzas, el sistema de descarga por medio de winchers y el embarcadero de caballos. Su uso y manipulación son responsabilidad exclusiva de los usuarios. Igualmente,

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 3-3

es responsabilidad de los usuarios cualquier daño o accidente que se presente con la manipulación de carga en el Parqueo de Aduanas.

3.3 Acrónimos

Sigla	Significado
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
ATO	Aeropuerto
AP	Apéndice
CTRM	Centro de Transito Rápido de Mercancías
Omega	Operador del CCTV, de la seguridad complementaria del Gestor
GHA	Agente de Servicio en Tierra
	Ground Handling Agent
DGA	Dirección General de Aduanas
DUA	Documento Único Aduanero
UTT	Unidad de Transporte Terrestre (camiones, tráiler, vehículos particulares, etc.)

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 4-2

4.1.4 Arrendamiento de Inquilinos

Existe un área al oeste de las bodegas de carga que se utiliza para ubicar oficinas de las empresas que realizan operaciones de carga. En el Apéndice #3 se adjunta el esquema correspondiente.

4.2 Flujo de Carga

En este punto se detalla el procedimiento que se sigue para ingresar o sacar carga internacional (que tiene por destino algún lugar fuera del territorio nacional o viceversa) por el CTRM.

4.2.1 Flujo de Carga Exportación

El proceso general inicia con el ingreso de la UTT al andén del CTRM para entregar carga. Una vez que la UTT se ha ubicado en el lugar correspondiente en el parqueo, el GHA procede a descargarlo movilizándolo la carga al canal de exportación. El personal de Carga asignado al canal de exportación revisa y chequea la carga, y registra la información necesaria para el control de la paleta y/o contenedor. Una vez autorizada la carga del avión, la mercancía se entrega al GHA, que luego la traslada hasta la rampa y procede a cargar el avión.

En el caso de aviones de pasajeros, el GHA se encarga de trasladar la mercancía a la rampa principal¹.

4.2.2 Flujo de Carga Importación

Cuando el avión arriba a la rampa remota, el GHA procede a descargar el avión y trasladar la mercancía hasta el canal de importación en donde se almacena la carga dependiendo de su naturaleza. El personal de Carga asignado al canal de importación chequea la carga, revisa la documentación que respalda el transporte de la carga y registra su peso. Una vez que la carga ha arribado a la terminal, el chofer confirma al personal de carga los datos los cuales deben coincidir con el módulo de viajes del sistema informático de la Aduana para autorizar la salida de la carga. El personal de carga imprime el viaje y autoriza la salida de la mercancía. Los GHA proceden a movilizar la mercancía hasta el andén para cargar las UTT².

¹ Ver AP.4. P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación

² Ver AP.5. P-301 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 4-3

4.2.3 Tránsito

Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino final es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo³.

4.2.4 Itinerarios de Aerolíneas

Los itinerarios son provistos por las aerolíneas. Dichos itinerarios son aprobados por la DGAC, previo criterio de Aeris. Los itinerarios que aportan las aerolíneas son parte de las consideraciones que el personal de Operaciones de Aeris utilizará para realizar la asignación de las posiciones de estacionamiento en la rampa remota para que se lleven a cabo las Operaciones de carga. La distribución de puertas de las bodegas del CTRM para la carga y descarga de los vehículos que la transportan, es realizada por el Personal de Carga de Aeris.

4.2.5 Requisitos para la Introducción de Líneas Aéreas

La regulación de los requisitos para el ingreso de nuevas aerolíneas al país, así como su autorización está a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, ente que transmitirá la información acerca de equipos (aeronaves) e itinerarios de vuelo a Aeris para su coordinación y asignación de espacio en plataforma. En este sentido, en la terminal de carga únicamente se velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia de ingreso y despacho de vuelos desde la plataforma remota.

4.2.6 Control de Flujo de Carga

El control del flujo de carga se lleva a cabo mediante reportes del sistema informático AMS en el módulo de Carga, cuyos datos son digitados por los Auxiliares de Carga y los Coordinadores de Carga, quienes supervisan que las operaciones se lleven a cabo de la manera más eficiente. De esta manera, se registra el ingreso y salida de la carga de la bodega, el estado de la carga, las diferencias en el peso y el tiempo de estadía que pasa la carga en el CTRM. Toda esta información está disponible para la Aduana Santamaría.

³ Ver AP-6 I-303 Manejo y Almacenamiento de Mercancías en Tránsito.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-2

5.2.2 Sistema de Supresión Contra Incendios

En el CTRM, se cuenta con extintores en las diferentes zonas de operación y oficinas, claramente señalizados. Además, en la bodega de importación existe una manguera contra incendios de 30 metros que debe ser alimentada desde el exterior de la bodega por un camión cisterna.

5.2.3 Sistema de Alarma Contra Incendios

El área de la terminal cuenta con un sistema de alarma contra incendios. Dentro del sistema se encuentran: detectores de humo y de calor, estaciones manuales (son activadas de manera intencional para indicar que existe fuego o principio de mismo) y luces de destello (empiezan a destellar al activarse una alarma de incendio) . Estos dispositivos están conectados a un panel de control¹ que se ubica en el CTRM. En este panel, se desplegará la información que indicará en que área se genera la alerta y el tipo de dispositivo que produjo la activación (detector o estación manual).

5.2.3.1 Zonas de Alarmas Contra Incendio

Todas las áreas del CTRM cuentan con dispositivos que se activarán en caso de producirse un incendio o incidente relacionado con el mismo.

5.2.3.2 Activación

La activación de una alarma contra incendio puede ser: de manera automática por medio de los detectores de humo/calor y/o por accionar de manera intencional una estación manual contra incendio. De manera adicional en caso de que fallase el dispositivo ubicado en el área, puede ser reportado por la persona que está presenciando el hecho al operador de monitoreo al teléfono 8346-3810 o al personal responsable del CTRM (departamento de Carga) a los teléfonos 8545-2367, 2437-2497, 2437-2496 o al 2437-2498. También se puede contactar al Centro de Operaciones de Aeris, a los teléfonos 2440-8257o al 8374-6740.

¹ En la estación de Bomberos del Aeropuerto y en el Cuarto de Control Inteligente hay paneles donde se despliega la información.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-3

5.2.3.3 Notificación

La notificación de la activación de la alarma contra incendios la realiza el personal de Carga de Aeris u Omega (Operador de Monitoreo), el cual está ubicado en el Cuarto de Control Inteligente (donde se ubica también CCTV) o cualquier persona que observe las luces de destello activadas, en este caso la persona debe de notificar al personal de Operaciones de Aeris al teléfono 2440-8257, 8392-1563 o al 8374-6740 (también puede marcar la extensión interna del aeropuerto: 2309).

5.2.3.4 Confirmación de Alarmas

Al activarse la alarma contra incendios el personal de Carga de Aeris, notificará al personal de Operaciones de Aeris y confirmará con Omega: a) ubicación donde se genera la alarma, b) tipo de dispositivo activado y c) si se observa por medio del CCTV que fue lo que activó la alarma (confirmar si realmente hay fuego o es una falsa alarma). Si no se tiene certeza de si la alarma es real o no, el personal de Carga de Aeris se desplazará a verificar el área y se comunicará con el personal de Operaciones para brindarle la información correspondiente. Si se comprueba que es una falsa alarma, el personal de Carga de Aeris solicitará a Omega resetear la alarma en el panel de control y a la vez se procederá a resetear el panel de control de Alarma ubicado en el CTRM, para normalizar el sistema contra incendios y se notificará a las entidades antes mencionadas. En caso de confirmarse que la alarma activada es verdadera, se procederá como se indica en el MPO-07 Plan de Emergencias del Aeropuerto, para la atención de este tipo de situación alerta (alerta 5).

5.2.4 Agua Potable

Toda el agua que se suministra en la terminal es potable y su control sanitario se realiza trimestralmente. Hay un tanque donde se almacena dicha agua.

5.2.5 Desagüe Sanitario

El desagüe sanitario de los baños que se ubican en el área está conectado a la red de aguas negras del aeropuerto, la cual va a dar a un sistema de tanque séptico, ubicado al costado oeste del CTRM, en la zona verde del parqueo de Aduanas.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-4

5.2.6 Desagüe de Aguas de Lluvia

Las aguas de lluvia desaguan en los canales que se ubican en el área y están conectados a la red de aguas pluviales del aeropuerto, la cual va a dar directamente al alcantarillado público o al río Ciruelas (en el caso de las aguas que desaguan en el canal de aguas pluviales del costado noroeste del Aeropuerto).

5.2.7 Disposición de Desechos Sólidos

La disposición y recolección de los desechos sólidos está a cargo de la empresa Rabsa de Costa Rica si se trata de basura tradicional y FOD. Para la recolección de reciclaje limpio la empresa encargada es HC Recycle Costa Rica. Refiérase a MPO: Operaciones en el área de movimiento y sectores adyacentes, capítulo 4.

Adicionalmente, los desechos bioinfecciosos generados por la operación de ingreso de animales de especies grandes (equinos y bovinos) está a cargo de la empresa Stericlean.

5.2.8 Sistemas para el Manejo de Carga

La terminal opera jornada continua durante todo el año. A continuación, se detallan los procedimientos de las diferentes operaciones que se llevan a cabo en la Terminal del CTRM y las responsabilidades de los involucrados en todos los procesos que se desarrollan en el lugar.

5.2.8.1 Responsabilidades Operativas

En la Terminal de Carga CTRM se destacan los siguientes puestos:

- a. Jefe de Carga: Verificar que tanto los Coordinadores de Carga como los Auxiliares de Carga cumplan con lo descrito en este manual. Es el encargado de coordinar el Comité de Carga donde participan representantes (supervisiones y gerencias) de las líneas aéreas, compañías de servicio en tierra y entes de gobierno (Aduana, SENASA), por lo tanto, servirá de enlace y será el contacto directo de Aeris con éstos en temas relacionados con la carga aérea. Adicionalmente se encargará de buscar la mejora continua en los procedimientos del CTRM.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-5

- b. Encargado de Bodega: Auxiliar o Coordinador de Carga responsable de supervisar las bodegas de importación y/o exportación del CTRM y de velar porque las operaciones se lleven a cabo de manera segura y eficiente según los procedimientos.

Las funciones y responsabilidades de Aeris están definidas de acuerdo con lo que establece el Contrato de Gestión Interesada firmado entre la empresa y el Gobierno y las regulaciones dictadas por la Dirección General de Aduanas (DGA).

En caso de ausencia del personal de Aduana en las instalaciones del CTRM, el personal de carga Aeris realizará sus funciones en apego al “Protocolo de Actuación entre Aeris Holding Costa Rica y la Aduana Santamaría, en Ausencia del Funcionario Aduanero”, ver Apéndice #10 para mayor detalle.

El CTRM está definida como área de ingreso, custodia y despacho de las mercancías que ingresan o salen a través del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, posee entre otras las siguientes funciones:

1. Mantener control sobre las mercancías de importación, exportación y tránsito internacional que ingresan y salen de la terminal de carga del AIJS; determinando el número de paletas y/o bultos, sus pesos y diferencias, conforme a lo declarado en el manifiesto de carga, con el fin de brindar dicha información a la autoridad aduanera.
2. Avisar inmediatamente a la autoridad aduanera la ocurrencia de daños y pérdidas de paletas y bultos, con mercancías, que se encuentren bajo su custodia.
3. Coordinar el desarrollo ordenado de las operaciones de manejo y custodia de todas las mercancías que ingresan y salen de la terminal de carga del AIJS.
4. Controlar el ingreso y salida de personas y equipos participantes en las operaciones de carga.
5. Mantener equipo y personal para garantizar la seguridad física de las instalaciones, personas y las mercancías, las 24 horas del día en forma ininterrumpida.
6. Comunicar a la aduana de control sobre las paletas y bultos, con mercancías, cuya permanencia en la Terminal de Carga Aérea haya excedido el plazo de las veinticuatro horas.

Como responsabilidades generales para todos los usuarios se encuentra, el uso del teléfono celular únicamente en áreas peatonales. No se podrá utilizar el celular mientras se participe en una operación.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-6

5.2.8.1.1 Responsabilidades de las compañías de Manejo de Carga (GHA)

Las compañías de manejo de carga están en la obligación de obedecer y respetar los procedimientos, regulaciones, disposiciones o variaciones que Aeris disponga.

a. Funciones:

1. Proveer a Aeris un seguro de responsabilidad civil por daños de las instalaciones físicas, carga en custodia de un tercero, daños físicos a personas, irresponsabilidad en la operación de su personal o accidentes de cualquier tipo.
2. Velar porque todos sus funcionarios estén debidamente autorizados e identificados según el Instructivo de Seguridad I-314 (Ver AP.8) para poder ingresar y laborar en las instalaciones del CTRM. Además, deben estar autorizados para ingresar al área 6 (correspondiente al CTRM) en su gafete de acceso a áreas restringidas del AIJS.
3. Respetar los procedimientos establecidos en el manual de procedimientos, accediendo a movilizar las cargas o equipos en el CTRM si así le es requerido por el personal de carga de Aeris.
4. Utilizar ropa de alta visibilidad y zapatos de seguridad para ingresar al CTRM.
5. Asistir a las reuniones del Comité de Carga, si no fuere así, se da por informado de los acuerdos tomados en el foro.
6. Disponer de las tarimas de madera que ingresan como embalaje cuando el mismo deba ser retirado para colocar carga a granel en las aeronaves. Las tarimas deberán ser trasladadas al CTRM donde las colocarán junto con el equipo de su propiedad, para ser trasladadas a la Terminal de Exportación. Este traslado debe realizarse de manera expedita, ya que el CTRM no es un área de almacenamiento. Por ninguna razón estas tarimas podrán colocarse en las áreas de acomodo de equipos, en caso de encontrarse tarimas en estas áreas la compañía incurrirá en una anomalía. Está totalmente prohibido dejarlas desatendidas o abandonadas en cualquier área del aeropuerto, puesto que se convierte en FOD. De presentarse esta situación, se solicitará a la compañía que proceda al retiro inmediato y se le confeccionará el respectivo

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-7

informe. En caso de ocurrir un incidente o accidente debido a la tarima, se analizará la situación en detalle, para sentar las responsabilidades del caso.

7. Deberán recoger y disponer de cualquier desecho generado por la movilización de la carga dentro del CTRM y sus alrededores².

b. Equipos

Los operadores de GHA tienen las siguientes responsabilidades relacionadas con el manejo de sus equipos de trabajo:

1. Suministrar y mantener su propio equipo de manejo, el cual debe incluir todas las unidades para el desempeño satisfactorio de carga, transporte y descarga de mercancía.
2. Mantener los equipos en las áreas asignadas por Aeris, así como también respetar las señalizaciones establecidas dentro de la terminal. Es obligación de la compañía retirar su equipo de las áreas definidas para su acomodo con el fin de que no interfiera en otra operación de GHA.
3. Deberán transitar a una velocidad máxima de 10 km/hora siempre y cuando el equipo que transporten no tenga riesgo de deslizamientos o caídas.
4. Las paletas y/o contenedores deberán ser trasladados sobre una mesa.
5. Cuatro mesas o un dollie es la cantidad máxima de equipo que podrá ser transportado por un montacargas con el propósito de evitar riesgos de caídas. Adicionalmente, antes de transportar equipos apilados, se deberá verificar que vayan bien alineados y colocados.
6. Por seguridad, en el área del cobertizo se podrá apilar una cantidad máxima de 6 mesas o de 3 dollies, cuya altura permitirá la visualización de los usuarios que transiten por el área.
7. Los equipos de manejo deberán contar con un área definida para su aparcamiento y no será permitido el aparcamiento dentro de las instalaciones de CTRM o en la zona del cobertizo, excepto en casos previamente autorizados.
8. Mantener el equipo de transporte y carga en óptimas condiciones y garantizar que sea seguro. Esto incluye control de: uso de luces, derrames de aceite, agua o gasolina, estado de luces de tránsito y aspectos que eventualmente puedan causar accidentes como la no colocación de calzas a los

² Ver AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-8

equipos. La administración de los GHA debe conservar los registros de estos mantenimientos y revisiones.

9. Hacer un buen uso de la infraestructura y los equipos del CTRM (Balanzas, Ventiladores, Sistema de descarga por medio de Winchers) y protegerlos de daños.
10. Estar debidamente capacitado para el uso del sistema de descarga de contenedores antes de empezar a operarlo.
11. Aeris, a través del departamento de Operaciones y Seguridad, tiene la potestad de solicitar el retiro de algunos equipos, si considera que, por su estado o naturaleza, no son aptos para el manejo de las mercancías y pongan en peligro la operación y la integridad física del personal que labora en estas instalaciones.

5.2.8.1.2 Responsabilidades de las líneas Aéreas

El personal de las líneas aéreas debe velar porque se cumpla lo dispuesto a continuación:

- a. Cumplir con los procedimientos operativos y regulaciones de aeronaves en rampa (ver Manual de procedimientos del lado aéreo).
- b. Conocer los procedimientos operativos del CTRM.
- c. Respetar la asignación de espacios según lo indicado por el departamento de Operaciones y Seguridad y el Personal de carga de Aeris.
- d. Todo el equipo para transporte de mercancías utilizado por las líneas aéreas deberá estar claramente identificado.
- e. Toda carga, de importación, exportación y tránsito, que ingrese al CTRM, debe tener asociado un manifiesto de carga de la línea aérea, en donde se especifique la naturaleza de la mercancía. La información debe ser transmitida en el sistema Tica con una antelación de 2 horas o lo que dure el vuelo.
- f. Es responsabilidad de la línea aérea delegar a un funcionario para la entrega y verificación de la carga al CTRM y de entregar los documentos que acompañan la carga.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-9

- g. Es responsabilidad de la línea aérea delegar un funcionario de la compañía de seguridad para la custodia de la carga de exportación y tránsito. Esta carga no podrá dejarse desatendida en ningún momento.
- h. Aquella carga que no posea documentos o transmisión electrónica de la información de la carga, que la respalden no se dejará ingresar hasta que el funcionario responsable de la línea aérea los envíe al personal de Carga de Aeris. El manifiesto de carga deberá ser transmitido en el sistema Tica dos horas antes de la llegada del vuelo o lo que dure el vuelo. Para el caso de la carga de exportación se verificará la información del encabezado del manifiesto. Adicionalmente toda la documentación asociada deberá venir junto con la carga.
- i. Es responsabilidad de la aerolínea entregar al momento de ingresar la carga, el manifiesto respectivo con las observaciones del caso para mercancías especiales (principalmente mercancías peligrosas), las cuales, además, deben venir acompañadas por la Declaración de Mercancías Peligrosas o el NOTOC.
- j. Toda carga de exportación deberá ser entregada con dos horas como máximo antes de la hora confirmada para dicho vuelo. No se recibirá carga antes de este tiempo para evitar aglomeración, especialmente en los turnos de mayor operación.
- k. La carga de importación solamente se entrega al transportista si este cuenta con un Viaje en el TICA, el cual autoriza la entrega de la mercancía.
- l. Solamente se entrega carga directamente al cliente contra DUA Anticipado y si cuenta con la aprobación de las autoridades aduaneras y sanitarias.
- m. Se debe estar debidamente identificado y utilizar ropa de alta visibilidad y zapatos de seguridad si se va a participar de las operaciones en el CTRM. Además, deben estar autorizados para ingresar al área 6 (correspondiente al CTRM) en su gafete de acceso a áreas restringidas del AIJS.
- n. En caso de no portar zapatos de seguridad deben transitar únicamente por las zonas peatonales.

5.2.8.1.3 Responsabilidades de Unidades de Transporte Terrestre (UTT)

Las compañías transportistas están en la obligación de obedecer y respetar los procedimientos, regulaciones, disposiciones o variaciones que el gestor interesado disponga.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-10

Los responsables (choferes) de las unidades de transporte y tripulantes están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Las áreas de parqueo de las unidades, tanto para exportación como para importación estarán claramente definidas, por lo que las empresas transportistas tendrán que sujetarse a dicha asignación.
- b. Una vez que una unidad de transporte haya sido atendida, ya fuese en cuanto a carga como a descarga, no podrá permanecer en el área de parqueo.
- c. Si una unidad con carga de importación luego de ser atendida requiera ser utilizada para exportación, esta deberá ser trasladada al área de parqueo designada para ello o viceversa, para lo cual el chofer deberá solicitar una nueva puerta al personal de carga Aeris.
- d. No se permitirá el ingreso de UTT que no efectúen funciones de carga y descarga, para lo cual todo responsable de UTT deberá reportarse al oficial en la caseta de ingreso. El oficial puede impedir el ingreso de UTT si éstas se presentan con una antelación mayor a la establecida: dos horas antes de la llegada del vuelo para carga de exportación y quince minutos antes de la llegada del vuelo para carga de importación.
- e. El personal de Carga Aeris es el encargado de asignar las posiciones en el parqueo del CTRM a las UTT, de acuerdo con los itinerarios de vuelo, disponibilidad de equipo de manejo en tierra y las operaciones previas. La carga perteneciente al primer vuelo que entra/sale tiene prioridad sobre las demás.
- f. Solamente se permitirá la estadía de personal en el andén de carga cuando se estén realizando las operaciones.
- g. Los choferes deberán portar al día el carné de Hacienda con foto, en donde se autorizan como auxiliares de la función pública aduanera.
- h. Los choferes deberán portar visible el carné de visitantes que le entregará el oficial de seguridad (Lima Charlie 2) al ingreso al parqueo, a excepción de los que ya cuentan con el carné de ingreso al Aeropuerto.
- i. En el caso de los camiones que ingresen a dejar carga de exportación, será obligatoria la entrega al oficial de seguridad, del original y la copia de la hoja emitida desde la Terminal de Exportación

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-11

con la fecha, el nombre del chofer, la cédula, la placa del vehículo y del contenedor. Se podrá utilizar el formato deseado mientras el documento contenga el logo y sello de la compañía y la firma del responsable. El número de marchamo debe ser colocado con sello, no puede venir con lapicero, debe ser legible y sin correcciones.

- j. Los choferes y demás personal que participe en el proceso de carga y descarga deberán portar chaleco reflectivo y zapatos de seguridad para permanecer en el área del andén y parqueo del CTRM.
- k. Los choferes y demás personal que participe en el proceso de carga y descarga en el andén deberán ser inspeccionados por el Lima Charlie 2 y serán anotados en un registro de ingreso.
- l. Los choferes deberán recoger y disponer los residuos generados al retirar los marchamos de seguridad de las UTT, así como cualquier otro desecho que se genere en el proceso de carga y descarga de la mercancía.
- m. Los choferes y demás personal que participe en el proceso de descarga, deberá hacer uso del sistema de descarga de contenedores o paletas por medio de wincher, para esto deberá estar debidamente capacitado de previo en el uso del sistema.

5.2.8.1.4 Responsabilidades de Entidades Gubernamentales

Será responsabilidad de las Autoridades destacadas en el aeropuerto incluyendo Aduana, Migración, Control de Drogas, Servicios Fitosanitarios, Inteligencia y Seguridad Nacional, Salud Pública, Dirección General de Aviación Civil y otros competentes, velar por los más altos intereses del estado dentro del CTRM. Para lo anterior deberán coordinar sus esfuerzos con Aeris en la facilitación de su labor como auxiliar de función pública y coordinador general del CTRM.

Las funciones de estas entidades serán las de fiscalizar y coordinar con Aeris cada uno de los procesos respectivos según sus áreas, para lo cual deberán:

- a. Informar al Jefe de Carga o Coordinador de Carga de Aeris todas las acciones y cambios por realizarse dentro de las instalaciones de CTRM.
- b. Coordinar e informar al Jefe de Carga o Coordinador de turno de Aeris antes de mover mercadería o equipo dentro de las instalaciones para efectos de aforo, traslado, retención, despaletización, etc.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-12

- c. Todo el personal asignado al área deberá portar carné de identificación que lo acredite como funcionario gubernamental.
- d. Respetar y mantener el orden y aseo dentro zonas que les haya sido asignadas para su operación.
- e. Mantener dentro de las instalaciones el equipo y recurso humano estrictamente necesario para llevar a cabo los procesos de fiscalización de importación y exportación.

5.2.8.2 Descripción y Operación del Sistema

El CTRM es una terminal que está dividida en dos bodegas mediante una malla de acero, esto para garantizar que las mercancías que pasan por la terminal y que están siendo importadas o exportadas del país, no se mezclen entre sí. Cada bodega de la terminal recibe un nombre, en el caso de la bodega del costado este se le denomina “bodega o canal de exportación” y la del lado oeste se le denomina “bodega o canal de importación”. Cada una de estas bodegas tiene una cantidad de puertas o acceso debidamente numerados donde parquean las UTT en el caso del andén, al norte de la terminal o para el ingreso/salida de vehículos y personas, en el costado sur de la terminal.

Para el proceso de toma de datos de los procesos de importación y exportación que se llevan a cabo en el CTRM se cuenta con dos equipos de pesaje con capacidad para 10,000 kilogramos, en cada canal, así como un puesto de chequeo de las operaciones. En encargado de la calibración de estos equipos es el departamento de Mantenimiento de Aeris.

Las compañías de manejo de carga GHA, son las encargadas de movilizar la carga por medio de montacargas. Las unidades de carga están separadas en contenedores y paletas, que están compuestas por las siguientes partes: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos. Las paletas son colocadas en slave pallets que son plataformas que se colocan en las uñas de los montacargas y que permiten que las paletas se deslicen.

En términos generales se cumplirán los siguientes procedimientos:

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-13

5.2.8.2.1 Exportación de Mercancías³

El procedimiento de descarga de camiones se puede hacer haciendo uso de eslingas si la descarga se realiza en la puerta 4 o haciendo uso del sistema descarga con wincher si se realiza en las puertas 5 y 6.

1. Durante el proceso de descarga del camión en puerta 4 es importante que:

- a) Verifique que las eslingas se encuentren en buen estado. Estas no deben estar deshilachadas, reventadas o bien presentar algún tipo de desgaste. Deben ir de acuerdo al peso de la carga a movilizar. Los amarres y lingas deben de contar con los certificados de las normas:
 - OSHA 1910.184
 - ASME B30.9
- b) Verifique que las eslingas cuenten con un sistema de sujeción adecuado, tanto para la paleta y/o contenedor como para el montacargas.
- c) Esperar a que el montacargas se detenga completamente para colocar el seguro a la slave pallet, con el fin de evitar accidentes.

2. Proceso de descarga del camión en puertas 5 y 6:

Para la realización de este procedimiento, la línea aérea deberá contar con la cantidad de personas necesarias para que el procedimiento se realice de manera segura y expedita (máximo 4 personas). Estas personas deberán ubicarse al lado izquierdo a la par de la malla divisoria del andén.

Los operadores que ejecuten el procedimiento deberán contar con la capacitación requerida brindada por el personal de carga Aeris, el cual llevará un control de las personas capacitadas.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Antes de cada operación, el operador del wincher deberá acercarse a la caseta de exportación del CTRM, para que el personal de carga Aeris valide que está debidamente capacitado en el uso del wincher.

³ Ver AP.4. P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.

2. El chofer del camión será encargado de abrir las puertas del camión (una vez que esta sea chequeada por el oficial de seguridad de la línea aérea) y quitará los pines de seguridad de cada contenedor o paleta dentro del camión, conforme se vaya realizando la descarga
3. El operador de montacargas ubicará la mesa en la línea demarcada.
4. El operador del wincher levantará la tapa del brazo, sacará el cable y se lo entregará al chofer del camión para que sujete cada contenedor o paleta dentro del camión.
5. Una vez que el contenedor o paleta esté sujeto, el chofer del camión el oficial de seguridad y el operador del wincher , se colocarán detrás de la barrera protectora ubicada en el andén.
6. El operador de wincher se asegurará de que zona se encuentre libre de personas, antes de activar el wincher, para lo cual utilizará la botonera del sistema. En caso de emergencia, el operador accionará el botón de “paro” que hará que el wincher se detenga.
7. Una vez la paleta o contenedor se ubique sobre la mesa, el operador del wincher deberá detener el arrastre y se procederá de la siguiente manera:
 - a) El chofer del camión desconectará el cable de la paleta o contenedor.
 - b) El operador del wincher recogerá el cable completamente.
 - c) El chofer del camión deberá asegurarse que el cable esté completamente enrollado y sujetará el gancho al brazo, de manera que no interfiera con la operación.
 - d) El chofer del camión colocará el pin de seguridad de la mesa.
 - e) El chofer del camión se comunicará con el operador del montacargas cuando ya pueda realizar el traslado de la mesa con la paleta o contenedor.
8. El operador del montacargas trasladará la mesa con la paleta o contenedor hacia el interior del CTRM, en donde será chequeado por el personal de carga Aeris.
9. Los pasos anteriores se realizarán cada vez que se descargue una paleta o un contenedor.
10. Las medidas de seguridad a acatar serán la siguientes:
 - a) Uso obligatorio de guantes para el operador del wincher y el chofer del camión.
 - b) Prohibido el uso del celular, únicamente se permitirá para la toma de fotografías realizada por el oficial de seguridad de la línea aérea o personal de Aeris (en caso de que se requiera). La

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-15

toma de fotografías deberá realizarse cuando el sistema del wincher esté completamente detenido.

- c) Los involucrados en la operación deberán mantener “mente y ojos en la tarea” para evitar incidentes o accidentes.

En caso de que el sistema del wincher se encuentre fuera de servicio, la puerta puede ser utilizada haciendo uso de eslingas. Para notificar este cambio en el procedimiento se emitirá una nota informativa.

En el cambio de turno, el personal de carga Aeris verificará que el sistema del wincher se encuentre en buenas condiciones.

5.2.8.2.2 Mercancías en tránsito⁴

5.2.8.2.3 Importación de Mercancías⁵

En el proceso de carga del camión es importante:

1. Esperar a que el montacargas se detenga completamente para quitar el seguro a la slave pallet, con el fin de evitar accidentes.
2. No hacer uso del celular a la hora de estar cargando el camión.

5.2.8.2.4 Controles de Seguridad CTRM⁶

Las medidas de seguridad que se deben aplicar al transporte de carga, correo y encomiendas por mensajerías o por expreso, por vía aérea, se encuentran identificadas, la Directiva de Seguridad No. DS-AVSEC-001-2019 Seguridad de la Carga y Correo y el Manual de Guías y Procedimientos de la Dirección General de Aviación Civil, en su última versión publicada en la página web de la DGAC. Estas medidas apuntan a impedir o disuadir la introducción no autorizada de elementos explosivos, materiales peligrosos, incendiarios o dispositivos destructivos en una carga para su transporte seguro y protegido. Estas medidas

⁴ Ver AP.6. I-303 Manejo y Almacenamiento de Mercancías de Tránsito

⁵ Ver AP.5. Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación.

⁶ Ver AP.8 Instructivo de Seguridad CTRM

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-16

de seguridad están fundamentadas en una evaluación de riesgo realizada por la autoridad nacional competente.

La Directiva de Seguridad No. DS-AVSEC-001_REV 1-2019 Seguridad de la Carga y Correo se aplica a la carga que debe ser transportada en todos los vuelos, tanto en las aeronaves de pasajeros como en las aeronaves de carga únicamente o en aeronaves tipo “combi”. Los puntos más importantes a resaltar sobre esta directiva se citan a continuación:

1. CADENA DE SUMINISTRO SEGURA DE CARGA AÉREA

Carga segura y no segura: Se puede aceptar carga para el transporte por vía aérea si esta ha sido inspeccionada por un agente acreditado o el operador aéreo y se aporta la declaración de seguridad del envío. La carga no segura se refiere a todo envío que no ha sido protegido de conformidad con lo anterior.

2. ENTIDADES CLAVES

Agente acreditado: Cuenta con instalaciones seguras para aceptación, inspección, manejo y almacenamiento de la carga; personal capacitado apropiadamente; y evidencia continua del cumplimiento de requisitos de seguridad.

3. PILARES DE LA CADENA DE SUMINISTRO SEGURA

- Seguridad de las instalaciones: procedimientos y medidas que detectan e impiden la entrada no autorizada a las instalaciones.
- Seguridad del personal: inspección, procedimientos y medidas empleadas para confirmar la identidad de una persona.
- Instrucción: instrucción en seguridad e inspección de la carga, según los programas nacionales aplicables a sus funciones.
- Inspección: proceso de inspección según naturaleza de envío o correo, suficiente para asegurar que no existe presencia de IED ocultos. Se debe inspeccionar el 100% de la carga y el correo de origen, antes de que se transporten en una aeronave comercial.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-17

- Aseguramiento de categorías especiales de carga y correo: Toda carga debe ser trasladada bajo la cadena de suministros segura desde el punto de origen y mantenerse seguros hasta que sean cargados en una aeronave. Según su naturaleza de envío o correo incluye:
 - a) Animales vivos;
 - b) Equipaje no acompañado transportado como carga;
 - c) Mercancías peligrosas;
 - d) Restos humanos; y
 - e) Correo.

4. CARGA Y CORREO DE ALTO RIESGO

Se considera de alto riesgo cuando:

- Es presentado por una entidad desconocida o cuando exhibe indicios de manipulación indebida.
- Existe información específica de inteligencia que indica que la carga representa una amenaza para la aviación civil.
- Existe sospechas de anomalías en la carga o el correo.
- La naturaleza del envío o del correo es tal que es improbable que con las medidas de seguridad básicas se detecten artículos prohibidos que pueden poner en peligro la aeronave.
- El envío puede considerarse como de alto riesgo atendiendo a información específica de inteligencia en el país de origen.

La carga y el correo de alto riesgo deben ser sujetos a medidas adicionales para mitigar la amenaza relacionada con el envío.

5. CADENA DE CUSTODIA

Son procedimientos y prácticas empleados para mantener la integridad de la carga y el correo seguros a medida que se mueven por la cadena de suministro a partir del punto en que se aplican controles de seguridad. Incluye los aspectos referentes a:

- Almacenamiento de carga y correo seguros.
- Transporte terrestre de la carga y el correo.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-18

- Procedimientos de aceptación de la carga.
- Manipulación y embarque de la carga y el correo.
- Tratamiento de la carga y el correo sospechosos.
- Carga y correo de transbordo y en tránsito; como el Estado de Costa Rica no ha establecido un mecanismo para confirmar que la carga y el correo del Estado de origen hayan sido sujetos de controles de seguridad apropiados y protegidos contra interferencias no autorizadas desde el momento en que fueron aplicados los controles de seguridad, incluyendo los puntos de trasbordo, el operador aéreo deberá realizar la inspección de al menos el 10% de la carga y correo de transbordo por cada una de las cargas mencionadas en la declaración de seguridad del envío del país de origen.

6. DECLARACIÓN DE SEGURIDAD DEL ENVIO

Es una herramienta empleada para proteger la carga y el correo a lo largo de su movimiento en la cadena de suministro y asegurar que los agentes acreditados y operadores aéreos son responsables.

7. MATERIAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA (COMAT) Y CORREO DE LA COMPAÑIA AÉREA (COMAIL)

El operador aéreo asegurará que el COMAT y COMAIL sean protegidos durante su permanencia; garantizará que el COMAT y COMAIL sean sometidos a inspecciones de seguridad antes de cargarse en las aeronaves; y mantendrá vigilancia permanente del COMAT y COMAIL antes y durante la operación de transporte.

8. PREOCUPACION SIGNIFICATIVA DE SEGURIDAD

Surge cuando el agente acreditado falta a los requisitos mínimos de seguridad establecidos y que dicha falta plantea un riesgo inmediato para la seguridad de la aviación civil internacional.

5.2.9 Manejo de Mercancías Especiales⁷

Se trata de carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo. El personal de Carga de Aeris indica al Representante de la línea aérea o compañía de servicio en tierra

⁷ Ver AP.9 Instructivo para el Manejo de Mercancías Especiales.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-19

donde debe trasladar la mercancía especial. Con este fin se han destinado áreas claramente separadas y rotuladas de acuerdo con cada tipo de mercancía.

5.2.9.1 Manejo de Mercancías Peligrosas⁸

En cada una de las bodegas se encuentra separada con malla un área específica para la custodia temporal de sustancias peligrosas con su señalización adecuada mediante en rótulo visible para los operadores de carga.

El operador aéreo que acepte transportar mercancías peligrosas tomará todas las medidas pertinentes para garantizar que ninguna persona entregue, acepte o manipule mercancías peligrosas, a no ser que: haya sido adecuadamente instruido, que la mercancía esté debidamente clasificada, documentada, certificada, descrita, embalada, marcada, etiquetada, y que esté en condiciones aptas para su transporte, según las regulaciones del RAC-18 y el manual de instrucciones técnicas de la OACI, Doc. 9284.

La manipulación de mercancías peligrosas es responsabilidad tanto de la empresa contratada por el expedidor de dicha mercancía, para realizar todos los trámites pertinentes de la mercancía, como del operador aéreo que acepta transportar dicha mercancía.

En el proceso de manipulación de mercancías peligrosas, la vigilancia del Operador del aeropuerto y la autoridad competente estará orientada a verificar etiquetas, evitar maniobras riesgosas en los traslados, embarques o desembarques y a detectar posibles derrames.

En el CTRM existen áreas cerradas (jaulas) debidamente rotuladas, tanto en la bodega de importación como la de exportación, donde son colocadas las mercancías peligrosas que requieran permanecer de manera temporal dentro del CTRM. En el caso de las áreas para mercancías peligrosas, cualquiera de estas dos jaulas será la designada para la colocación temporal de mercancías que presenten algún tipo de derrame. (Ver MPO-14 punto 12, Almacenaje).

⁸ Referirse al MPO Volumen 14 Mercancías Peligrosas

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-20

5.2.10 Distribución de Energía de Emergencia

La terminal de carga cuenta con iluminación de emergencia en las bodegas de importación y exportación, mismas que son activadas automáticamente al darse un corte de electricidad; este sistema permite que exista la cantidad necesaria de luz en las bodegas para cumplir con los objetivos de seguridad.

Los equipos de cómputo están respaldados por una UPS (Batería) que puede dar soporte por un par de horas. Adicionalmente, cuando se produce un corte de electricidad una planta de respaldo inicia automáticamente y suministra electricidad hasta tanto se restablece el fluido eléctrico externo.

5.2.11 Señalización

En la terminal de carga existe demarcación y rotulación de las zonas de permanencia de mercancías valiosas, equipaje retenido, mercancías peligrosas, animales vivos, personas fallecidas, espacios para ubicar paletas, zonas de aforo, de operaciones hub zonas peatonales.

Para la asignación y señalización de estas áreas se utiliza malla metálica en cada una de las bodegas y rotulación visible como se muestra en la siguiente figura. De igual manera los canales de tránsito de importación y exportación se encuentran claramente definidos mediante rotulación en la zona de cobertizo.

Adicionalmente se encuentra señalización horizontal y vertical de emergencias (rutas de evacuación, salidas de emergencia, demarcación de zonas peatonales y punto de reunión). La ubicación de los extintores y equipos de emergencia se definen claramente a través de rótulos en colores blanco y rojo.

5.3 Inspecciones de Instalaciones

Estas inspecciones las realiza el personal de Carga de Aeris, de manera constante las 24 horas del día durante todo el año.

5.3.1 Inspecciones de Edificios

El personal de Carga de Aeris de cada turno lleva a cabo una inspección de las instalaciones que conforman la Terminal de Carga y las reporta en caso de encontrar alguna irregularidad. Las irregularidades deben ser reportadas al Departamento de Operaciones o Mantenimiento, según el caso, para que ellos intervengan de la manera que corresponda.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-21

5.3.2 Prevención contra Incendios

En materia de prevención de incendios, se cuenta con extintores en las diferentes zonas de operación y oficinas, claramente señalizados. Además, en la bodega de importación existe una manguera contra incendios de 30 metros que debe ser alimentada desde el exterior de la bodega por un camión cisterna. Además, el personal de carga de Aeris dentro de los recorridos que realizan por la terminal, verifica que no haya equipos, instalaciones o trabajos, que se estén desarrollando que puedan generar incendios. En esos recorridos también se verifica que todos los dispositivos contra incendio y de supresión de este (extintores y gabinetes contra incendio) estén en operación normal y que no estén obstaculizados con otros equipos.

5.4 Servicios de Limpieza y Aseo

Los desechos sólidos de la Terminal de Carga que se recogen en el interior del CTRM, área de cobertizo y andén de carga son colocados en bolsas por el personal de la compañía de limpieza subcontratada por Aeris, quien se encarga de depositarlos las áreas dispuestas para la recolección posterior por parte de las empresas mencionadas en el punto 5.2.7 de este documento. Sin embargo, la basura generada en las oficinas de inquilinos debe ser colocada en el contenedor por el personal de limpieza contratado por estos.

5.4.1 Responsabilidades

El personal de carga de Aeris, es el responsable de mantener la limpieza del área. Cuenta con la colaboración del personal de limpieza contratado por Aeris para realizar la limpieza de los servicios sanitarios del área.

5.4.2 Frecuencia

Se realizan tres rondas durante el día y de manera adicional si fuera necesario.

5.4.3 Estándares Mínimos de Limpieza

Se exige que todas las áreas estén limpias.

5.5 Servicios de Mantenimiento

Aeris se encarga de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de toda la terminal a excepción de las áreas que están siendo arrendadas por los concesionarios.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-22

5.5.1 Itinerarios de Trabajo de Mantenimiento

Los itinerarios de los trabajos de mantenimiento que se realizaran en la terminal pueden ser verificados en el Programa de Mantenimiento del Aeropuerto. Ver MPO Programa de Mantenimiento, Capítulo 8.

5.5.2 Trabajos Conducidos por Áreas Públicas

Los trabajos que se realicen en cualquier área del aeropuerto deben de contar con el respectivo permiso de trabajo aprobado (se tramitan tal y como se indica en el punto 5.6 de este documento). Todos los trabajos se deben de desarrollar de acuerdo con las indicaciones y recomendaciones bajo las cuales fue aprobado. Dependiendo del tipo de trabajo que se realice, el área debe:

- a. Estar debidamente aislada.
- b. Ser señalizada.
- c. Haber un extintor o material absorbente.
- d. Ser limpiada constantemente evitar la propagación de: polvo, olores desagradables ó sustancias irritantes.

Si el trabajo a realizar va a generar mucho ruido, se tramitará el permiso de trabajo para horas donde se impacte lo menos posible a los usuarios de la terminal.

5.6 Construcción

Para realizar cualquier trabajo de construcción en la terminal, se debe de tramitar ante el personal de Operaciones y Seguridad de Aeris, una solicitud de permiso de trabajo.

5.6.1 Planificación

Las personas interesadas en realizar trabajos en la terminal de carga del aeropuerto, deberán llenar un formulario de solicitud de permiso de trabajo, donde darán toda la información referente al tipo de trabajo que se va a realizar, áreas a impactar y las horas solicitadas para realizar el trabajo, El personal de Operaciones y Seguridad de Aeris determinará, si aprueba o no dicha solicitud (mediante el criterio de ese departamento y con el respaldo de los departamentos de Desarrollo Comercial, Mantenimiento, Ingeniería y Tecnología & Sistemas). En caso de que los interesados incumpliesen con las especificaciones que fueron aprobados en el permiso de trabajo, el personal de operaciones y seguridad del operador del aeropuerto (o

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 5-23

el departamento responsable de las inspecciones) procederá a realizar la suspensión del mismo hasta nuevo aviso. De igual manera, si no cuentan con una copia del permiso de trabajo aprobado en el área, no acatan las recomendaciones del personal del operador del aeropuerto, interfieren con la facilitación que ofrece el aeropuerto o la seguridad del mismo.

En caso de afectar las operaciones de carga, los trabajos deben ser coordinados de previo con el personal de carga de Aeris.

5.6.2 Itinerarios

Son las horas que se solicitaron en el permiso para realizar los trabajos en la terminal de carga, estos horarios podrán ser variados según las recomendaciones que haga el personal de Operaciones de Aeris.

5.6.3 Notificaciones

Una vez que el permiso de trabajo ha sido aprobado, el personal de Operaciones de Aeris enviará el permiso con el sello de aprobado por vía fax a la Policía Aeroportuaria, Si los trabajos a realizar pueden impactar alguna área de la terminal o a los servicios que esta presta, Aeris enviará una Nota Informativa.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 6-1

6 Mejoras a inquilinos

A continuación, se indican detalles referentes a los inquilinos que arriendan espacios en la terminal de CTRM.

6.1 Estándares Mínimos de Servicios

Los inquilinos que cuentan con espacio asignado en el CTRM deben respetar los términos definidos en el contrato que se firma con Aeris. El uso y el servicio que cada inquilino brinde en cada espacio debe darse según la clasificación bajo la cual se haya asignado el área: oficinas, bodegas, áreas en rampa, contenedores, etc.

En todo momento, cada inquilino debe mantener el espacio asignado en las mismas condiciones en las que le fue entregado, y darle el mantenimiento correspondiente hasta el momento de hacer la devolución del espacio.

6.2 Proceso de Aprobación de Alteración de Instalaciones

Los interesados deben tramitar una solicitud de permiso trabajo, para realizar cualquier alteración en las instalaciones que arriendan. Para ellos deben de seguir los mismos pasos que se indican en el punto 5.6.1 de la sección anterior, además de presentar cualquier documentación que les solicite el personal de Aeris, para poder decidir si aprueba o no el permiso de trabajo.

6.3 Sistema de Refrigeración

El CTRM no cuenta con sistemas de refrigeración para la carga perecedera. Cuando llega este tipo de carga a la terminal en modalidad de tránsito internacional y debe esperar varias horas en la bodega, es llevada a un almacén fiscal que cuente con estos sistemas para su preservación.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 7-2

horarios, modificación en rotulación, etc. Cualquier cambio que se pueda tomar, se llevará a los niveles que corresponda en cada entidad de Gobierno para buscar la autorización correspondiente.

De forma general, se detallan las funciones de las entidades de Gobierno que da servicios en el Aeropuerto:

7.1 Dirección General de Aduanas

La aduana es el ente encargado de fiscalizar las operaciones que se llevan a cabo en el CTRM. Establece la normativa que enmarca el desarrollo de las labores que se llevan a cabo dentro de la terminal de carga y fiscaliza su adecuada aplicación. Aeris, como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, debe responder ante esta institución como responsable de la supervisión del manejo, así como la custodia y almacenamiento temporal de la carga que ingresa o sale del país. Todo detalle que deba coordinarse con la aduana de jurisdicción (Aduana Santamaría) debe realizarse por medio del Gerente General o quien este designe.

7.2 Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud lleva a cabo inspecciones en aquellas mercancías que requieran permisos especiales para ingresar o salir del país. Estos permisos son establecidos a causa de la naturaleza o procedencia de las mercancías, a situaciones especiales o cuando esta entidad gubernamental lo considere necesario. El CTRM debe velar por el cumplimiento de las obligaciones requeridas por esta institución para el tránsito de estas cargas especiales y además debe ser facilitador en los procesos que se deban llevar a cabo dentro de las instalaciones con el fin de realizar estas inspecciones.

7.3 Ministerio de Agricultura y Ganadería

El MAG lleva a cabo la inspección de todas aquellas mercancías que requieren de algún permiso fitosanitario para el ingreso o salida del país. Cuenta con un área acondicionada, dentro de CTRM, para llevar a cabo estudios, muestreos, fumigaciones y cuarentenas de dichas mercancías.

7.4 Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

La relación que posee el CTRM con este Ministerio consiste en constantes revisiones en el contenido de la carga que pasa por la bodega. Esto lo hacen por medio de caninos especialmente entrenados y el objetivo consiste en determinar la presencia de sustancias ilícitas que pudiesen ser infiltradas al AIJS.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 7-3

7.5 Instituto Costarricense de Turismo

En conjunto con Aeris se encargan de los procesos para la atracción de nuevas líneas aéreas al país, lo cual incentiva el movimiento de carga hacia y desde el país (importación y exportación). Además, brinda información variada a los usuarios de la terminal que arriban al país, relacionada con sitios turísticos y medidas de seguridad a considerar para los turistas.

7.6 Otras Instituciones y Agencias

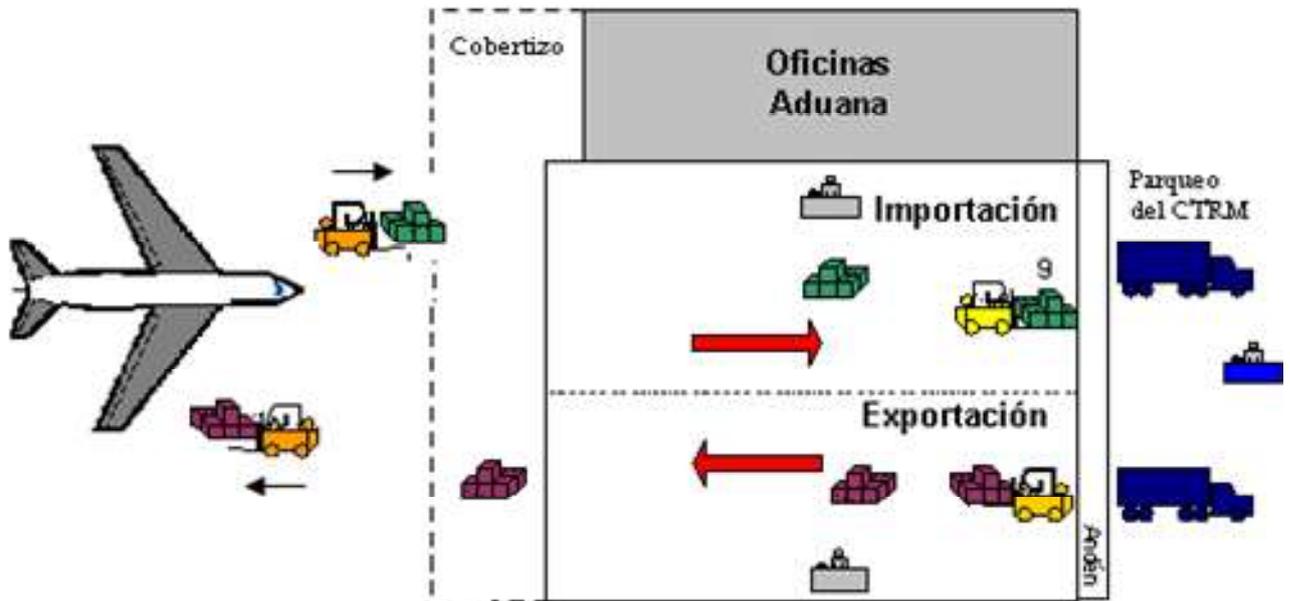
Aquellas destacadas por el gobierno para supervisar o fiscalizar las labores que se llevan a cabo en CTRM, por ejemplo, la Policía Aeroportuaria, Policía de Control de Drogas o la Dirección de Inteligencia y Seguridad, que realicen labores propias de su función. Por lo general, operan en la terminal por medio de operativos y no de manera continua.

	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-1

8. Apéndices

- AP.1 Proceso General, del Proceso de Llegada y Salida de Carga del CTRM
- AP.2 Áreas Públicas
- AP.3 Vista General del CTRM y Arrendamiento a Inquilinos
- AP.4 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación
- AP.5 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación
- AP.6 Instructivo de Manejo y Almacenamiento de Mercancías en Tránsito.
- AP.7 Procedimiento para el Manejo de Desechos Infectocontagiosos de Animales en el CTRM.
- AP.8 Instructivo de Seguridad del CTRM
- AP.9 Instructivo de Manejo de Mercancías Especiales.
- AP.10 Protocolo Personal Aeris Holding Modificado 06-24 Revisado Aeris

AP.1 Proceso General, del Proceso de Llegada y Salida de Carga del CTRM





Terminal de Carga CTRM

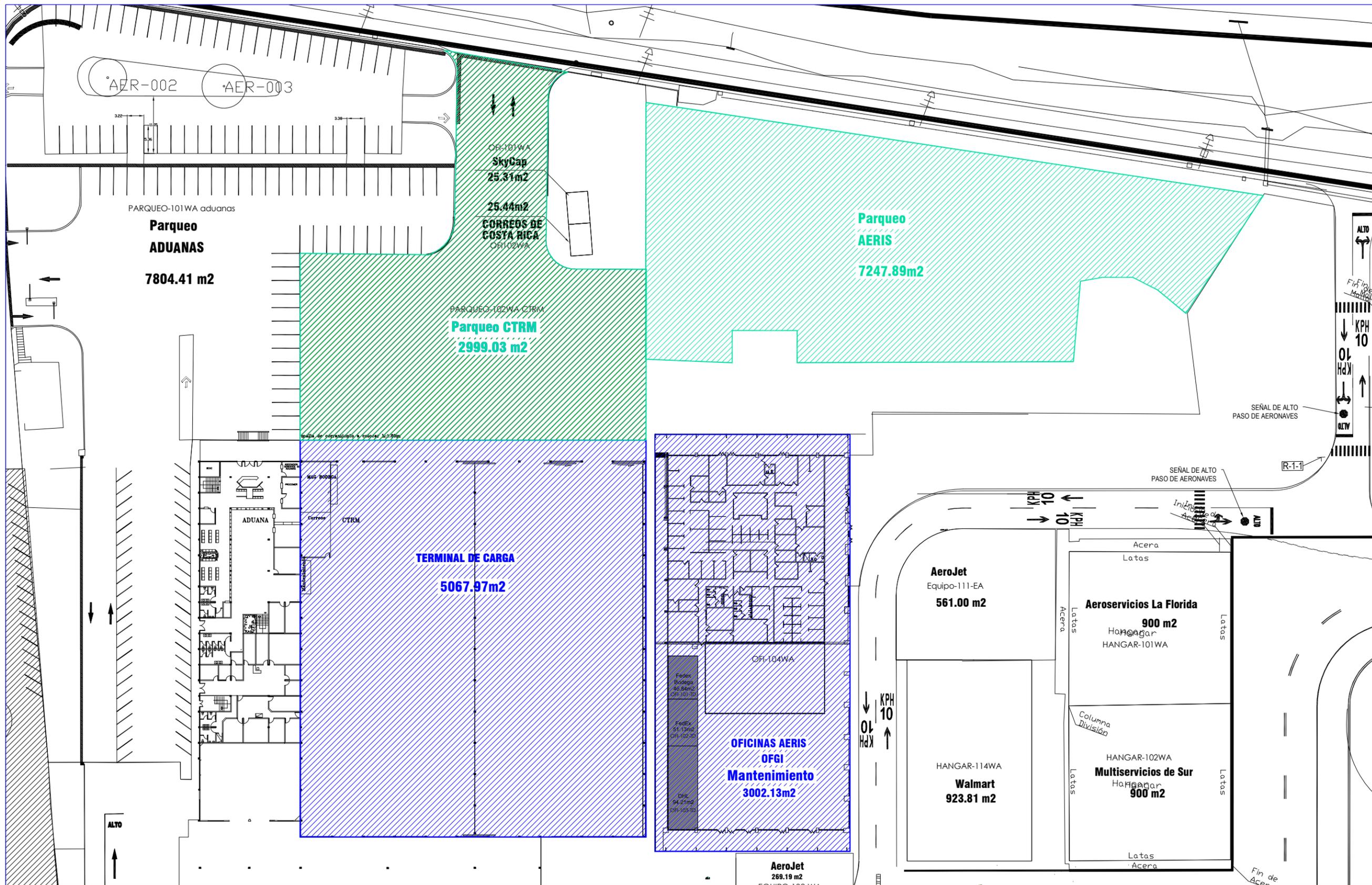
Código: MPO-05

Versión: 11

Página: 8-3

AP.2

Áreas Públicas



TERMINAL CARGA 5067m²

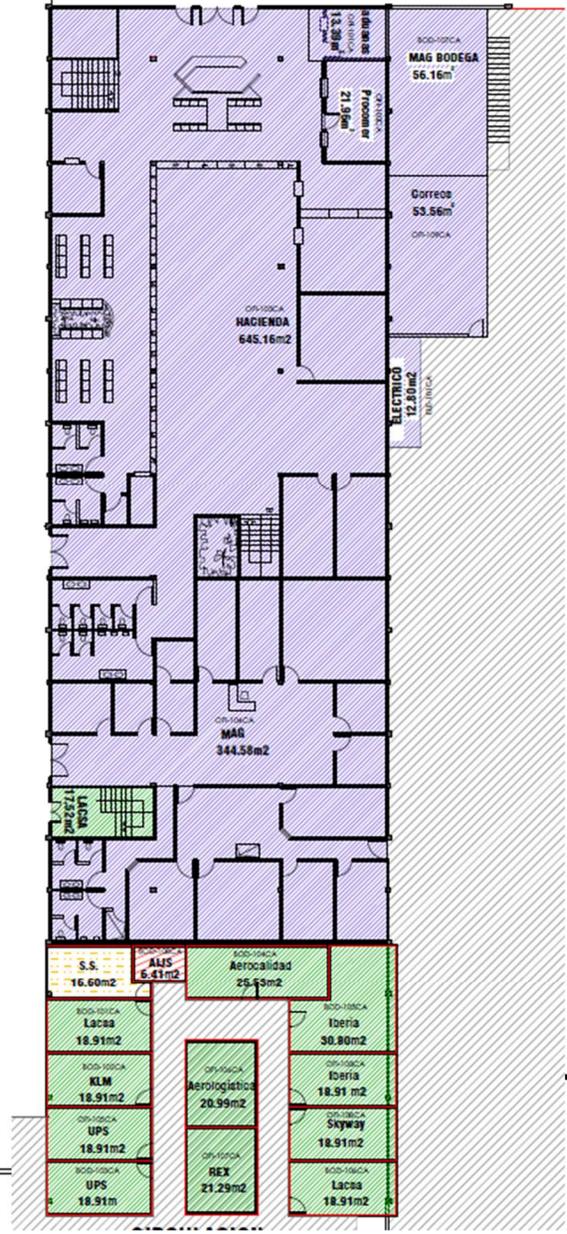
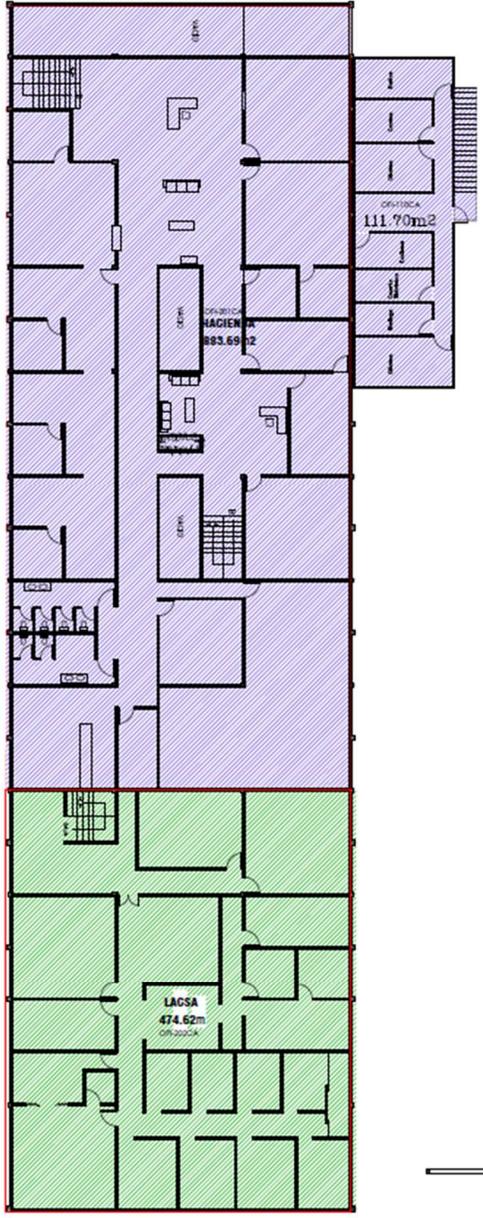
 OFICINAS AERIS/OFGI/MANTO 3002.13m²

 PARQUEO CARGA 2999.03m²

 PARQUEO AERIS 7247m²

 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-4

AP.3 Vista General del CTRM y Arrendamiento de Inquilinos.



 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-5

AP.4 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 2 de 14

	que la información se encuentra en línea en el sistema de información aduanera Tic@.
Pre-manifiesto	Manifiesto parcial que contiene la información de la carga que ingresa en cada unidad de transporte terrestre.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Pallet TAG	Etiqueta de peso que trae cada paleta o contenedor desde origen.
Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Sistema TIC@	Sistema informático de la Dirección General de Aduanas, por sus siglas: Tecnología de Información para el Control Aduanero, en el cual se ingresan los datos referentes a los vuelos que ingresan al suelo nacional.
Unidad de transporte terrestre (UTT)	Medio de transporte por el que ingresan al CTRM las mercancías de exportación y se retiran las de importación.
Sistema informático del CTRM (AMS6)	Aplicación informática en la cual se digitan los datos de la carga que ingresa al CTRM. Dicho sistema se encarga de generar los informes requeridos para la facturación del departamento de carga, así como reportes estadísticos.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
I-303	Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-358	Control de pesaje de carga
F-329	Acta de supervisión de CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 3 de 14

F-336	Mercancías Dañadas
F-321	Reporte diario de labores
F-359	Lista de Chequeo del CTRM
F-344	Viaje de Contingencia
F-122	Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS
CIR-AS-G-AA-2020	Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia.
DS-AVSEC-001 2019	Directiva de Seguridad de Carga y Correo. Ver https://sub.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2019/09/DIRECTIVA-DE-CARGA_2019-carga-aerea_REV2.pdf
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”. Ver https://www.pgrweb.go.cr
N/A	Resolución DGA-203-2005 Dirección General de Aduanas.
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento. Ver https://www.pgrweb.go.cr

CONTENIDO

A continuación, se establece la manera en que se debe efectuar el proceso de revisión de carga aérea exportada que ingresa al CTRM, además, se definen las tareas necesarias para ingresar los datos al sistema TIC@ implementado por la Dirección General de Aduanas (DGA), así como, también se establece la metodología para capturar la información de la carga y de su ingreso en el sistema informático del CTRM¹.

El personal del CTRM deberá cada lunes en horas de la mañana asignar los números de manifiesto para las operaciones semanales programadas. Esta información la enviará a través del chat de WhatsApp llamado **“Coordinaciones CTRM Aeris”**, en donde se encuentran los representantes de las líneas aéreas.

¹ Ver Anexo 1 Diagrama de Flujo Exportación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 4 de 14

Cualquier operación adicional donde se necesite un nuevo número de manifiesto, se deberá solicitar vía correo electrónico.

Si se detectara alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que este defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará un formulario **F-329 Acta de supervisión** describiendo la situación presentada.

La línea aérea deberá enviar por correo electrónico al Personal del CTRM para su revisión el manifiesto de carga y los DUAs del vuelo.

Una vez que el oficial de seguridad ubicado en los portones del CTRM verifica el camión, y en caso de no encontrar anomalías, permite su ingreso al parqueo del CTRM en donde el Personal del CTRM le asigna una puerta para la operación.

El chofer del camión deberá entregar la información del pre-manifiesto que especifica la información de paletas, contenedores y/o bultos que contiene el camión.

El Personal del CTRM mantendrá la carga dentro de los camiones y no permitirá el ingreso hasta verificar en el sistema de información aduanera Tic@ que:

- Verifique la información del pre-manifiesto se encuentre correcta
- El manifiesto de carga esté transmitido en el sistema Tic@
- Los DUAs se encuentren es estado ORD (Con autorización de levante)

En caso de que el camión contenga carga en tránsito, no se permitirá el ingreso de la totalidad de la mercancía hasta tener la T15 (Declaración Aduanera de Tránsito) donde la Aduana autoriza la salida de la carga.

Una vez verificada la información, la compañía de servicio en tierra (GHA) de la línea aérea, trasladará la carga desde el camión hasta el interior del CTRM, donde el Personal del CTRM verifica la naturaleza de las mercancías, a fin de clasificar si corresponden a mercancías especiales, tales como: mercancías

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 5 de 14

peligrosas, mercancías valiosas, equipaje retenido, animales vivos, paletas sobredimensionadas, instrumentos musicales para concierto, restos humanos y carga en tránsito.

Este tipo de mercancías, por lo general, requieren de cuidados especiales y deben ser ubicadas en las áreas demarcadas y rotuladas dentro del CTRM para su correcto manejo y almacenamiento.

En tal caso se debe proceder con lo establecido en el *I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales*.

Si hay carga está en tránsito, se debe proceder según el *I-303 Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM*.

Una vez ubicadas en el área que corresponda según su naturaleza, el Personal del CTRM verifica físicamente mercancías ingresadas y las compara con el manifiesto de carga suministrado por la línea aérea revisando cantidad de paletas y/o contenedores y el peso correspondiente. Adicionalmente, verificará que la carga no muestre daños.

En caso de que encontrarse anomalías en lo anteriormente descrito, el Personal de Carga del CTRM dará aviso al funcionario aduanero destacado en CTRM², el cual indicará el procedimiento a seguir. Si se encuentran mercancía con señales de daño, el Personal de Carga debe proceder en coordinación con el funcionario aduanero, a completar el formulario *F-336 Mercancías dañadas*.

Queda a criterio del funcionario aduanero si autoriza el reembalaje, precintado, sellado de las mercancías para que puedan salir con el resto de carga del manifiesto. Para tal efecto se ha dispuesto de un área de aforo en cada una de las bodegas de CTRM.

En el caso en el que las paletas o contenedores sufran daños al ser manipulados por el GHA se le notificará al Oscar5 y se completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

El Personal de Carga del CTRM, deberá verificar el *Programa de Pesaje* del *Anexo #2*, con el fin de identificar si la carga requiere pesaje o no. En caso de que requiera pesaje, se utilizará el dato de la balanza como peso real ingresado y se registrarán los pesos en el formulario "*F-358 Control de Pesaje*

² En el horario nocturno no hay funcionario aduanero asignado al CTRM, por lo que se debe actuar según el Protocolo de Actuación del Personal de Aeris en CTRM, en horario de 9 pm a 6 am.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 6 de 14

de Carga". El ingreso de estos datos al sistema y el cálculo del peso a facturar se detalla más adelante en la sección "*Ingreso de Datos al Sistema y Generación de Reportes*" de este documento.

Cuando el responsable de la línea aérea solicita el despacho de las mercancías, el Personal del CTRM autoriza el traslado de la carga hacia la aeronave.

En el momento de salida de la aeronave, el Personal del CTRM verificará que la transmisión de la carga esté correcta y procederá a oficializar el manifiesto en el Sistema Tic@ ingresando la fecha y la hora real de salida de la aeronave.

Si se detectara alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que este defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará un formulario *F-329 Acta de supervisión* describiendo la situación presentada.

Es importante mencionar que, en el caso de la carga de exportación, la "Directiva de Seguridad de la Carga y el Correo" *DS-AVSEC-001 Rev 1-2019*, indica que la carga que viaja a Estados Unidos debe mantener su cadena de custodia en todo momento, además, el personal que le brinda seguridad deberá portar la hoja de seguridad de la carga, en caso de que AVSEC o el Personal del CTRM se la solicite. En caso de romperse la cadena de custodia, esta carga se devolverá a la Terminal de Exportación donde deberá ser inspeccionada en máquina de rayos x nuevamente para poder viajar.

Plan de Contingencia

En caso de que el sistema informático de la aduana (TIC@) no esté operando correctamente, se deberá seguir el procedimiento detallado en la circular CIR-AS-G-AA-2020 "**Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia**".

En caso de que la autoridad aduanera autorice la aplicación del Plan de Contingencia, al realizar el despacho de mercancías hacia un depósito fiscal, el Personal del CTRM deberá completar el *F-344*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 7 de 14

Viaje contingencia, con todos los datos que corresponderían a un viaje del sistema, a fin de dejar evidencia de la entrega de dichas mercancías. Este formulario deberá servir como base para el cierre de los viajes que generen los almacenes fiscales, una vez corregidos los problemas del sistema informático de la aduana (TIC@).

Estadía de la Carga

La mercancía puede permanecer en el CTRM un máximo de 24 horas. En caso de que la mercancía exceda ese plazo, el Personal del CTRM notificará al representante de la línea aérea, por medio del chat “**Coordinación CTRM Aeris**”.

La línea aérea tiene una hora para coordinar el traslado de la carga al respectivo Almacén Fiscal. Si durante esta hora no se realiza el envío, el Personal del CTRM, debe coordinar el envío al depositario aduanero de turno de acuerdo con la rotación establecida por la Aduana Santamaría. Posteriormente, el Personal del CTRM deberá realizar un formulario **F-329 Acta de Supervisión** donde registre esta situación.

Devoluciones de Carga

En caso de que la aeronave que va a transportar la carga de exportación sufra, un atraso en su itinerario de más de 24 horas, la línea aérea deberá coordinar el traslado de la mercancía de ese vuelo hacia la terminal de exportación, esta carga se maneja siempre por el canal de exportación

Para la salida de esta mercadería se sigue con los pasos que se detallan a continuación:

1. La línea aérea debe presentar la Declaración Aduanera de Tránsito, que autoriza la devolución de las mercancías en custodia a la terminal de exportación.
2. EL GHA traslada las paletas hasta el camión ubicado en el andén.
3. El Personal del CTRM verifica los datos relacionados a las paletas que salen de la terminal de carga y las demás anotaciones referentes al destino, chofer del camión, número de cédula del chofer y lugar de depósito. En caso de encontrarse la información correcta, autoriza la salida del camión a la Terminal de Exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 8 de 14

Ingreso de Datos al Sistema Informático del CTRM

El Personal del CTRM completará los siguientes campos requeridos en el sistema informático del CTRM (AMS6):

- Identificación del contenedor o paleta
- Peso de pallet tag de cada paleta.
- Cantidad de contenedores, paletas o bultos
- Manifiesto y guías (en el caso de que la carga venga por bultos sueltos)

Con respecto al Peso el Personal del CTRM contará con dos variables que deberán ser incluidas en el sistema AMS6:

- El peso real ingresado (pallet tag) o peso de la romana (en caso de que vuelo se haya pesado)
- El peso manifestado (de acuerdo con al manifiesto digital entregado por la línea aérea)

En la operativa aérea se debe tomar en cuenta (en el caso de que la aeronave sea carguera o en vuelos de pasajeros de cuerpo ancho), el peso del material de embalaje de cada paleta o contenedor, el cual puede llevar a diferencias entre el peso ingresado y el peso manifestado. Por esta razón en caso de existir diferencias, el personal del CTRM deberá restar el peso del embalaje siguiendo las siguientes reglas:

- Las tarimas de madera restan 20 kg en promedio, según especificaciones del proveedor. Se debe contabilizar el total de tarimas y multiplicarlo por este estándar.
- Paletas:
 - Grandes: ejemplo código PMC, PAG, P1P, PAG, se restan 120 kg incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
 - Pequeñas: ejemplo código FQA, FNA, se le restan 100 kg, incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
- Contenedores: Se resta el peso exacto que indica cada contenedor.
- En caso de que vaya un “stack” de paletas (varias paletas juntas con carga), se le resta el peso de cada paleta.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 9 de 14

- En el caso de los vuelos de pasajeros tales como Avianca, Copa, American, United, Volaris, Delta y Air Canadá que llevan la carga a granel (en el Belly) se toma en cuenta solo el peso manifestado (si se tratara de pocos (menos de 10) bultos se contabiliza la cantidad de piezas) antes de dar salida hacia el destino.
- El Personal del CTRM también deberá restar la carga en tránsito y los envíos postales de la totalidad del manifiesto, debido a que esta carga no es sujeta de cobro.

Por otra parte, la carga en devolución, que por alguna razón no salió en el vuelo planificado, deberá ser cobrada cada vez que pase a través del CTRM. En este caso, para efectos de cobro la carga se suma al siguiente manifiesto manejado por la línea aérea.

Una vez el personal del CTRM tenga el peso neto, este se ingresa al AMS6 donde el sistema compara si la diferencia de peso es mayor o menor al 3%. El sistema AMS6 tiene programada una tolerancia del 3% tomando en cuenta algún material de embalaje que no haya sido contemplado.

En este caso, el sistema define el peso que se facturará de la siguiente manera:

- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es mayor al 3%, el sistema facturará el peso más alto (peso ingresado).
- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es menor o igual al 3%, el sistema facturará el peso manifestado.

Tal como se mencionó anteriormente, en el CTRM también puede realizarse pesaje de la carga, ya sea por solicitud de la autoridad aduanera o siguiendo el programa aleatorio de pesaje que se encuentra en el **Anexo #2** de este procedimiento.

Los reportes del AMS6 son validados por el Personal del CTRM, al día siguiente de la operación asegurando que los datos coincidan con la documentación entregada por la línea aérea. Al finalizar el periodo de facturación el 29 de cada mes, el Personal del CTRM procederá a integrar los datos del AMS6 al sistema SAP y generará las órdenes de venta verificando que los datos coincidan por cliente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 10 de 14

Atención de Eventos

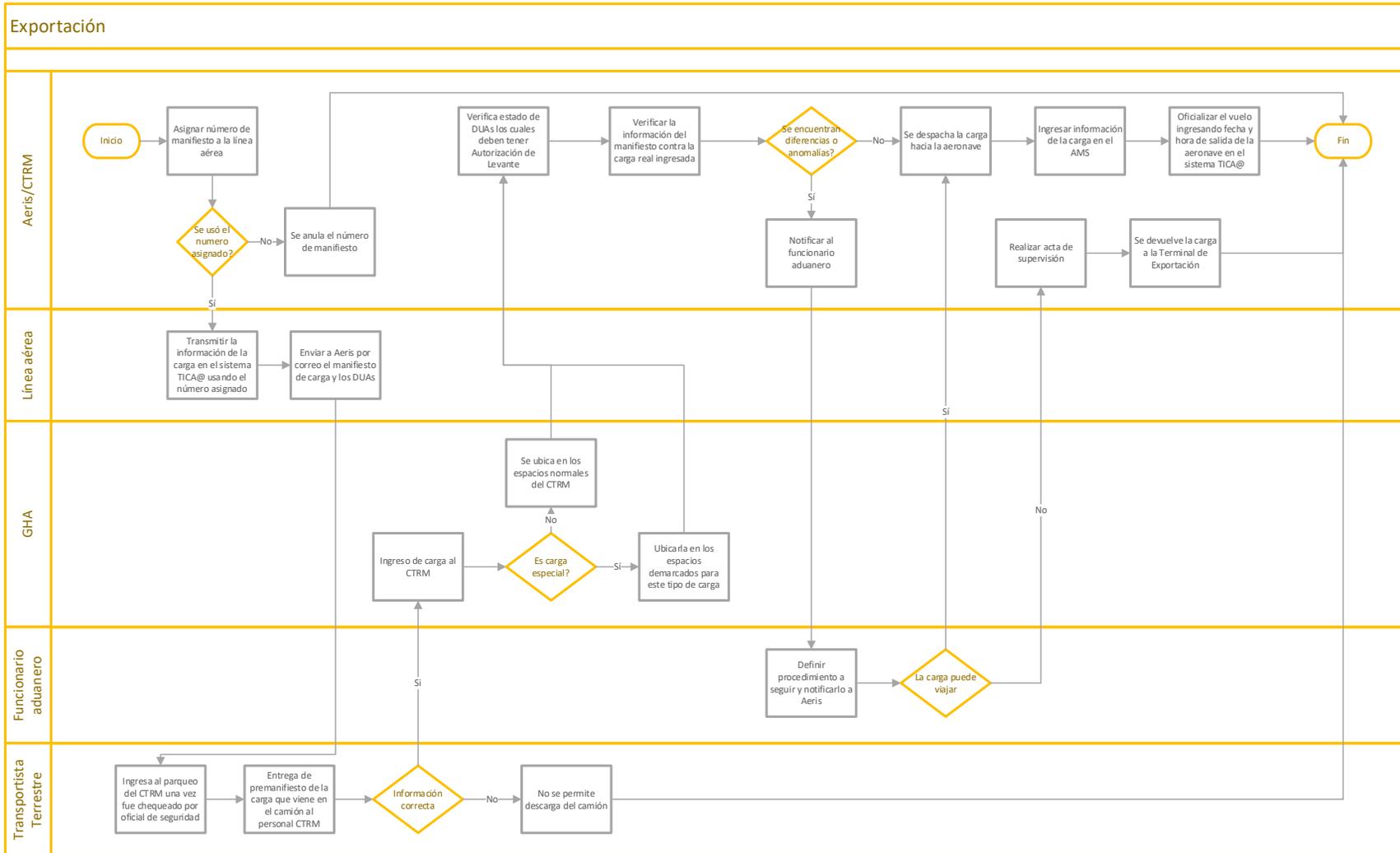
Todos los lunes, el Encargado del CTRM completará el ***F-359 Lista de Chequeo del CTRM***, donde realizará un recorrido por las diferentes áreas del CTRM anotando cualquier anomalía encontrada y gestionando su reparación. En caso de que se den daños a la infraestructura, el Encargado del CTRM completará el ***F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS***.

Al finalizar en turno el Encargado del CTRM deberá completar el ***F-321 Reporte diario de labores*** en donde apuntará todo lo sucedido durante el mismo. Este formulario será colocado en una carpeta ubicada en el OneDrive. El reporte debe ser completado al final de cada turno, salvo que la operación no lo permita; en tal caso se completará el día siguiente.

Nota aclaratoria:

Los envíos postales no están sujetos a este procedimiento, ya que son operados por Correos de Costa Rica.

Anexo #1. Diagrama de flujo de exportación



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 12 de 14

Anexo #2. Programa de pesaje

Con el fin de controlar el peso real ingresado por los operadores, se define la siguiente metodología para calcular un tamaño de muestra representativo de todas las operaciones atendidas en CTRM:

1) *Cálculo del tamaño de muestra*

- Se toma el periodo entre el 29 de cada mes y el 28 del mes presente.
- Se obtiene la cantidad de operaciones por modalidad (importación y exportación) del periodo anterior.
- Se calcula un tamaño de muestra por modalidad, utilizando como variable N la cantidad de operaciones del mes anterior, una confianza de 95% y un error del 5%.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

2) *Distribución de muestras a tomar entre operadores (criterios)*

A continuación, se describen los criterios a tomar en cuenta para distribuir la totalidad de la muestra entre los operadores.

a) *Toneladas por operador*

- Se obtiene la cantidad de toneladas por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Acumulado Entre 0-80%: **A**
 - Acumulado Entre 81-90%: **B**
 - Acumulado Entre 91%-100%: **C**

b) *Tipo de Operador*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 13 de 14

- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Operador de carga regular: **A**
 - Operador de carga charter: **C**
 - Operador comercial regular: **B**
 - Operador comercial charter: **C**

c) Porcentaje de Diferencias de Peso

- Se obtiene la cantidad de diferencias de peso por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros, según criterio experto:
 - Entre 0-80%: **A**
 - Entre 81-90%: **B**
 - Entre 91%-100%: **C**

d) Asignación de muestras por Operador según Clasificación

- Se calcula la cantidad de muestras por operador, multiplicando la cantidad de muestras “n” por el peso correspondiente según la clasificación obtenida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación	%
AAA	40
ABA, AAB, BAA	30
ABC, ACB, BBA, BBB, AAC, BBC, CAA, CBA, CBB	20
ACA, BCA, CCA, ACC, CCC, BCB, CCB, y otras combinaciones.	10
Total	100%

Nota: Pesos fueron asignados según criterio experto.

3) Asignación de pesaje de vuelos mensuales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 14 de 14

Según las muestras asignadas a cada operador, se definirá mensualmente los vuelos a pesar en las balanzas del CTRM. El resultado del peso será el valor utilizado como “peso real ingresado”. La programación de pesaje será comunicada previamente a los operadores a inicio de mes, con el objetivo de que éstos tomen las previsiones de tiempo necesarias sin que haya atrasos en la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 1 de 4
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-Julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
Establecer las directrices para el manejo y almacenamiento temporal de la carga en tránsito en el CTRM de acuerdo con lo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de Operación del CTRM”	Aplica a toda la carga aérea que ingresa a Costa Rica de manera temporal, incluyendo mercancías peligrosas, y que posteriormente es trasladada a otro país.
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino final es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Auxiliar de Carga	Encargado de las bodegas del CTRM.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Guía aérea	Documento elaborado por la aerolínea o el consolidador de carga en el que se declaran las mercancías que son transportadas. Corresponde a un consecutivo numérico o alfanumérico, que es único para cada envío de mercancías.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 2 de 4

Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Unidad de transporte terrestre	Medio de transporte por el que ingresan al CTRM las mercancías de exportación y se retiran las de importación.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
P-301	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación
P-302	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de exportación
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-329	Acta de Supervisión CTRM
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento

CONTENIDO

Este instructivo aplica una vez que la carga hace ingreso a la bodega de CTRM de acuerdo con el ***P-301 Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación.***

El Auxiliar de Carga indica al encargado de manejo de la carga de la línea aérea la zona a la que debe trasladar la carga en tránsito.

Si es carga especial en tránsito, la paleta debe trasladarse al área respectiva de almacenaje y seguir con lo establecido en el ***I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales.***

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 3 de 4

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones al transportar las paletas con carga en tránsito:

Respetar cualquier tipo de indicación que contenga la carga.

1. Evitar choques entre paletas.
2. Tomar en cuenta las demarcaciones en la superficie por la que se transporta la carga.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito a la zona designada con ese fin, según indicaciones del Auxiliar de Carga del canal de importación. La paleta en tránsito será almacenada y manejada sobre slave pallets.

El Auxiliar de Carga será el responsable de facilitarle el ingreso al área donde se va a manejar esta mercancía.

Si se trata de carga no perecedera se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito permanece en almacenamiento temporal en la bodega de importación o de exportación, según lo indique el Auxiliar de Carga, hasta que el funcionario de la línea aérea la solicite.

El Auxiliar de Carga registra la carga en tránsito en la base de datos de acuerdo con el número de consecutivo asignado al manifiesto de carga entregado por el encargado de la línea aérea. En la base de datos debe registrar el detalle de la carga en tránsito: guía aérea, bultos y el peso de cada una de esta y la hora en que ingresó a la bodega.

Una vez que dicha carga debe ser despachada, el Auxiliar de Carga coordina con el encargado de manejo de la carga de la línea aérea el traslado de la mercancía en tránsito junto con la carga de exportación del mismo vuelo siguiendo lo indicado en el P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 4 de 4

El Auxiliar de Carga del canal de importación llena nuevamente la base de datos con el resto de la información que le es solicitada en el espacio destinado para el despacho.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito hacia la rampa para la disposición de la carga que se exporta en el mismo vuelo.

Si se tratara de carga perecedera, supera las 24 horas de estadía o requiere salir del CTRM hacia un depósito fiscal o terminal de exportación para su adecuado manejo, se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito es despachada, por medio de una Declaración aduanera de Tránsito, Recepción y Depósito Fiscal emitida por el transportista para posteriormente ser transportada a la terminal de exportación o almacén fiscal correspondiente. En este caso el Auxiliar de Carga debe completar la base de datos con la información mencionada anteriormente.

El transportista debe presentar la Declaración Aduanera de Tránsito en donde se especifica la cantidad de bultos o paletas en tránsito, el peso de cada una de estas y la terminal de exportación o almacén fiscal a la cual se dirige.

De presentarse alguna irregularidad durante este proceso, se deberá completar el formulario F-329 Acta de Supervisión CTRM.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 1 de 13
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-Julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
<p>Establecer los principios del manejo de mercancías especiales, así como los cuidados que se deben tener durante el tiempo que estas permanezcan almacenadas en el CTRM, de acuerdo con la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA, la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H denominado “Reglamento de operación aduanera del Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y del Centro de Tránsito Rápido de Mercancías” y en adelante referido como Reglamento de Operación del CTRM.</p>	<p>Aplica a toda la carga aérea de importación, exportación y tránsito que se maneja a través del CTRM y que por sus características requiera un manejo especial. Tal es el caso de las mercancías peligrosas que se clasifican según la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA, tales como animales vivos, restos humanos, equipos musicales para conciertos, mercancías de alto valor tales como joyas, chips electrónicos, entre otros.</p> <p>Se entiende también la carga sobredimensionada como carga especial, pues debe brindarse un trato especial para su manejo e ingreso al AIJS.</p>

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa al CTRM cuyo destino final es Costa Rica u otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta.
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
DUA	Declaración Única Aduanera.

Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Acta de defunción	Documento elaborado por las autoridades de salud de un país, en el cual se certifica el fallecimiento de una persona.
Caballerango o veterinario	Persona que cuida y ensilla los caballos en las haciendas.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS

P-301	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación
P-302	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación
I-303	Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM
F-329	Acta de Supervisión de CTRM
F-336	Mercancías dañadas
F-321	Reporte Diario de Labores
F-356	Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM
MPO Vol 05	Terminal de Carga CTRM
MPO Vol 14	Mercancías Peligrosas
PEA	Plan de Emergencia del Aeropuerto
Documento de distribución limitada 0063	Manejo de Empresas de Valores / Remesas
N/A	Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H "Reglamento de Operación del CTRM"
N/A	MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 3 de 13

CONTENIDO:

Las mercancías especiales se almacenan en un área exclusiva, controlada por el Encargado de Bodega del CTRM. Pueden ingresar a esta zona de tres maneras diferentes:

1. Si entra como carga especial en tránsito, este instructivo es precedido por el ***I-303 Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM.***
2. Si ingresa como carga especial de importación, este instructivo aplica después del ***P-301 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.
3. Si ingresa como carga especial de exportación, este instructivo aplica después del ***P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.

El Encargado de Bodega indica al Representante de la línea aérea donde debe trasladar la mercancía especial. Con este fin se han destinado áreas claramente separadas y rotuladas de acuerdo con cada tipo de mercancía.

La paleta con mercancía especial será almacenada y manejada sobre slave pallets o tarimas.

El Representante de la línea aérea debe respetar las recomendaciones de manejo y almacenamiento de este tipo de carga.

Si se trata de mercancías especial que por venir paletizadas no pueden ser ingresadas en la jaula destinada para tal fin o bien la cantidad de paletas y/o contenedores excede el espacio disponible de la jaula, se debe colocar esta carga en las posiciones contiguas. El Encargado de Bodega procederá a colocar un rótulo junto a la paleta y/o contenedor que identifique el tipo de mercancías.

Mercancías Peligrosas

El transporte, manejo y almacenamiento de las mercancías Peligrosas se realizará de acuerdo con lo indicado en el MPO volumen 14 Mercancías Peligrosas. Este Manual posee toda la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 4 de 13

información correspondiente a la clasificación, embalaje, etiquetado, manipulación y manejo de derrames de este tipo de mercancías especiales.

Cuando ingrese mercancía peligrosa categoría 7 (Mercancía Radiactiva), el encargado de bodega procederá a medir su nivel de radiación haciendo uso de un equipo medidor de radiación.

En caso de detectar que los niveles de radiación de carga sobrepasen los límites permitidos, el encargado de bodega dará aviso al Departamento de Operaciones y Seguridad quienes actuarán de acuerdo con lo indicado en el PEA (Plan de Emergencia del Aeropuerto) y anotará el dato de la medida en el **F-321 Reporte Diario de Labores**. Asimismo, dará aviso, en caso de encontrar cualquier clase de mercancía peligrosa con golpes o deterioro en el empaque. En caso de derrame, de ser posible, se deben colocar cintas o conos para cerrar la zona. No se debe, por ningún motivo, tratar de detectar la naturaleza de las mercancías derramadas por medio del olfato o el tacto. Se debe actuar de acuerdo lo indicado en el **PEA Programa de Emergencia del Aeropuerto**, según la Alerta #7.

Una vez se haya declarado zona segura por parte de Bomberos de Costa Rica y/o el Ministerio de Salud (emergencias con mercancías clase 7 radioactivos), el Encargado de Bodega procederá a completar el formulario **F-336 Mercancías dañadas**, dando aviso al funcionario aduanero y al Representante de la línea aérea.

En caso de que el funcionario aduanero no se encuentre presente, se procederá a entregarle el formulario **F-336 Mercancías dañadas** posteriormente para que este lo firme y lo selle.

La línea aérea será la responsable de retirar las mercancías del área, procediendo con su reembalaje ya sea que estas vayan a ser trasladadas a su destino o a un almacén fiscal para su disposición final. Para tal efecto, la línea aérea deberá tomar las medidas de seguridad y protección definidas por las autoridades.

De encontrarse daños o muestras de deterioro o saqueo de mercancías especiales que no correspondan a mercancías peligrosas, se procede de la forma descrita anteriormente,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 5 de 13

declarándose dichas mercancías por medio del formulario **F-336 Mercancías dañadas**, omitiendo las secciones que corresponden a daños en mercancías peligrosas. En estos casos no es necesario informar a Operaciones ni evacuación alguna.

La carga especial permanece en almacenamiento temporal hasta que el Representante de la línea aérea la requiera en la rampa para el ingreso a la aeronave o el despacho hacia el almacén fiscal, según aplique en cada caso.

Manejo de Restos Humanos

Cenizas: En caso de personas nacionales fallecidas en el extranjero por COVID-19, con la certificación de un médico patólogo o forense que indique la causa del fallecimiento, los restos podrán ser repatriados únicamente si se realiza la cremación del cadáver. No se permite el ingreso de restos en cuerpo completo, ni con embalsamamiento por el riesgo que implica el haber fallecido por una enfermedad bio-infecciosa.

Documentos para entregar por la línea aérea:

- a) Cedula y pasaporte.
- b) Certificado de defunción.
- c) Si viene en el equipaje de mano de un pasajero, no es necesario tramitarlo previamente.
- d) Si viene como encomienda, certificado de incineración en el país de origen y carta de la familia que recibe las cenizas.

Cuerpo Entero: Las personas que fallecen en el exterior y se tiene constancia de que no eran portadores de COVID19 y los demás casos de solicitudes para desembarco de cadáveres deben, tener previa valoración y aprobación por el Ministerio de Salud, dado el escenario actual. Deben de enviar la solicitud de aprobación de previo a realizar el embarque de los restos en el país de origen, la cual se realizará hasta contar con la aprobación otorgada por el Ministerio de Salud.

Documentos para entregar por la línea aérea:

- a) Cédula y pasaporte de la persona fallecida.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 6 de 13

- b) Certificado de defunción.
- c) Certificación de que no presentó COVID19.
- d) Declaración jurada de que el féretro contiene única y exclusivamente los restos humanos del occiso.
- e) Certificado de embalsamamiento en el país de origen.
- f) Carta de la Funeraria en Costa Rica que se encargará de realizar los procedimientos de inhumación (o incineración como se ha presentado en algunos casos).
- g) Carta y Cédula de la persona responsable de la familia en Costa Rica que va a recibir el cadáver.

La línea aérea deberá recibir el correo de aprobación del Ministerio para poder realizar la repatriación. En caso de poseer una aprobación por parte de alguna otra área rectora del Ministerio de Salud, se debe adjuntar al correo de notificación.

Para el despacho de los restos humanos, el representante de la línea aérea procederá a entregar al encargado de bodega el manifiesto de carga, el acta de defunción, el certificado de embalsamamiento (en caso de la causa de su muerte no sea por COVID 19) y la aprobación del Ministerio de Salud.

La compañía de servicio en tierra transportará los restos humanos a P1, para entregarlos a los familiares a fin de que sean transportados en un vehículo de la funeraria.

Por otra parte, a la salida del país, esta carga especial debe cumplir con el procedimiento normal que sigue la carga de exportación y siempre deberán de contar con la aprobación del Ministerio de Salud.

Por un tema de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

Para más información referirse a la página www.ministeriodesalud.go.cr.

Importación de Especies Grandes (Equinos y Bovinos)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 7 de 13

A diferencia del caso anterior, la línea aérea dará aviso previo tanto de la llegada como de la salida de los animales, al Departamento de Carga y al Departamento de Operaciones y Seguridad a los correos oscar5@aeris.cr , oscarsierra@aeris.cr , ctrm@aeris.cr y finalmente a la Policía Aeroportuaria y empresa de seguridad a los correos policia.aijs.sva@gmail.com y [K-9 Intavega@k-9corporation.com](mailto:K-9_Intavega@k-9corporation.com). Este aviso se deberá realizar con un tiempo mínimo de 24 horas de antelación.

Importación de Especies Grandes

Cuando se despachen animales (equinos y bovinos), el encargado de bodega instalará en la bodega de importación un corral móvil para mantener la seguridad de los usuarios y los animales. Una vez que los animales se hayan descargado del establo por el veterinario y/o caballerango, estos serán entregados por la puerta número 1 de la siguiente manera:

- I. Camiones con una altura de 1,10 m: se despacharán directamente al camión.
- II. Camiones con una altura de 90 cm: el camión deberá hacer uso de las rampas ubicadas en el área del andén, con el propósito de ajustar su altura. El chofer del camión será el encargado de colocar las rampas para subir el camión.
- III. Remolques o carretas: El consignatario y/o el veterinario podrá hacer uso del embarcadero o rampa ubicado en el andén para bajar los animales hacia un corral instalado en la zona del parqueo del CTRM. Posteriormente serán cargados al remolque o carreta por el veterinario o caballerango. Si es del caso que el consignatario y/o veterinario decide no utilizar el embarcadero, los animales podrán ser despachados por el puesto P1 hacia el parqueo de aduanas en el área destinada para este fin.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra según lo indicado en el MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM. Para llevar el control del manejo de estos desechos el encargado de bodega se encargará de completar el **F-356 Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM**.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 8 de 13

Exportación de Especies Grandes

En el caso de exportación, se realizará de la misma manera antes indicada cuando los animales ingresen en camiones con alturas de 90 cm y 1,10 m. Cuando ingresen en remolque o carreta se cargarán de la siguiente manera:

- I. Dado que los animales grandes deben ser cargados en los establos u otros contenedores especiales que ya fueron ingresados de previo al CTRM, estos deben ser retirados del AIJS por el puesto P1 para que los animales sean cargados en el parqueo de aduanas. Posteriormente deberán reingresar al AIJS y CTRM por este mismo puesto. Durante este proceso un funcionario de carga de Aeris estará presente para garantizar la esterilidad del equipo en su posterior reingreso.

En caso de que el exportador y/o veterinario así lo deseen, podrán hacer uso del embarcadero ubicado en el CTRM. En este caso los animales serán descargados directamente al corral ya instalado en el parqueo del CTRM, para posteriormente ser movilizados hacia el andén haciendo uso del embarcadero o rampa. Una vez que el animal se encuentre en el andén, el veterinario o caballerango lo trasladará hacia otro corral móvil instalado por el encargado de bodega en el interior de la bodega de importación. En este lugar lo cargará en el establo para posteriormente ser ubicado en la bodega de exportación a la espera de la salida del vuelo. La ubicación del corral móvil y los establos dependerá de las operaciones que se estén llevando a cabo en el momento, lo cual será coordinado por el Encargado de Bodega. Una vez terminada la operación el corral móvil deberá ser desinstalado por el encargado de bodega.

Si el exportador y/o veterinario no desean utilizar el embarcadero, los animales serán descargados en el parqueo de la aduana en el área demarcada para este fin, posteriormente serán introducidos en los establos y trasladados por el operador de servicio en tierra a la bodega de exportación.

En caso de que se vaya a manejar un número considerable de caballos cuyo despacho pueda afectar la operación, la Jefatura de Carga será la encargada de coordinar de previo con la línea aérea la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 9 de 13

forma más expedita de llevar a cabo dicho despacho, para lo cual requerirá que la línea aérea le de aviso con una anticipación mínima de 48 horas.

La cantidad de usuarios externos que se permitirán dentro de la operación quedará restringida al personal necesario (exportador, caballerango y veterinario) para la atención de los animales. Los usuarios que van a participar en la operación requerirán que la línea aérea realice el trámite previo de permisos de ingreso a las áreas 2, 4, 5 y 6, siguiendo los procedimientos estipulados por la Oficina de Identificaciones de Aeris Holding Costa Rica.

El personal adicional que se presente a observar la operación se ubicará en el andén del edificio de Aduana Santamaría, detrás de la malla.

Por un tema de salud en el caso de los animales y de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

En caso de que la línea aérea no realice la notificación con la anticipación mínima requerida, podría experimentar atrasos en los despachos de sus cargas.

Animales Pequeños y/o Carga Perecedera con Despacho Anticipado

En el caso de despacho de otros animales pequeños y otras cargas perecederas que no requieran condiciones especiales, este se realizará por la puerta asignada para el despacho de carga por medio de DUA anticipado.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra, transportista terrestre y/o el propietario.

En el caso de otros animales y/o carga perecedera, el encargado de bodega verificará que en el sistema informático de la Aduana (TICA), el visto bueno del funcionario responsable de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 10 de 13

Ministerio de Agricultura y Ganadería y/o Senasa, verificando que el DUA anticipado cuenta con autorización de levante.

El oficial Lima Charlie ubicado en el área del parqueo permitirá el ingreso de vehículos particulares al parqueo de carga que lleguen a recoger carga anticipada para lo cual solicitará al usuario el DUA anticipado con autorización de levante (a excepción de ciertos casos de bienestar animal autorizados por SENASA, como es caso de la carga de pollitos).

Con respecto a la permanencia de aves, estas se colocarán en el área demarcada para cargas anticipadas y posteriormente el Representante de la línea aérea encenderá los ventiladores ubicados en el lugar para mantener las aves ventiladas, mientras son trasladadas al camión por la compañía de servicio en tierra.

Despacho de Equipo para Conciertos

Para el despacho de instrumentos musicales directamente al cliente bajo el régimen de importación temporal se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La carga deberá estar debidamente transmitida en el TICA por parte de un operador autorizado.
2. El despaletizaje deberá ser aprobado por la autoridad aduanera mediante un DUA, al momento de realizar el despacho.
3. Para que se autorice la entrega de la carga al cliente en el CTRM, el DUA deberá ser transmitido en modalidad de “anticipado”.
4. El despacho se realizará por la puerta “1” de importación, para lo cual se delimitará un área con malla o conos de 10 m de largo por 5 m de ancho aproximadamente. Queda a criterio del Coordinador de Carga si utiliza un área mayor incluyendo la puerta 2, dependiendo de la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 11 de 13

5. El personal que ingrese al área delimitada no requerirá gafete de ingreso al AIJS y deberá estar en todo momento acatando las indicaciones del Coordinador de Carga o encargado de bodega.
6. En caso de que la línea aérea o la compañía de servicio en tierra requiera solicitar un gafete de ingreso (con el área 6 habilitada), para el ingreso de personal adicional para el despaletizaje, deberán tramitar los permisos ante el Departamento de Identificaciones AERIS. Estos permisos deberán tener el visto bueno del Gerente de Seguridad y el (la) Jefe de Carga de acuerdo al requerimiento de la operación. En este caso la línea aérea o la compañía de servicio en tierra, serán los responsables del personal que ingrese al AIJS.
7. Todo personal con gafete deberá ingresar al AIJS por un puesto con seguridad del Servicio de Vigilancia Aérea y deberá contar con chaleco reflectivo.
8. Durante el proceso del despacho se requerirá la presencia de un oficial de la compañía de seguridad privada del Aeropuerto, con el fin de garantizar la seguridad y el control de accesos.

Carga Sobredimensionada

En el caso del despacho de carga que por sus dimensiones no pueda ser transportada en una unidad cerrada con marchamo de seguridad, esta podrá ser transportada hacia el almacén en plataforma (con su respectivo número de placa) previa autorización de la autoridad aduanera. Esta autorización quedará documentada en el formulario **F-329 Acta de Supervisión de CTRM**. Existe la posibilidad de que esta carga pueda ser cargada en camiones directamente en rampa, para este fin la línea aérea y su compañía de manejo de carga, gestionarán los permisos correspondientes ante la Oficina de Identificaciones Aeris para los camiones y sus conductores. Estos camiones ingresarían y saldrían por el puesto de P10, por lo que adicionalmente se deberá gestionar la autorización de este tipo de operación con Operaciones y Carga Aeris, Policía Aeroportuaria y Aduana Santamaría.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 12 de 13

El encargado de bodega tendrá disponible una copia de los manifiestos de carga que ampara la carga, así como copia del Acta de Supervisión con la autorización de la Aduana Santamaría en caso de que la Policía la requiera.

En el caso de recepción de carga de exportación sobredimensionada y que sea transportada en carreta o plataforma, la carga deberá venir acompañada desde la Terminal de Exportación de una escolta de la compañía de seguridad de la línea aérea. Esto con el fin de prevenir:

1. El transporte de explosivos o materiales incendiarios no autorizados.
2. Acceso por personas ajenas a los empleados del Operador Aéreo o personal debidamente autorizados.

Entrega de Valores

Los valores pueden ser entregados al pie del avión con custodia de una compañía de valores, para lo cual el camión remesero ingresa por el puesto de seguridad P1. Esta carga no pasa por CTRM, si la carga va a volar en aeronaves de carga deberá venir paletizada desde una terminal de exportación. Para casos especiales donde se requiera paletización en rampa se requerirá tramitar una autorización previa con la autoridad aduanera.

Para el despacho de valores por CTRM, se permitirá el ingreso de camión remesero al área del parqueo. No se permitirá la estancia de custodios con armas en el andén de carga. Para mayor información sobre este proceso, referirse al Documento 0063 Manejo de Empresas de Valores/Remesas.

Entrega de Vacunas contra COVID 19 y Ayuda Humanitaria

Las vacunas, por la delicada cadena de frío a la que están expuestas pueden ser entregadas al pie del avión, directamente en vehículos de la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS, Comisión Nacional de Emergencias (CNE) o al agente contratado por estos. Esta mercancía también puede ser entregada en el andén de carga, según el requerimiento especial de la carga. En caso de que las vacunas sean entregadas al pie del avión, tanto las personas como los vehículos deberán gestionar un permiso provisional de ingreso a áreas restringidas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 13 de 13

Otras donaciones humanitarias también podrán recibir este tratamiento, o bien podrán ser retiradas en otros puestos como P10 o P11 con autorización de Aduana Santamaría y Policía Aeroportuaria.



Fecha y hora inicio		Aerolínea	
Fecha y hora final		Manifiesto	
Vuelos		Modalidad	Turno

It.	Numero de paleta o contenedor	Tara	Peso con tara	Peso sin tara	Peso Real Romana
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
Total				0	0

Presentes		
Nombre	Cedula	Firma

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD****Código: F-329****ACTA DE SUPERVISIÓN DE CTRM****Versión: 10****Página: 2 de 2****Equipos involucrados**

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Nota	Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Procotolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.
------	--

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: F-336
	MERCANCIAS DAÑADAS	Versión: 10
		Página: 1 de 1

Generalidades				
Fecha		Hora		Consecutivo
Aerolínea		Vuelo		Operador en tierra
Manifiesto		Guía		Número de paleta
Nombre del encargado de CTRM				Modalidad
Nombre del Responsable aerolínea				

Detalle de las mercancías dañadas			
Bultos manifestados (total de la partida)		Peso manifestado (partida)	
Bultos en mal estado		Peso de los bultos dañados	
Condición de los bultos	<input type="checkbox"/> Abiertos <input type="checkbox"/> Rotos <input type="checkbox"/> Mojados <input type="checkbox"/> Otros		
Tipo de mercancía		Tipo de embalaje	
Mercancías Peligrosas	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Número de Clase
			Nombre de Clase

Detalle de situaciones presentadas	

Comunicación (Completar si se trata de mercancías peligrosas)			
Se comunicó a la oficina de Operaciones	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Medio	Radio <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Oscar 5 en turno: N	N/A	Hora de aviso	N/A

Acciones Tomadas	

Aduana			
Oficial de Aduana		Hora de aviso a la aduana	
Se realizó supervisión por parte del oficial en el CTRM?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Hora	
Acción tomada por el Oficial de Aduana			
Se repararon los bultos antes de salir del CTRM?	NO	Número de acta de la aduana	

Firmas y sellos		
Aerolínea	Aduana	AERIS
Firma y No. de Carné	Firma y Sello	Firma y No. de Carné

Nota Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Proctolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.

Personal y Recursos

Fecha Inicio de reporte		Fecha final del Reporte		Hora final	
Coordinador a cargo (A-C3)	N/A	Coordinador a cargo (C-C3)	N/A		
Auxiliar de exportación (A-C4)	N/A	Auxiliar de exportación (C-C4)	N/A		
Auxiliar de importación (A-C5)	N/A	Auxiliar de importación (C-C5)	N/A		
Auxiliar comodín (A-C6)	N/A	Auxiliar comodín (C-C6)	N/A		
Coordinador a cargo (B-C3)	N/A	Oficial de Aduana (A)	N/A		
Auxiliar de exportación (B-C4)	N/A	Oficial de Aduana (B)	N/A		
Auxiliar de importación (B-C5)	N/A	ALFA 5 (A)	N/A		
Auxiliar comodín (B-C6)	N/A	ALFA 5 (B)	N/A		
		ALFA 5 (C)	N/A		

Nota: en el turno C no hay funcionario de aduana se aplica protocolo de actuacion de Aeris.

Observaciones

Hechos Relevantes Turno A:

Hechos Relevantes Turno B:

Hechos Relevantes Turno C:

Etiqueta blanca



Menor o igual que 5 µSv

Etiqueta II-Amarilla



Mayor 5msv/h menor a 500msv/h

Etiqueta I-Amarilla



Mayor a 500msv/h menor a 2000msv/h



Fecha del Viaje Fecha: Hora:

Movimiento: Bultos

Peso

Aerolínea Vuelo

Detalle de la Ruta asignada

Origen

Destino

Precintos/Custodia

Observaciones

Detalle de lo transportado:

Modalidad	Manifiesto	Dua	Estado del DUA
Importación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Matrículas

Camión	Remolque
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Conductor

Identificación

Observaciones

Responsable CTRM

Nombre

Firma

Responsable Aduana

Nombre

Firma y sello de Aduana

 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-6

AP.5 Procedimiento de Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 2 de 14

	de las mercancías y el número de manifiesto asignado para el sistema Tic@. La entrega del manifiesto es de manera digital y no requiere firma de la línea aérea dado que la información se encuentra en línea en el sistema de información aduanera Tic@.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Pallet TAG	Etiqueta de peso que trae cada paleta o contenedor desde origen.
DUA Anticipado	Documento electrónico elaborado por el cliente o agente aduanero de este y autorizado por la aduana para el despacho y entrega de las mercancías al propietario. Este documento evidencia el pago anticipado de los impuestos correspondientes.
Rampa	Zona del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en la que se aparcen las aeronaves de carga.
Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Sistema TIC@	Sistema informático de la Dirección General de Aduanas, por sus siglas: Tecnología de Información para el Control Aduanero, en el cual se ingresan los datos referentes a los vuelos que ingresan o salen de suelo nacional, así como los viajes de mercancías hacia el almacén fiscal correspondiente o a su entrega al propietario por DUA Anticipado.
Viaje de contingencia	Se refiere a los viajes que autorizan la salida de mercancías cuando el sistema informático de la aduana (TIC@) no funcione correctamente y deban evidenciarse dichas entregas por medios electrónicos o manuales.
Sistema informático del CTRM (AMS6)	Aplicación informática en la cual se digitan los datos de la carga que ingresa al CTRM. Dicho sistema se encarga de generar los informes

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 3 de 14

	requeridos para la facturación del departamento de carga, así como reportes estadísticos.
--	---

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
I-303	Manejo y almacenamiento de la Carga en tránsito en CTRM
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-344	Viaje contingencia
F-336	Mercancías Dañadas
F-321	Reporte diario de labores
F-358	Control de Pesaje de Carga
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”. Ver https://www.pgrweb.go.cr
F-359	Lista de Chequeo CTRM
F-329	Acta de Supervisión CTRM
CIR-AS-G-AA-2020	“Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia”.
F-122	Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS
N/A	Resolución DGA-203-2005 Dirección General de Aduanas. Ver https://www.pgrweb.go.cr
N/A	Ley General de Aduanas 7557 y su Reglamento. Ver https://www.pgrweb.go.cr

CONTENIDO

A continuación, se establece la manera en que se debe efectuar el proceso de revisión de carga aérea importada que ingresa al CTRM. Además, se definen las tareas necesarias para ingresar los datos al sistema TIC@ implementado por la Dirección General de Aduanas (DGA), así como, también se

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 4 de 14

establece la metodología para capturar la información de la carga y el ingreso de esta en el sistema informático del CTRM1.

El personal de carga deberá cada lunes en horas de la mañana asignar los números de manifiesto para las operaciones semanales programadas. Esta información, se enviará a través del chat de WhatsApp llamado **“Coordinaciones CTRM Aeris”**, en donde se encuentran los representantes de las líneas aéreas y Aeris.

Cada operación contará con un único número de manifiesto, en caso de que alguna operación se cancele, el manifiesto asignado quedará anulado.

Se utilizará un mismo número de manifiesto para digitar en el sistema TIC@, tanto la carga de importación como la carga de exportación.

Cualquier operación adicional donde se necesite un nuevo número de manifiesto, se deberá solicitar vía correo electrónico.

Las líneas aéreas, según la normativa aduanera, deberán transmitir la información de la carga al Sistema TIC@ con dos horas de anticipación o el tiempo que dure el vuelo. Adicionalmente, deberán enviar por correo electrónico el manifiesto de carga al Personal del CTRM para su revisión.

En el momento de arribo de la aeronave, el Personal del CTRM verificará que la transmisión de la carga esté correcta y procederá a oficializar el manifiesto en el Sistema Tic@ ingresando la fecha y la hora real de arribo de la aeronave.

Si se detecta alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha.
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que ésta defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará el formulario ***F-329 Acta de supervisión*** describiendo la situación presentada.

¹ Ver Anexo 1 Diagrama de Flujo Importación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 5 de 14

La compañía de servicio en tierra de la línea aérea GHA, trasladará la carga desde plataforma hasta el CTRM, donde el Personal del CTRM verifica la naturaleza de las mercancías, a fin de clasificar si corresponden a mercancías especiales, tales como: mercancías peligrosas, mercancías valiosas, equipaje retenido, animales vivos, paletas sobredimensionadas, instrumentos musicales para concierto, restos humanos y carga en tránsito.

Este tipo de mercancías, por lo general, requieren de cuidados especiales y deben ser ubicadas en las áreas demarcadas y rotuladas dentro del CTRM para su correcto manejo y almacenamiento.

En tal caso, se debe proceder con lo establecido en el *I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales*.

Si hay carga en tránsito, se debe proceder según el *I-303 Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM*.

Una vez ubicadas en el área que corresponda según su naturaleza, el Personal del CTRM verifica físicamente mercancías ingresadas y las compara con el manifiesto de carga suministrado por la línea aérea revisando cantidad de paletas y/o contenedores y el peso correspondiente. Adicionalmente, verificará que la carga no muestre daños.

En caso de que encontrarse anomalías en lo anteriormente descrito, el Personal de Carga del CTRM dará aviso al funcionario aduanero destacado en CTRM², el cual, indicará el procedimiento a seguir.

Si se encuentran mercancía con señales de daño, el Personal de Carga debe proceder en coordinación con el funcionario aduanero, a completar el formulario *F-336 Mercancías dañadas*.

Queda a criterio del funcionario aduanero solicitar al representante de la línea aérea, que separe estas mercancías para realizar una verificación de su contenido y peso, así como su posterior reconstrucción, reembalaje, precintado, sellado o que se tomen otras medidas de seguridad y protección pertinentes de las mercancías, para tal efecto, se ha dispuesto de un área de aforo en cada una de las bodegas de CTRM.

² En el horario nocturno no hay funcionario aduanero asignado al CTRM, por lo que se debe actuar según el Protocolo de Actuación del Personal de Aeris en CTRM, en horario de 9 pm a 6 am.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 6 de 14

En el caso de que las paletas o contenedores sufran daños al ser manipulados por el GHA se le notificará al Oscar5 y se completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

El Personal de Carga del CTRM, deberá verificar el *Programa de Pesaje del Anexo #2*, con el fin de identificar si la carga requiere pesaje o no. En caso de que requiera pesaje, se utilizará el dato de la balanza como peso real ingresado y se registrarán los pesos en el formulario "*F-358 Control de Pesaje de Carga*". El ingreso de estos datos al sistema y el cálculo del peso a facturar se detalla más adelante en la sección "*Ingreso de Datos al Sistema y Generación de Reportes*" de este documento.

En el momento en que el responsable de la línea aérea solicita el despacho de las mercancías, el Personal del CTRM autoriza el traslado de la carga, una vez que haya verificado que existe en el sistema TIC@ un viaje o un DUA anticipado asignado a dichas mercancías y que la unidad de transporte terrestre (camión) está ubicada en la zona asignada del andén.

Despacho de Mercancías por medio de Viaje

Si se trata de un despacho por medio de viaje, previo a que las paletas sean colocadas dentro del camión, el Personal del CTRM debe verificar que el viaje corresponde a la totalidad de las mercancías que serán transportadas al almacén fiscal. Además, verificará que los datos correspondientes a la cantidad y peso de las mercancías, precintos, matrícula, cabezal, nombre y número de cédula del chofer, así como la ruta sean los correctos.

De encontrarse algún error el Personal del CTRM podrá generar un acta digital en el sistema TIC@ indicando la información correcta.

Una vez que toda la información es dada por correcta, se solicita la cédula de identidad al chofer para comprobar que se trata de la persona indicada en el Viaje, se imprime el comprobante del Viaje (se firma y sella) y se le brinda una copia al transportista para los controles que correspondan.

Despacho de Mercancías como DUAs Anticipados

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 7 de 14

Si se trata de mercancías que son despachadas mediante DUA Anticipado se verificarán los datos correspondientes a la cantidad, naturaleza y peso de las mercancías, así como el nombre y número de cédula del responsable del transporte y la placa del vehículo en el cual serán transportadas. El propietario de la carga o su representante, deberán entregar el comprobante de mercancía nacionalizada (copia del DUA anticipado) en la cual, el Personal del CTRM colocará un sello y se completará toda la información correspondiente a la salida del DUA.

Si la mercancía tramitada por DUA anticipado viene paletizada junto con otras mercancías o requiera revisión física, esta no podrá ser despaletizada y deberá ser trasladada a un almacén fiscal para su respectivo trámite y despacho a menos de que exista una autorización escrita por parte de la Aduana. Para el despacho, el Personal del CTRM deberá revisar que el DUA anticipado cuenta con la autorización de levante en el sistema informático de la Aduana (TIC@).

Plan de Contingencia

En caso de que el sistema informático de la aduana (TIC@) no esté operando correctamente, se deberá seguir el procedimiento detallado en la **circular CIR-AS-G-AA-2020 “Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia”**.

En caso de que la autoridad aduanera autorice la aplicación del Plan de Contingencia, al realizar el despacho de mercancías hacia un depósito fiscal, el Personal del CTRM deberá completar el **F-344 Viaje contingencia**, con todos los datos que corresponderían a un viaje del sistema, a fin de dejar evidencia de la entrega de dichas mercancías. Este formulario deberá servir como base para el cierre de los viajes que generen los almacenes fiscales una vez reestablecido el sistema informático de la Aduana (TIC@).

Estadía de la Carga

La mercancía puede permanecer en el CTRM un máximo de 24 horas. En caso de que la mercancía exceda ese plazo, el Personal del CTRM notificará al representante de la línea aérea, por medio del chat **“Coordinación CTRM Aeris”**.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 8 de 14

La línea aérea tiene una hora para coordinar el envío de la carga al respectivo Almacén Fiscal. Si posterior a esta hora no se realiza el envío, el Personal del CTRM, debe coordinar el traslado al depositario aduanero de turno de acuerdo con la rotación establecida por la Aduana Santamaría. Posteriormente, el Personal del CTRM deberá realizar un formulario **F-329 Acta de Supervisión** donde registre esta situación.

Ingreso de Datos al Sistema Informático del CTRM

El Personal del CTRM completará los siguientes campos requeridos en el sistema informático del CTRM (AMS6).

- Identificación del contenedor o paleta
- Peso de pallet tag de cada paleta
- Cantidad de contenedores, paletas o bultos
- Manifiesto y guías (en el caso de que la carga venga por bultos sueltos)

Con respecto al Peso el Personal del CTRM contará con dos variables que deberán ser incluidas en el sistema AMS6:

- El peso real ingresado (pallet tag) o peso de la balanza (en caso de que la mercancía se haya pesado)
- El peso manifestado (de acuerdo con el manifiesto digital entregado por la línea aérea)

En la operativa aérea se debe tomar en cuenta (en el caso de que la aeronave sea carguera o en vuelos de pasajeros de cuerpo ancho), el peso del material de embalaje de cada paleta o contenedor, el cual, puede llevar a diferencias entre el peso real ingresado y el peso manifestado. Por esta razón, en caso de existir diferencias, el personal del CTRM deberá restar el peso del embalaje siguiendo las siguientes reglas:

- Las tarimas de madera restan 20 kg en promedio, según especificaciones del proveedor. Se debe contabilizar el total de tarimas y multiplicarlo por este estándar.
- Paletas:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 9 de 14

- Grandes: ejemplo código PMC, PAG, P1P, PAG, se restan 120 kg incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
- Pequeñas: ejemplo código FQA, FNA, se le restan 100 kg, incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
- Contenedores: Se resta el peso exacto que indica cada contenedor.
- En caso de que vengan un “stack” de paletas (varias paletas juntas con carga), se le resta el peso de cada paleta.
- En el caso de los vuelos de pasajeros tales como Avianca, Copa, American, United, Volaris, Delta y Air Canadá que traen la carga a granel (en el Belly) se toma en cuenta solo el peso manifestado (si se tratara de pocos bultos (menos de 10) se contabiliza la cantidad de piezas) antes de dar salida hacia el destino.
- El Personal del CTRM también deberá restar la carga en tránsito y los envíos postales de la totalidad del manifiesto, debido a que esta carga no es sujeta de cobro.

Una vez el personal del CTRM tenga el peso neto, este se ingresa al AMS6 donde el sistema compara si hay una diferencia de peso mayor o menor al 3%. El sistema AMS6 tiene programada una tolerancia del 3% tomando en cuenta algún material de embalaje que no haya sido contemplado. En este caso, el sistema define el peso que se facturará de la siguiente manera:

- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es mayor al 3%, el sistema facturará el peso más alto (peso real ingresado).
- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es menor al 3%, el sistema facturará el peso manifestado.

Tal como se mencionó anteriormente, en CTRM también puede realizarse pesaje de la carga, ya sea, por solicitud de la autoridad aduanera o siguiendo el programa aleatorio de pesaje que se encuentra en el **Anexo #2** de este procedimiento.

Los reportes del AMS6 son validados por el personal de carga, al día siguiente de la operación asegurando que los datos coincidan con la documentación entregada por la línea aérea y se integran los datos al sistema SAP. Al finalizar el periodo de facturación el 29 de cada mes, el Personal del CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 10 de 14

procederá a generar las órdenes de venta en el sistema SAP y verificará que los datos coincidan por cliente.

Atención de Eventos

Todos los lunes, el Encargado del CTRM completará el *F-359 Lista de Chequeo del CTRM*, donde realizará un recorrido por las diferentes áreas del CTRM anotando cualquier anomalía encontrada y gestionando su reparación.

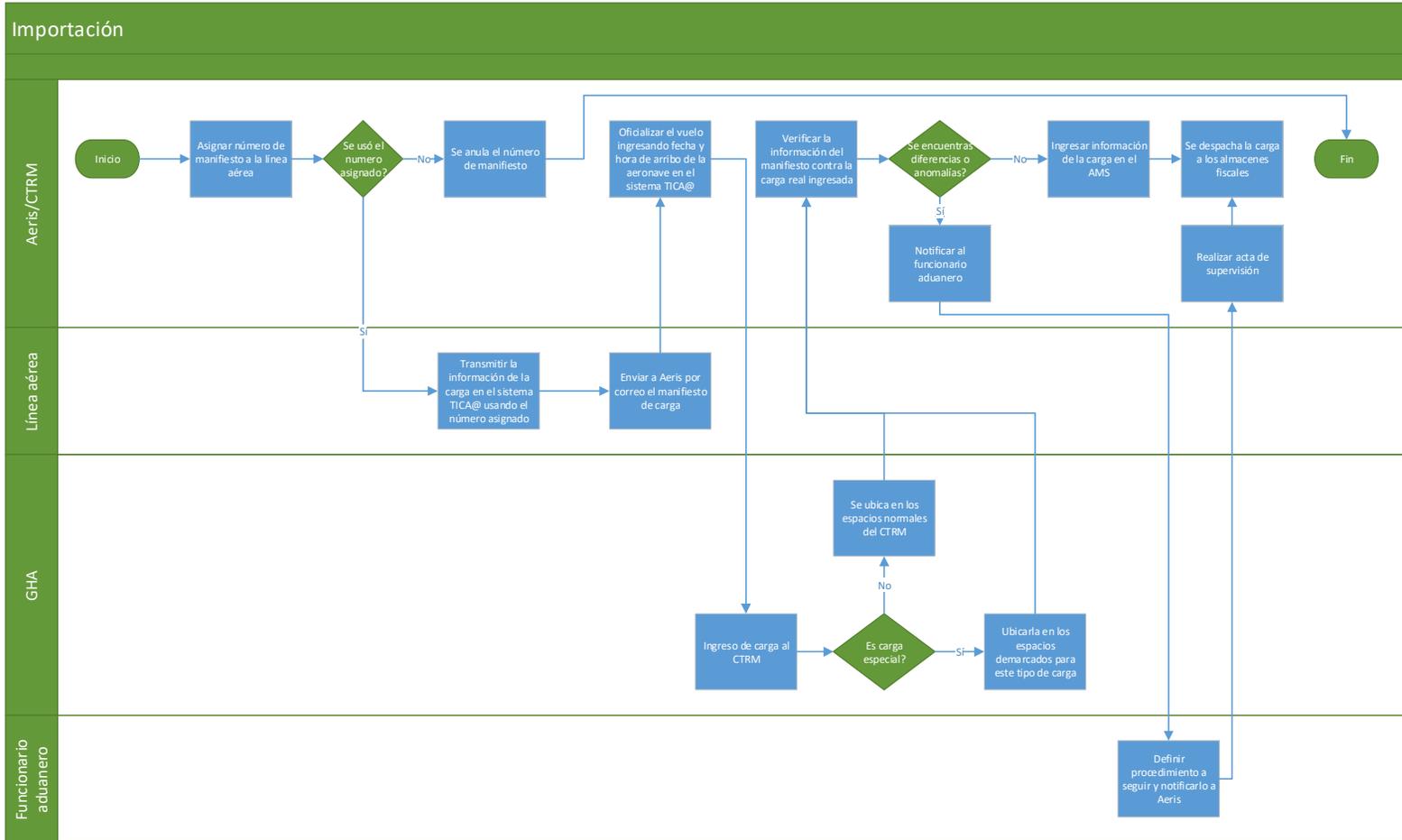
En caso de daños a la infraestructura el Encargado del CTRM completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

Al finalizar en turno el Encargado del CTRM deberá completar el *F-321 Reporte diario de labores* en donde apuntará todo lo sucedido durante el mismo. Este formulario será colocado en una carpeta ubicada en el OneDrive. El reporte debe ser completado al final de cada turno, salvo que la operación no lo permita; en tal caso se completará el día siguiente.

Nota aclaratoria:

Los envíos postales no están sujetos a este procedimiento, ya que son operados por Correos de Costa Rica, únicamente se realizará una supervisión del despacho en coordinación con el funcionario de Correos de Costa Rica.

Anexo #1. Diagrama de flujo de importación



 <p>AERIS COSTA RICA Una empresa del Grupo CCR</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 29
		Página: 12 de 14

Anexo #2. Programa de pesaje

Con el fin de controlar el peso real ingresado por los operadores, se define la siguiente metodología para calcular un tamaño de muestra representativo de todas las operaciones atendidas en CTRM:

1) Cálculo del tamaño de muestra

- Se toma el periodo entre el 29 de cada mes y el 28 del mes presente.
- Se obtiene la cantidad de operaciones por modalidad (importación y exportación) del periodo anterior.
- Se calcula un tamaño de muestra por modalidad, utilizando como variable N la cantidad de operaciones del mes anterior, una confianza de 95% y un error del 5%.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

2) Distribución de muestras a tomar entre operadores (criterios)

A continuación, se describen los criterios a tomar en cuenta para distribuir la totalidad de la muestra entre los operadores.

a) Toneladas por operador

- Se obtiene la cantidad de toneladas por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Acumulado Entre 0-80%: **A**
 - Acumulado Entre 81-90%: **B**
 - Acumulado Entre 91%-100%: **C**

b) Tipo de Operador

- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 13 de 14

- Operador de carga regular: **A**
- Operador de carga charter: **C**
- Operador comercial regular: **B**
- Operador comercial charter: **C**

c) Porcentaje de Diferencias de Peso

- Se obtiene la cantidad de diferencias de peso por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros, según criterio experto:
 - Entre 0-80%: **A**
 - Entre 81-90%: **B**
 - Entre 91%-100%: **C**

d) Asignación de muestras por Operador según Clasificación

- Se calcula la cantidad de muestras por operador, multiplicando la cantidad de muestras “n” por el peso correspondiente según la clasificación obtenida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación	%
AAA	40
ABA, AAB, BAA	30
ABC, ACB, BBA, BBB, AAC, BBC, CAA, CBA, CBB	20
ACA, BCA, CCA, ACC, CCC, BCB, CCB, y otras combinaciones.	10
Total	100%

Nota: Pesos fueron asignados según criterio experto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 14 de 14

3) Asignación de pesaje de vuelos mensuales

Según las muestras asignadas a cada operador, se definirá mensualmente los vuelos a pesar en las balanzas del CTRM. El resultado del peso será el valor utilizado como “peso real ingresado”. La programación de pesaje será comunicada previamente a los operadores a inicio de mes, con el objetivo de que éstos tomen las previsiones de tiempo necesarias sin que haya atrasos en la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 1 de 4
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-Julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
Establecer las directrices para el manejo y almacenamiento temporal de la carga en tránsito en el CTRM de acuerdo con lo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de Operación del CTRM”	Aplica a toda la carga aérea que ingresa a Costa Rica de manera temporal, incluyendo mercancías peligrosas, y que posteriormente es trasladada a otro país.
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino final es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Auxiliar de Carga	Encargado de las bodegas del CTRM.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Guía aérea	Documento elaborado por la aerolínea o el consolidador de carga en el que se declaran las mercancías que son transportadas. Corresponde a un consecutivo numérico o alfanumérico, que es único para cada envío de mercancías.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 2 de 4

Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Unidad de transporte terrestre	Medio de transporte por el que ingresan al CTRM las mercancías de exportación y se retiran las de importación.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
P-301	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación
P-302	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de exportación
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-329	Acta de Supervisión CTRM
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento

CONTENIDO

Este instructivo aplica una vez que la carga hace ingreso a la bodega de CTRM de acuerdo con el ***P-301 Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación.***

El Auxiliar de Carga indica al encargado de manejo de la carga de la línea aérea la zona a la que debe trasladar la carga en tránsito.

Si es carga especial en tránsito, la paleta debe trasladarse al área respectiva de almacenaje y seguir con lo establecido en el ***I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales.***

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 3 de 4

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones al transportar las paletas con carga en tránsito:

Respetar cualquier tipo de indicación que contenga la carga.

1. Evitar choques entre paletas.
2. Tomar en cuenta las demarcaciones en la superficie por la que se transporta la carga.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito a la zona designada con ese fin, según indicaciones del Auxiliar de Carga del canal de importación. La paleta en tránsito será almacenada y manejada sobre slave pallets.

El Auxiliar de Carga será el responsable de facilitarle el ingreso al área donde se va a manejar esta mercancía.

Si se trata de carga no perecedera se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito permanece en almacenamiento temporal en la bodega de importación o de exportación, según lo indique el Auxiliar de Carga, hasta que el funcionario de la línea aérea la solicite.

El Auxiliar de Carga registra la carga en tránsito en la base de datos de acuerdo con el número de consecutivo asignado al manifiesto de carga entregado por el encargado de la línea aérea. En la base de datos debe registrar el detalle de la carga en tránsito: guía aérea, bultos y el peso de cada una de esta y la hora en que ingresó a la bodega.

Una vez que dicha carga debe ser despachada, el Auxiliar de Carga coordina con el encargado de manejo de la carga de la línea aérea el traslado de la mercancía en tránsito junto con la carga de exportación del mismo vuelo siguiendo lo indicado en el P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 4 de 4

El Auxiliar de Carga del canal de importación llena nuevamente la base de datos con el resto de la información que le es solicitada en el espacio destinado para el despacho.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito hacia la rampa para la disposición de la carga que se exporta en el mismo vuelo.

Si se tratara de carga perecedera, supera las 24 horas de estadía o requiere salir del CTRM hacia un depósito fiscal o terminal de exportación para su adecuado manejo, se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito es despachada, por medio de una Declaración aduanera de Tránsito, Recepción y Depósito Fiscal emitida por el transportista para posteriormente ser transportada a la terminal de exportación o almacén fiscal correspondiente. En este caso el Auxiliar de Carga debe completar la base de datos con la información mencionada anteriormente.

El transportista debe presentar la Declaración Aduanera de Tránsito en donde se especifica la cantidad de bultos o paletas en tránsito, el peso de cada una de estas y la terminal de exportación o almacén fiscal a la cual se dirige.

De presentarse alguna irregularidad durante este proceso, se deberá completar el formulario F-329 Acta de Supervisión CTRM.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 1 de 13
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-Julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
<p>Establecer los principios del manejo de mercancías especiales, así como los cuidados que se deben tener durante el tiempo que estas permanezcan almacenadas en el CTRM, de acuerdo con la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA, la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H denominado “Reglamento de operación aduanera del Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y del Centro de Tránsito Rápido de Mercancías” y en adelante referido como Reglamento de Operación del CTRM.</p>	<p>Aplica a toda la carga aérea de importación, exportación y tránsito que se maneja a través del CTRM y que por sus características requiera un manejo especial. Tal es el caso de las mercancías peligrosas que se clasifican según la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA, tales como animales vivos, restos humanos, equipos musicales para conciertos, mercancías de alto valor tales como joyas, chips electrónicos, entre otros.</p> <p>Se entiende también la carga sobredimensionada como carga especial, pues debe brindarse un trato especial para su manejo e ingreso al AIJS.</p>

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa al CTRM cuyo destino final es Costa Rica u otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta.
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
DUA	Declaración Única Aduanera.

Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Acta de defunción	Documento elaborado por las autoridades de salud de un país, en el cual se certifica el fallecimiento de una persona.
Caballerango o veterinario	Persona que cuida y ensilla los caballos en las haciendas.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS

P-301	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación
P-302	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación
I-303	Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM
F-329	Acta de Supervisión de CTRM
F-336	Mercancías dañadas
F-321	Reporte Diario de Labores
F-356	Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM
MPO Vol 05	Terminal de Carga CTRM
MPO Vol 14	Mercancías Peligrosas
PEA	Plan de Emergencia del Aeropuerto
Documento de distribución limitada 0063	Manejo de Empresas de Valores / Remesas
N/A	Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H "Reglamento de Operación del CTRM"
N/A	MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 3 de 13

CONTENIDO:

Las mercancías especiales se almacenan en un área exclusiva, controlada por el Encargado de Bodega del CTRM. Pueden ingresar a esta zona de tres maneras diferentes:

1. Si entra como carga especial en tránsito, este instructivo es precedido por el ***I-303 Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM.***
2. Si ingresa como carga especial de importación, este instructivo aplica después del ***P-301 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.
3. Si ingresa como carga especial de exportación, este instructivo aplica después del ***P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.

El Encargado de Bodega indica al Representante de la línea aérea donde debe trasladar la mercancía especial. Con este fin se han destinado áreas claramente separadas y rotuladas de acuerdo con cada tipo de mercancía.

La paleta con mercancía especial será almacenada y manejada sobre slave pallets o tarimas.

El Representante de la línea aérea debe respetar las recomendaciones de manejo y almacenamiento de este tipo de carga.

Si se trata de mercancías especial que por venir paletizadas no pueden ser ingresadas en la jaula destinada para tal fin o bien la cantidad de paletas y/o contenedores excede el espacio disponible de la jaula, se debe colocar esta carga en las posiciones contiguas. El Encargado de Bodega procederá a colocar un rótulo junto a la paleta y/o contenedor que identifique el tipo de mercancías.

Mercancías Peligrosas

El transporte, manejo y almacenamiento de las mercancías Peligrosas se realizará de acuerdo con lo indicado en el MPO volumen 14 Mercancías Peligrosas. Este Manual posee toda la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 4 de 13

información correspondiente a la clasificación, embalaje, etiquetado, manipulación y manejo de derrames de este tipo de mercancías especiales.

Cuando ingrese mercancía peligrosa categoría 7 (Mercancía Radiactiva), el encargado de bodega procederá a medir su nivel de radiación haciendo uso de un equipo medidor de radiación.

En caso de detectar que los niveles de radiación de carga sobrepasen los límites permitidos, el encargado de bodega dará aviso al Departamento de Operaciones y Seguridad quienes actuarán de acuerdo con lo indicado en el PEA (Plan de Emergencia del Aeropuerto) y anotará el dato de la medida en el **F-321 Reporte Diario de Labores**. Asimismo, dará aviso, en caso de encontrar cualquier clase de mercancía peligrosa con golpes o deterioro en el empaque. En caso de derrame, de ser posible, se deben colocar cintas o conos para cerrar la zona. No se debe, por ningún motivo, tratar de detectar la naturaleza de las mercancías derramadas por medio del olfato o el tacto. Se debe actuar de acuerdo lo indicado en el **PEA Programa de Emergencia del Aeropuerto**, según la Alerta #7.

Una vez se haya declarado zona segura por parte de Bomberos de Costa Rica y/o el Ministerio de Salud (emergencias con mercancías clase 7 radioactivos), el Encargado de Bodega procederá a completar el formulario **F-336 Mercancías dañadas**, dando aviso al funcionario aduanero y al Representante de la línea aérea.

En caso de que el funcionario aduanero no se encuentre presente, se procederá a entregarle el formulario **F-336 Mercancías dañadas** posteriormente para que este lo firme y lo selle.

La línea aérea será la responsable de retirar las mercancías del área, procediendo con su reembalaje ya sea que estas vayan a ser trasladadas a su destino o a un almacén fiscal para su disposición final. Para tal efecto, la línea aérea deberá tomar las medidas de seguridad y protección definidas por las autoridades.

De encontrarse daños o muestras de deterioro o saqueo de mercancías especiales que no correspondan a mercancías peligrosas, se procede de la forma descrita anteriormente,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 5 de 13

declarándose dichas mercancías por medio del formulario **F-336 Mercancías dañadas**, omitiendo las secciones que corresponden a daños en mercancías peligrosas. En estos casos no es necesario informar a Operaciones ni evacuación alguna.

La carga especial permanece en almacenamiento temporal hasta que el Representante de la línea aérea la requiera en la rampa para el ingreso a la aeronave o el despacho hacia el almacén fiscal, según aplique en cada caso.

Manejo de Restos Humanos

Cenizas: En caso de personas nacionales fallecidas en el extranjero por COVID-19, con la certificación de un médico patólogo o forense que indique la causa del fallecimiento, los restos podrán ser repatriados únicamente si se realiza la cremación del cadáver. No se permite el ingreso de restos en cuerpo completo, ni con embalsamamiento por el riesgo que implica el haber fallecido por una enfermedad bio-infecciosa.

Documentos para entregar por la línea aérea:

- a) Cedula y pasaporte.
- b) Certificado de defunción.
- c) Si viene en el equipaje de mano de un pasajero, no es necesario tramitarlo previamente.
- d) Si viene como encomienda, certificado de incineración en el país de origen y carta de la familia que recibe las cenizas.

Cuerpo Entero: Las personas que fallecen en el exterior y se tiene constancia de que no eran portadores de COVID19 y los demás casos de solicitudes para desembarco de cadáveres deben, tener previa valoración y aprobación por el Ministerio de Salud, dado el escenario actual. Deben de enviar la solicitud de aprobación de previo a realizar el embarque de los restos en el país de origen, la cual se realizará hasta contar con la aprobación otorgada por el Ministerio de Salud.

Documentos para entregar por la línea aérea:

- a) Cédula y pasaporte de la persona fallecida.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 6 de 13

- b) Certificado de defunción.
- c) Certificación de que no presentó COVID19.
- d) Declaración jurada de que el féretro contiene única y exclusivamente los restos humanos del occiso.
- e) Certificado de embalsamamiento en el país de origen.
- f) Carta de la Funeraria en Costa Rica que se encargará de realizar los procedimientos de inhumación (o incineración como se ha presentado en algunos casos).
- g) Carta y Cédula de la persona responsable de la familia en Costa Rica que va a recibir el cadáver.

La línea aérea deberá recibir el correo de aprobación del Ministerio para poder realizar la repatriación. En caso de poseer una aprobación por parte de alguna otra área rectora del Ministerio de Salud, se debe adjuntar al correo de notificación.

Para el despacho de los restos humanos, el representante de la línea aérea procederá a entregar al encargado de bodega el manifiesto de carga, el acta de defunción, el certificado de embalsamamiento (en caso de la causa de su muerte no sea por COVID 19) y la aprobación del Ministerio de Salud.

La compañía de servicio en tierra transportará los restos humanos a P1, para entregarlos a los familiares a fin de que sean transportados en un vehículo de la funeraria.

Por otra parte, a la salida del país, esta carga especial debe cumplir con el procedimiento normal que sigue la carga de exportación y siempre deberán de contar con la aprobación del Ministerio de Salud.

Por un tema de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

Para más información referirse a la página www.ministeriodesalud.go.cr.

Importación de Especies Grandes (Equinos y Bovinos)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 7 de 13

A diferencia del caso anterior, la línea aérea dará aviso previo tanto de la llegada como de la salida de los animales, al Departamento de Carga y al Departamento de Operaciones y Seguridad a los correos oscar5@aeris.cr , oscarsierra@aeris.cr , ctrm@aeris.cr y finalmente a la Policía Aeroportuaria y empresa de seguridad a los correos policia.aijs.sva@gmail.com y [K-9 Int <avega@k-9corporation.com>](mailto:K-9_Int_avega@k-9corporation.com). Este aviso se deberá realizar con un tiempo mínimo de 24 horas de antelación.

Importación de Especies Grandes

Cuando se despachen animales (equinos y bovinos), el encargado de bodega instalará en la bodega de importación un corral móvil para mantener la seguridad de los usuarios y los animales. Una vez que los animales se hayan descargado del establo por el veterinario y/o caballerango, estos serán entregados por la puerta número 1 de la siguiente manera:

- I. Camiones con una altura de 1,10 m: se despacharán directamente al camión.
- II. Camiones con una altura de 90 cm: el camión deberá hacer uso de las rampas ubicadas en el área del andén, con el propósito de ajustar su altura. El chofer del camión será el encargado de colocar las rampas para subir el camión.
- III. Remolques o carretas: El consignatario y/o el veterinario podrá hacer uso del embarcadero o rampa ubicado en el andén para bajar los animales hacia un corral instalado en la zona del parqueo del CTRM. Posteriormente serán cargados al remolque o carreta por el veterinario o caballerango. Si es del caso que el consignatario y/o veterinario decide no utilizar el embarcadero, los animales podrán ser despachados por el puesto P1 hacia el parqueo de aduanas en el área destinada para este fin.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra según lo indicado en el MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM. Para llevar el control del manejo de estos desechos el encargado de bodega se encargará de completar el **F-356 Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM**.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 8 de 13

Exportación de Especies Grandes

En el caso de exportación, se realizará de la misma manera antes indicada cuando los animales ingresen en camiones con alturas de 90 cm y 1,10 m. Cuando ingresen en remolque o carreta se cargarán de la siguiente manera:

- I. Dado que los animales grandes deben ser cargados en los establos u otros contenedores especiales que ya fueron ingresados de previo al CTRM, estos deben ser retirados del AIJS por el puesto P1 para que los animales sean cargados en el parqueo de aduanas. Posteriormente deberán reingresar al AIJS y CTRM por este mismo puesto. Durante este proceso un funcionario de carga de Aeris estará presente para garantizar la esterilidad del equipo en su posterior reingreso.

En caso de que el exportador y/o veterinario así lo deseen, podrán hacer uso del embarcadero ubicado en el CTRM. En este caso los animales serán descargados directamente al corral ya instalado en el parqueo del CTRM, para posteriormente ser movilizados hacia el andén haciendo uso del embarcadero o rampa. Una vez que el animal se encuentre en el andén, el veterinario o caballerango lo trasladará hacia otro corral móvil instalado por el encargado de bodega en el interior de la bodega de importación. En este lugar lo cargará en el establo para posteriormente ser ubicado en la bodega de exportación a la espera de la salida del vuelo. La ubicación del corral móvil y los establos dependerá de las operaciones que se estén llevando a cabo en el momento, lo cual será coordinado por el Encargado de Bodega. Una vez terminada la operación el corral móvil deberá ser desinstalado por el encargado de bodega.

Si el exportador y/o veterinario no desean utilizar el embarcadero, los animales serán descargados en el parqueo de la aduana en el área demarcada para este fin, posteriormente serán introducidos en los establos y trasladados por el operador de servicio en tierra a la bodega de exportación.

En caso de que se vaya a manejar un número considerable de caballos cuyo despacho pueda afectar la operación, la Jefatura de Carga será la encargada de coordinar de previo con la línea aérea la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 9 de 13

forma más expedita de llevar a cabo dicho despacho, para lo cual requerirá que la línea aérea le de aviso con una anticipación mínima de 48 horas.

La cantidad de usuarios externos que se permitirán dentro de la operación quedará restringida al personal necesario (exportador, caballerango y veterinario) para la atención de los animales. Los usuarios que van a participar en la operación requerirán que la línea aérea realice el trámite previo de permisos de ingreso a las áreas 2, 4, 5 y 6, siguiendo los procedimientos estipulados por la Oficina de Identificaciones de Aeris Holding Costa Rica.

El personal adicional que se presente a observar la operación se ubicará en el andén del edificio de Aduana Santamaría, detrás de la malla.

Por un tema de salud en el caso de los animales y de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

En caso de que la línea aérea no realice la notificación con la anticipación mínima requerida, podría experimentar atrasos en los despachos de sus cargas.

Animales Pequeños y/o Carga Perecedera con Despacho Anticipado

En el caso de despacho de otros animales pequeños y otras cargas perecederas que no requieran condiciones especiales, este se realizará por la puerta asignada para el despacho de carga por medio de DUA anticipado.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra, transportista terrestre y/o el propietario.

En el caso de otros animales y/o carga perecedera, el encargado de bodega verificará que en el sistema informático de la Aduana (TICA), el visto bueno del funcionario responsable de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 10 de 13

Ministerio de Agricultura y Ganadería y/o Senasa, verificando que el DUA anticipado cuenta con autorización de levante.

El oficial Lima Charlie ubicado en el área del parqueo permitirá el ingreso de vehículos particulares al parqueo de carga que lleguen a recoger carga anticipada para lo cual solicitará al usuario el DUA anticipado con autorización de levante (a excepción de ciertos casos de bienestar animal autorizados por SENASA, como es caso de la carga de pollitos).

Con respecto a la permanencia de aves, estas se colocarán en el área demarcada para cargas anticipadas y posteriormente el Representante de la línea aérea encenderá los ventiladores ubicados en el lugar para mantener las aves ventiladas, mientras son trasladadas al camión por la compañía de servicio en tierra.

Despacho de Equipo para Conciertos

Para el despacho de instrumentos musicales directamente al cliente bajo el régimen de importación temporal se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La carga deberá estar debidamente transmitida en el TICA por parte de un operador autorizado.
2. El despaletizaje deberá ser aprobado por la autoridad aduanera mediante un DUA, al momento de realizar el despacho.
3. Para que se autorice la entrega de la carga al cliente en el CTRM, el DUA deberá ser transmitido en modalidad de “anticipado”.
4. El despacho se realizará por la puerta “1” de importación, para lo cual se delimitará un área con malla o conos de 10 m de largo por 5 m de ancho aproximadamente. Queda a criterio del Coordinador de Carga si utiliza un área mayor incluyendo la puerta 2, dependiendo de la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 11 de 13

5. El personal que ingrese al área delimitada no requerirá gafete de ingreso al AIJS y deberá estar en todo momento acatando las indicaciones del Coordinador de Carga o encargado de bodega.
6. En caso de que la línea aérea o la compañía de servicio en tierra requiera solicitar un gafete de ingreso (con el área 6 habilitada), para el ingreso de personal adicional para el despaletizaje, deberán tramitar los permisos ante el Departamento de Identificaciones AERIS. Estos permisos deberán tener el visto bueno del Gerente de Seguridad y el (la) Jefe de Carga de acuerdo al requerimiento de la operación. En este caso la línea aérea o la compañía de servicio en tierra, serán los responsables del personal que ingrese al AIJS.
7. Todo personal con gafete deberá ingresar al AIJS por un puesto con seguridad del Servicio de Vigilancia Aérea y deberá contar con chaleco reflectivo.
8. Durante el proceso del despacho se requerirá la presencia de un oficial de la compañía de seguridad privada del Aeropuerto, con el fin de garantizar la seguridad y el control de accesos.

Carga Sobredimensionada

En el caso del despacho de carga que por sus dimensiones no pueda ser transportada en una unidad cerrada con marchamo de seguridad, esta podrá ser transportada hacia el almacén en plataforma (con su respectivo número de placa) previa autorización de la autoridad aduanera. Esta autorización quedará documentada en el formulario **F-329 Acta de Supervisión de CTRM**. Existe la posibilidad de que esta carga pueda ser cargada en camiones directamente en rampa, para este fin la línea aérea y su compañía de manejo de carga, gestionarán los permisos correspondientes ante la Oficina de Identificaciones Aeris para los camiones y sus conductores. Estos camiones ingresarían y saldrían por el puesto de P10, por lo que adicionalmente se deberá gestionar la autorización de este tipo de operación con Operaciones y Carga Aeris, Policía Aeroportuaria y Aduana Santamaría.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 12 de 13

El encargado de bodega tendrá disponible una copia de los manifiestos de carga que ampara la carga, así como copia del Acta de Supervisión con la autorización de la Aduana Santamaría en caso de que la Policía la requiera.

En el caso de recepción de carga de exportación sobredimensionada y que sea transportada en carreta o plataforma, la carga deberá venir acompañada desde la Terminal de Exportación de una escolta de la compañía de seguridad de la línea aérea. Esto con el fin de prevenir:

1. El transporte de explosivos o materiales incendiarios no autorizados.
2. Acceso por personas ajenas a los empleados del Operador Aéreo o personal debidamente autorizados.

Entrega de Valores

Los valores pueden ser entregados al pie del avión con custodia de una compañía de valores, para lo cual el camión remesero ingresa por el puesto de seguridad P1. Esta carga no pasa por CTRM, si la carga va a volar en aeronaves de carga deberá venir paletizada desde una terminal de exportación. Para casos especiales donde se requiera paletización en rampa se requerirá tramitar una autorización previa con la autoridad aduanera.

Para el despacho de valores por CTRM, se permitirá el ingreso de camión remesero al área del parqueo. No se permitirá la estancia de custodios con armas en el andén de carga. Para mayor información sobre este proceso, referirse al Documento 0063 Manejo de Empresas de Valores/Remesas.

Entrega de Vacunas contra COVID 19 y Ayuda Humanitaria

Las vacunas, por la delicada cadena de frío a la que están expuestas pueden ser entregadas al pie del avión, directamente en vehículos de la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS, Comisión Nacional de Emergencias (CNE) o al agente contratado por estos. Esta mercancía también puede ser entregada en el andén de carga, según el requerimiento especial de la carga. En caso de que las vacunas sean entregadas al pie del avión, tanto las personas como los vehículos deberán gestionar un permiso provisional de ingreso a áreas restringidas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 13 de 13

Otras donaciones humanitarias también podrán recibir este tratamiento, o bien podrán ser retiradas en otros puestos como P10 o P11 con autorización de Aduana Santamaría y Policía Aeroportuaria.



Fecha del Viaje Fecha: Hora:

Movimiento: Bultos

Aerolínea Peso

Vuelo

Detalle de la Ruta asignada

Origen

Destino

Precintos/Custodia

Observaciones

Detalle de lo transportado:

Modalidad	Manifiesto	Dua	Estado del DUA
Importación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Matrículas

Camión	Remolque
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Conductor

Identificación

Observaciones

Responsable CTRM

Nombre

Firma

Responsable Aduana

Nombre

Firma y sello de Aduana

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: F-336
	MERCANCIAS DAÑADAS	Versión: 10
		Página: 1 de 1

Generalidades				
Fecha		Hora		Consecutivo
Aerolínea		Vuelo		Operador en tierra
Manifiesto		Guía		Número de paleta
Nombre del encargado de CTRM				Modalidad
Nombre del Responsable aerolínea				

Detalle de las mercancías dañadas			
Bultos manifestados (total de la partida)		Peso manifestado (partida)	
Bultos en mal estado		Peso de los bultos dañados	
Condición de los bultos	<input type="checkbox"/> Abiertos <input type="checkbox"/> Rotos <input type="checkbox"/> Mojados <input type="checkbox"/> Otros		
Tipo de mercancía		Tipo de embalaje	
Mercancías Peligrosas	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Número de Clase
			Nombre de Clase

Detalle de situaciones presentadas	

Comunicación (Completar si se trata de mercancías peligrosas)			
Se comunicó a la oficina de Operaciones	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Medio	<input type="checkbox"/> Radio <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Otro
Oscar 5 en turno: N	N/A	Hora de aviso	N/A

Acciones Tomadas	

Aduana			
Oficial de Aduana		Hora de aviso a la aduana	
Se realizó supervisión por parte del oficial en el CTRM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Hora	
Acción tomada por el Oficial de Aduana			
Se repararon los bultos antes de salir del CTRM?	NO	Número de acta de la aduana	

Firmas y sellos		
Aerolínea	Aduana	AERIS
Firma y No. de Carné	Firma y Sello	Firma y No. de Carné

Nota Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Proctolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.

Personal y Recursos

Fecha Inicio de reporte		Fecha final del Reporte		Hora final	
Coordinador a cargo (A-C3)	N/A	Coordinador a cargo (C-C3)	N/A		
Auxiliar de exportación (A-C4)	N/A	Auxiliar de exportación (C-C4)	N/A		
Auxiliar de importación (A-C5)	N/A	Auxiliar de importación (C-C5)	N/A		
Auxiliar comodín (A-C6)	N/A	Auxiliar comodín (C-C6)	N/A		
Coordinador a cargo (B-C3)	N/A	Oficial de Aduana (A)	N/A		
Auxiliar de exportación (B-C4)	N/A	Oficial de Aduana (B)	N/A		
Auxiliar de importación (B-C5)	N/A	ALFA 5 (A)	N/A		
Auxiliar comodín (B-C6)	N/A	ALFA 5 (B)	N/A		
		ALFA 5 (C)	N/A		

Nota: en el turno C no hay funcionario de aduana se aplica protocolo de actuacion de Aeris.

Observaciones

Hechos Relevantes Turno A:

Hechos Relevantes Turno B:

Hechos Relevantes Turno C:

Etiqueta blanca


 Menor o igual que 5 μ Sv

Etiqueta II-Amarilla



Mayor 5msv/h menor a 500msv/h

Etiqueta I-Amarilla



Mayor a 500msv/h menor a 2000msv/h

Fecha y hora inicio		Aerolínea	
Fecha y hora final		Manifiesto	
Vuelos		Modalidad	Turno

It.	Numero de paleta o contenedor	Tara	Peso con tara	Peso sin tara	Peso Real Romana
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
Total				0	0

Presentes		
Nombre	Cedula	Firma

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: F-329
	ACTA DE SUPERVISIÓN DE CTRM	Versión: 10
		Página: 2 de 2

Equipos involucrados

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Nota	Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Procotolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.
-------------	--

 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-7

AP.6 Instructivo de Manejo y Almacenamiento de Mercancías en Tránsito.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 2 de 4

Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Unidad de transporte terrestre	Medio de transporte por el que ingresan al CTRM las mercancías de exportación y se retiran las de importación.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
P-301	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación
P-302	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de exportación
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-329	Acta de Supervisión CTRM
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento

CONTENIDO

Este instructivo aplica una vez que la carga hace ingreso a la bodega de CTRM de acuerdo con el ***P-301 Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación.***

El Auxiliar de Carga indica al encargado de manejo de la carga de la línea aérea la zona a la que debe trasladar la carga en tránsito.

Si es carga especial en tránsito, la paleta debe trasladarse al área respectiva de almacenaje y seguir con lo establecido en el ***I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales.***

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 3 de 4

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones al transportar las paletas con carga en tránsito:

Respetar cualquier tipo de indicación que contenga la carga.

1. Evitar choques entre paletas.
2. Tomar en cuenta las demarcaciones en la superficie por la que se transporta la carga.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito a la zona designada con ese fin, según indicaciones del Auxiliar de Carga del canal de importación. La paleta en tránsito será almacenada y manejada sobre slave pallets.

El Auxiliar de Carga será el responsable de facilitarle el ingreso al área donde se va a manejar esta mercancía.

Si se trata de carga no perecedera se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito permanece en almacenamiento temporal en la bodega de importación o de exportación, según lo indique el Auxiliar de Carga, hasta que el funcionario de la línea aérea la solicite.

El Auxiliar de Carga registra la carga en tránsito en la base de datos de acuerdo con el número de consecutivo asignado al manifiesto de carga entregado por el encargado de la línea aérea. En la base de datos debe registrar el detalle de la carga en tránsito: guía aérea, bultos y el peso de cada una de esta y la hora en que ingresó a la bodega.

Una vez que dicha carga debe ser despachada, el Auxiliar de Carga coordina con el encargado de manejo de la carga de la línea aérea el traslado de la mercancía en tránsito junto con la carga de exportación del mismo vuelo siguiendo lo indicado en el P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 4 de 4

El Auxiliar de Carga del canal de importación llena nuevamente la base de datos con el resto de la información que le es solicitada en el espacio destinado para el despacho.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito hacia la rampa para la disposición de la carga que se exporta en el mismo vuelo.

Si se tratara de carga perecedera, supera las 24 horas de estadía o requiere salir del CTRM hacia un depósito fiscal o terminal de exportación para su adecuado manejo, se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito es despachada, por medio de una Declaración aduanera de Tránsito, Recepción y Depósito Fiscal emitida por el transportista y autorizada por la Aduana para posteriormente ser transportada a la terminal de exportación o almacén fiscal correspondiente. En este caso el Auxiliar de Carga debe completar la base de datos con la información mencionada anteriormente.

El transportista debe presentar la Declaración Aduanera de Tránsito en donde se especifica la cantidad de bultos o paletas en tránsito, el peso de cada una de estas y la terminal de exportación o almacén fiscal a la cual se dirige.

De presentarse alguna irregularidad durante este proceso, se deberá completar el formulario F-329 Acta de Supervisión CTRM.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 1 de 14
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
<p>Describir las actividades que se deben efectuar para recibir, manejar y entregar las mercancías que ingresan a través del CTRM de acuerdo con lo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de Operación del CTRM”.</p>	<p>Aplica a toda la carga aérea de importación en el momento que ingresa a CTRM.</p>
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino final es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta.
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
Viaje	Documento electrónico elaborado por el transportista y autorizado por la aduana para el traslado de las mercancías mediante una unidad de transporte terrestre hacia el almacén fiscal correspondiente.
Personal del CTRM	Auxiliar de Carga o Coordinador encargado de la operación en CTRM en un turno específico.
Manifiesto	Documento confeccionado por la línea aérea o el consolidador, en el que se declaran las mercancías. En él especifican básicamente el número de la guía aérea, la línea aérea, el consolidador (si es consolidado), el consignatario, el remitente, la cantidad de bultos, el peso, la descripción

	de las mercancías y el número de manifiesto asignado para el sistema Tic@. La entrega del manifiesto es de manera digital y no requiere firma de la línea aérea dado que la información se encuentra en línea en el sistema de información aduanera Tic@.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Pallet TAG	Etiqueta de peso que trae cada paleta o contenedor desde origen.
DUA Anticipado	Documento electrónico elaborado por el cliente o agente aduanero de este y autorizado por la aduana para el despacho y entrega de las mercancías al propietario. Este documento evidencia el pago anticipado de los impuestos correspondientes.
Rampa	Zona del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en la que se aparcen las aeronaves de carga.
Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Sistema TIC@	Sistema informático de la Dirección General de Aduanas, por sus siglas: Tecnología de Información para el Control Aduanero, en el cual se ingresan los datos referentes a los vuelos que ingresan o salen de suelo nacional, así como los viajes de mercancías hacia el almacén fiscal correspondiente o a su entrega al propietario por DUA Anticipado.
Viaje de contingencia	Se refiere a los viajes que autorizan la salida de mercancías cuando el sistema informático de la aduana (TIC@) no funcione correctamente y deban evidenciarse dichas entregas por medios electrónicos o manuales.
Sistema informático del CTRM (AMS6)	Aplicación informática en la cual se digitan los datos de la carga que ingresa al CTRM. Dicho sistema se encarga de generar los informes

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 3 de 14

	requeridos para la facturación del departamento de carga, así como reportes estadísticos.
--	---

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
I-303	Manejo y almacenamiento de la Carga en tránsito en CTRM
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-344	Viaje contingencia
F-336	Mercancías Dañadas
F-321	Reporte diario de labores
F-358	Control de Pesaje de Carga
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
F-359	Lista de Chequeo CTRM
F-329	Acta de Supervisión CTRM
F-122	Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS
N/A	Resolución DGA-203-2005 Dirección General de Aduanas
N/A	Ley General de Aduanas 7557 y su Reglamento

CONTENIDO

A continuación, se establece la manera en que se debe efectuar el proceso de revisión de carga aérea importada que ingresa al CTRM. Además, se definen las tareas necesarias para ingresar los datos al sistema TIC@ implementado por la Dirección General de Aduanas (DGA), así como, también se establece la metodología para capturar la información de la carga y el ingreso de esta en el sistema informático del CTRM¹.

El personal de carga deberá cada lunes en horas de la mañana asignar los números de manifiesto para las operaciones semanales programadas. Esta información, se enviará a través del chat de WhatsApp

¹ Ver Anexo 1 Diagrama de Flujo Importación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 4 de 14

llamado “**Coordinaciones CTRM Aeris**”, en donde se encuentran los representantes de las líneas aéreas y Aeris.

Cada operación contará con un único número de manifiesto, en caso de que alguna operación se cancele, el manifiesto asignado quedará anulado.

Se utilizará un mismo número de manifiesto para digitar en el sistema TIC@, tanto la carga de importación como la carga de exportación.

Cualquier operación adicional donde se necesite un nuevo número de manifiesto, se deberá solicitar vía correo electrónico.

Las líneas aéreas, según la normativa aduanera, deberán transmitir la información de la carga al Sistema TIC@ con dos horas de anticipación o el tiempo que dure el vuelo. Adicionalmente, deberán enviar por correo electrónico el manifiesto de carga al Personal del CTRM para su revisión.

En el momento de arribo de la aeronave, el Personal del CTRM verificará que la transmisión de la carga esté correcta y procederá a oficializar el manifiesto en el Sistema Tic@ ingresando la fecha y la hora real de arribo de la aeronave.

Si se detecta alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha.
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que ésta defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará el formulario **F-329 Acta de supervisión** describiendo la situación presentada.

La compañía de servicio en tierra de la línea aérea GHA, trasladará la carga desde plataforma hasta el CTRM, donde el Personal del CTRM verifica la naturaleza de las mercancías, a fin de clasificar si corresponden a mercancías especiales, tales como: mercancías peligrosas, mercancías valiosas, equipaje retenido, animales vivos, paletas sobredimensionadas, instrumentos musicales para concierto, restos humanos y carga en tránsito.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 5 de 14

Este tipo de mercancías, por lo general, requieren de cuidados especiales y deben ser ubicadas en las áreas demarcadas y rotuladas dentro del CTRM para su correcto manejo y almacenamiento.

En tal caso, se debe proceder con lo establecido en el *I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales*.

Si hay carga en tránsito, se debe proceder según el *I-303 Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM*.

Una vez ubicadas en el área que corresponda según su naturaleza, el Personal del CTRM verifica físicamente mercancías ingresadas y las compara con el manifiesto de carga suministrado por la línea aérea revisando cantidad de paletas y/o contenedores y el peso correspondiente. Adicionalmente, verificará que la carga no muestre daños.

En caso de que encontrarse anomalías en lo anteriormente descrito, el Personal de Carga del CTRM dará aviso al funcionario aduanero destacado en CTRM², el cual, indicará el procedimiento a seguir. Si se encuentran mercancía con señales de daño, el Personal de Carga debe proceder en coordinación con el funcionario aduanero, a completar el formulario *F-336 Mercancías dañadas*.

Queda a criterio del funcionario aduanero solicitar al representante de la línea aérea, que separe estas mercancías para realizar una verificación de su contenido y peso, así como su posterior reconstrucción, reembalaje, precintado, sellado o que se tomen otras medidas de seguridad y protección pertinentes de las mercancías, para tal efecto, se ha dispuesto de un área de aforo en cada una de las bodegas de CTRM.

En el caso de que las paletas o contenedores sufran daños al ser manipulados por el GHA se le notificará al Oscar5 y se completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

El Personal de Carga del CTRM, deberá verificar el *Programa de Pesaje del Anexo #2*, con el fin de identificar si la carga requiere pesaje o no. En caso de que requiera pesaje, se utilizará el dato de la balanza como peso real ingresado y se registrarán los pesos en el formulario "*F-358 Control de Pesaje*

² En el horario nocturno no hay funcionario aduanero asignado al CTRM, por lo que se debe actuar según el Protocolo de Actuación del Personal de Aeris en CTRM, en horario de 9 pm a 6 am.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 6 de 14

de Carga". El ingreso de estos datos al sistema y el cálculo del peso a facturar se detalla más adelante en la sección "*Ingreso de Datos al Sistema y Generación de Reportes*" de este documento. En el momento en que el responsable de la línea aérea solicita el despacho de las mercancías, el Personal del CTRM autoriza el traslado de la carga, una vez que haya verificado que existe en el sistema TIC@ un viaje o un DUA anticipado asignado a dichas mercancías y que la unidad de transporte terrestre (camión) está ubicada en la zona asignada del andén.

Despacho de Mercancías por medio de Viaje

Si se trata de un despacho por medio de viaje, previo a que las paletas sean colocadas dentro del camión, el Personal del CTRM debe verificar que el viaje corresponde a la totalidad de las mercancías que serán transportadas al almacén fiscal. Además, verificará que los datos correspondientes a la cantidad y peso de las mercancías, precintos, matrícula, cabezal, nombre y número de cédula del chofer, así como la ruta sean los correctos.

De encontrarse algún error el Personal del CTRM podrá generar un acta digital en el sistema TIC@ indicando la información correcta.

Una vez que toda la información es dada por correcta, se solicita la cédula de identidad al chofer para comprobar que se trata de la persona indicada en el Viaje, se imprime el comprobante del Viaje (se firma y sella) y se le brinda una copia al transportista para los controles que correspondan.

Despacho de Mercancías como DUAs Anticipados

Si se trata de mercancías que son despachadas mediante DUA Anticipado se verificarán los datos correspondientes a la cantidad, naturaleza y peso de las mercancías, así como el nombre y número de cédula del responsable del transporte y la placa del vehículo en el cual serán transportadas. El propietario de la carga o su representante, deberán entregar el comprobante de mercancía nacionalizada (copia del DUA anticipado) en la cual, el Personal del CTRM colocará un sello y se completará toda la información correspondiente a la salida del DUA.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 7 de 14

Si la mercancía tramitada por DUA anticipado viene paletizada junto con otras mercancías o requiera revisión física, esta no podrá ser despaletizada y deberá ser trasladada a un almacén fiscal para su respectivo trámite y despacho a menos de que exista una autorización escrita por parte de la Aduana. Para el despacho, el Personal del CTRM deberá revisar que el DUA anticipado cuenta con la autorización de levante en el sistema informático de la Aduana (TIC@).

Plan de Contingencia

En caso de que el sistema informático de la aduana (TIC@) no esté operando correctamente, se deberá seguir el procedimiento detallado en la **circular CIR-AS-G-AA-2020 “Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia”**. En caso de que la autoridad aduanera autorice la aplicación del Plan de Contingencia, al realizar el despacho de mercancías hacia un depósito fiscal, el Personal del CTRM deberá completar el **F-344 Viaje contingencia**, con todos los datos que corresponderían a un viaje del sistema, a fin de dejar evidencia de la entrega de dichas mercancías. Este formulario deberá servir como base para el cierre de los viajes que generen los almacenes fiscales una vez reestablecido el sistema informático de la Aduana (TIC@).

Estadía de la Carga

La mercancía puede permanecer en el CTRM un máximo de 24 horas. En caso de que la mercancía exceda ese plazo, el Personal del CTRM notificará al representante de la línea aérea, por medio del chat **“Coordinación CTRM Aeris”**.

La línea aérea tiene una hora para coordinar el envío de la carga al respectivo Almacén Fiscal. Si posterior a esta hora no se realiza el envío, el Personal del CTRM, debe coordinar el traslado al depositario aduanero de turno de acuerdo con la rotación establecida por la Aduana Santamaría.

Posteriormente, el Personal del CTRM deberá realizar un formulario **F-329 Acta de Supervisión** donde registre esta situación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 8 de 14

Ingreso de Datos al Sistema Informático del CTRM

El Personal del CTRM completará los siguientes campos requeridos en el sistema informático del CTRM (AMS6).

- Identificación del contenedor o paleta
- Peso de pallet tag de cada paleta
- Cantidad de contenedores, paletas o bultos
- Manifiesto y guías (en el caso de que la carga venga por bultos sueltos)

Con respecto al Peso el Personal del CTRM contará con dos variables que deberán ser incluidas en el sistema AMS6:

- El peso real ingresado (pallet tag) o peso de la balanza (en caso de que la mercancía se haya pesado)
- El peso manifestado (de acuerdo con el manifiesto digital entregado por la línea aérea)

En la operativa aérea se debe tomar en cuenta (en el caso de que la aeronave sea carguera o en vuelos de pasajeros de cuerpo ancho), el peso del material de embalaje de cada paleta o contenedor, el cual, puede llevar a diferencias entre el peso real ingresado y el peso manifestado. Por esta razón, en caso de existir diferencias, el personal del CTRM deberá restar el peso del embalaje siguiendo las siguientes reglas:

- Las tarimas de madera restan 20 kg en promedio, según especificaciones del proveedor. Se debe contabilizar el total de tarimas y multiplicarlo por este estándar.
- Paletas:
 - Grandes: ejemplo código PMC, PAG, P1P, PAG, se restan 120 kg incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
 - Pequeñas: ejemplo código FQA, FNA, se le restan 100 kg, incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
- Contenedores: Se resta el peso exacto que indica cada contenedor.
- En caso de que vengan un “stack” de paletas (varias paletas juntas con carga), se le resta el peso de cada paleta.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 9 de 14

- En el caso de los vuelos de pasajeros tales como Avianca, Copa, American, United, Volaris, Delta y Air Canadá que traen la carga a granel (en el Belly) se toma en cuenta solo el peso manifestado (si se tratara de pocos bultos (menos de 10) se contabiliza la cantidad de piezas) antes de dar salida hacia el destino.
- El Personal del CTRM también deberá restar la carga en tránsito y los envíos postales de la totalidad del manifiesto, debido a que esta carga no es sujeta de cobro.

Una vez el personal del CTRM tenga el peso neto, este se ingresa al AMS6 donde el sistema compara si hay una diferencia de peso mayor o menor al 3%. El sistema AMS6 tiene programada una tolerancia del 3% tomando en cuenta algún material de embalaje que no haya sido contemplado. En este caso, el sistema define el peso que se facturará de la siguiente manera:

- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es mayor al 3%, el sistema facturará el peso más alto (peso real ingresado).
- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es menor al 3%, el sistema facturará el peso manifestado.

Tal como se mencionó anteriormente, en CTRM también puede realizarse pesaje de la carga, ya sea, por solicitud de la autoridad aduanera o siguiendo el programa aleatorio de pesaje que se encuentra en el **Anexo #2** de este procedimiento.

Los reportes del AMS6 son validados por el personal de carga, al día siguiente de la operación asegurando que los datos coincidan con la documentación entregada por la línea aérea y se integran los datos al sistema SAP. Al finalizar el periodo de facturación el 29 de cada mes, el Personal del CTRM procederá a generar las órdenes de venta en el sistema SAP y verificará que los datos coincidan por cliente.

Atención de Eventos

Todos los lunes, el Encargado del CTRM completará el **F-359 Lista de Chequeo del CTRM**, donde realizará un recorrido por las diferentes áreas del CTRM anotando cualquier anomalía encontrada y gestionando su reparación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 10 de 14

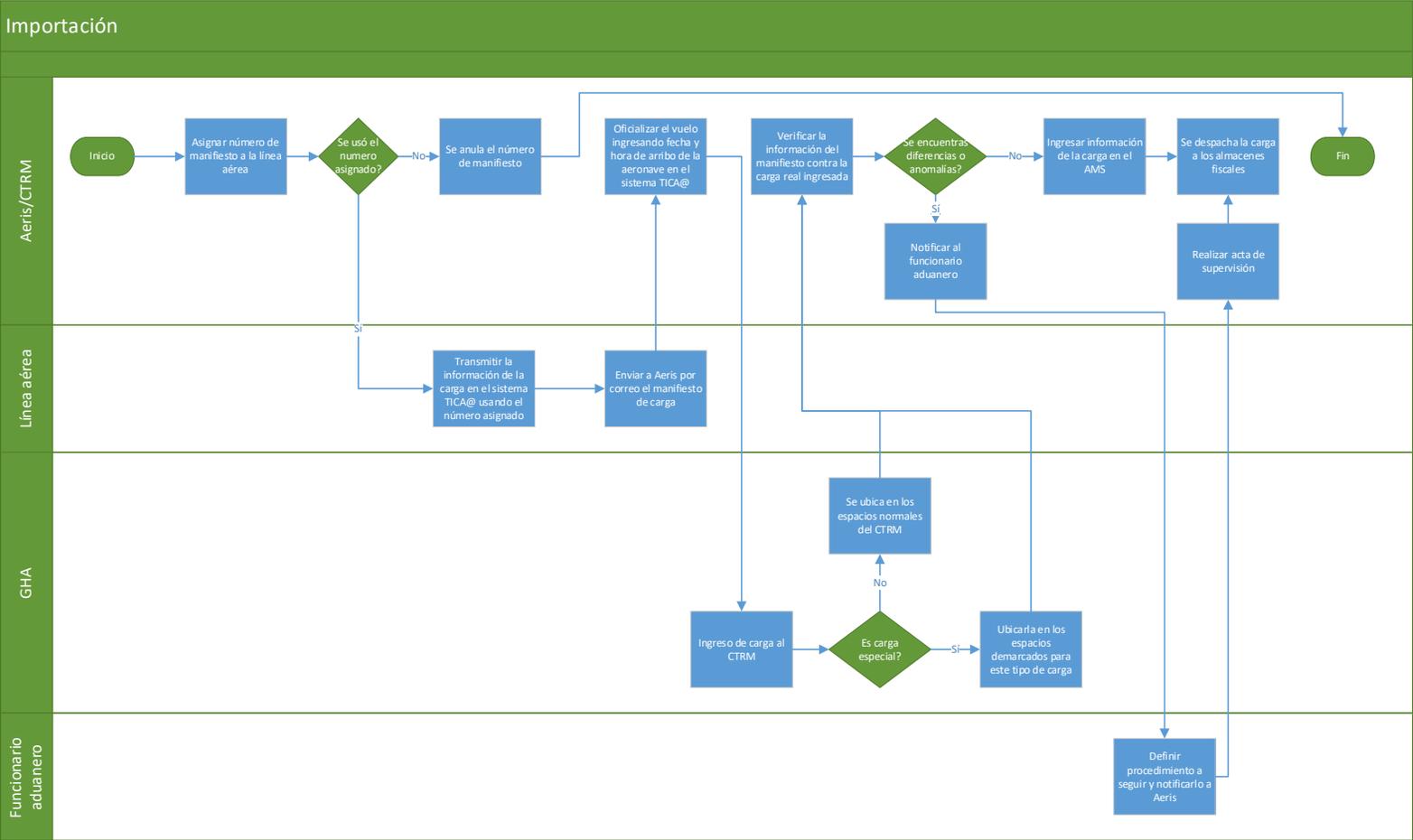
En caso de daños a la infraestructura el Encargado del CTRM completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

Al finalizar en turno el Encargado del CTRM deberá completar el *F-321 Reporte diario de labores* en donde apuntará todo lo sucedido durante el mismo. Este formulario será colocado en una carpeta ubicada en el OneDrive. El reporte debe ser completado al final de cada turno, salvo que la operación no lo permita; en tal caso se completará el día siguiente.

Nota aclaratoria:

Los envíos postales no están sujetos a este procedimiento, ya que son operados por Correos de Costa Rica, únicamente se realizará una supervisión del despacho en coordinación con el funcionario de Correos de Costa Rica.

Anexo #1. Diagrama de flujo de importación



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 12 de 14

Anexo #2. Programa de pesaje

Con el fin de controlar el peso real ingresado por los operadores, se define la siguiente metodología para calcular un tamaño de muestra representativo de todas las operaciones atendidas en CTRM:

1) Cálculo del tamaño de muestra

- Se toma el periodo entre el 29 de cada mes y el 28 del mes presente.
- Se obtiene la cantidad de operaciones por modalidad (importación y exportación) del periodo anterior.
- Se calcula un tamaño de muestra por modalidad, utilizando como variable N la cantidad de operaciones del mes anterior, una confianza de 95% y un error del 5%.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

2) Distribución de muestras a tomar entre operadores (criterios)

A continuación, se describen los criterios a tomar en cuenta para distribuir la totalidad de la muestra entre los operadores.

a) Toneladas por operador

- Se obtiene la cantidad de toneladas por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Acumulado Entre 0-80%: **A**
 - Acumulado Entre 81-90%: **B**
 - Acumulado Entre 91%-100%: **C**

b) Tipo de Operador

- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 13 de 14

- Operador de carga regular: **A**
- Operador de carga charter: **C**
- Operador comercial regular: **B**
- Operador comercial charter: **C**

c) Porcentaje de Diferencias de Peso

- Se obtiene la cantidad de diferencias de peso por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros, según criterio experto:
 - Entre 0-80%: **A**
 - Entre 81-90%: **B**
 - Entre 91%-100%: **C**

d) Asignación de muestras por Operador según Clasificación

- Se calcula la cantidad de muestras por operador, multiplicando la cantidad de muestras “n” por el peso correspondiente según la clasificación obtenida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación	%
AAA	40
ABA, AAB, BAA	30
ABC, ACB, BBA, BBB, AAC, BBC, CAA, CBA, CBB	20
ACA, BCA, CCA, ACC, CCC, BCB, CCB, y otras combinaciones.	10
Total	100%

Nota: Pesos fueron asignados según criterio experto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 14 de 14

3) Asignación de pesaje de vuelos mensuales

Según las muestras asignadas a cada operador, se definirá mensualmente los vuelos a pesar en las balanzas del CTRM. El resultado del peso será el valor utilizado como “peso real ingresado”. La programación de pesaje será comunicada previamente a los operadores a inicio de mes, con el objetivo de que éstos tomen las previsiones de tiempo necesarias sin que haya atrasos en la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 1 de 14
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
<p>Describir las actividades que se deben efectuar para la recepción, manejo y entrega de las mercancías que ingresan a través del CTRM de acuerdo con lo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de Operación del CTRM”.</p>	<p>Aplica a toda la carga aérea de exportación en el momento en que ingresa al CTRM para ser almacenada temporalmente.</p>
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
Carga especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Carga en tránsito	Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta.
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
DUA	Documento Único Aduanero
Personal del CTRM	Auxiliar de Carga o Coordinador encargado de la operación en CTRM en un turno específico.
Manifiesto	Documento confeccionado por la línea aérea o el consolidador, en el que se declaran las mercancías. En el especifican básicamente el número de guía, línea aérea, consolidador si es consolidado, consignatario, remitente, número de bultos, peso, descripción de las mercancías. La entrega del manifiesto es de manera digital y no requiere firma de la línea aérea dado

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 2 de 14

	que la información se encuentra en línea en el sistema de información aduanera Tic@.
Pre-manifiesto	Manifiesto parcial que contiene la información de la carga que ingresa en cada unidad de transporte terrestre.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Pallet TAG	Etiqueta de peso que trae cada paleta o contenedor desde origen.
Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Sistema TIC@	Sistema informático de la Dirección General de Aduanas, por sus siglas: Tecnología de Información para el Control Aduanero, en el cual se ingresan los datos referentes a los vuelos que ingresan al suelo nacional.
Unidad de transporte terrestre (UTT)	Medio de transporte por el que ingresan al CTRM las mercancías de exportación y se retiran las de importación.
Sistema informático del CTRM (AMS6)	Aplicación informática en la cual se digitan los datos de la carga que ingresa al CTRM. Dicho sistema se encarga de generar los informes requeridos para la facturación del departamento de carga, así como reportes estadísticos.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
I-303	Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-358	Control de pesaje de carga
F-329	Acta de supervisión de CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 3 de 14

F-336	Mercancías Dañadas
F-321	Reporte diario de labores
F-359	Lista de Chequeo del CTRM
F-344	Viaje de Contingencia
F-122	Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS
CIR-AS-G-AA-2020	Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia.
DS-AVSEC-001 2019	Directiva de Seguridad de Carga y Correo
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
N/A	Resolución DGA-203-2005 Dirección General de Aduanas
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento

CONTENIDO

A continuación, se establece la manera en que se debe efectuar el proceso de revisión de carga aérea exportada que ingresa al CTRM, además, se definen las tareas necesarias para ingresar los datos al sistema TIC@ implementado por la Dirección General de Aduanas (DGA), así como, también se establece la metodología para capturar la información de la carga y de su ingreso en el sistema informático del CTRM1.

El personal del CTRM deberá cada lunes en horas de la mañana asignar los números de manifiesto para las operaciones semanales programadas. Esta información la enviará a través del chat de WhatsApp llamado **“Coordinaciones CTRM Aeris”**, en donde se encuentran los representantes de las líneas aéreas.

Cada operación contará con un único número de manifiesto, en caso de que alguna operación se cancele, el manifiesto asignado quedará anulado.

Se utilizará un mismo número de manifiesto para digitar en el sistema TIC@ tanto la carga de importación como la carga de exportación.

¹ Ver Anexo 1 Diagrama de Flujo Exportación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 4 de 14

Cualquier operación adicional donde se necesite un nuevo número de manifiesto, se deberá solicitar vía correo electrónico.

Si se detectara alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que este defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará un formulario **F-329 Acta de supervisión** describiendo la situación presentada.

La línea aérea deberá enviar por correo electrónico al Personal del CTRM para su revisión el manifiesto de carga y los DUAs del vuelo.

Una vez que el oficial de seguridad ubicado en los portones del CTRM verifica el camión, y en caso de no encontrar anomalías, permite su ingreso al parqueo del CTRM en donde el Personal del CTRM le asigna una puerta para la operación.

El chofer del camión deberá entregar la información del pre-manifiesto que especifica la información de paletas, contenedores y/o bultos que contiene el camión.

El Personal del CTRM mantendrá la carga dentro de los camiones y no permitirá el ingreso hasta verificar en el sistema de información aduanera Tic@ que:

- Verifique la información del pre-manifiesto se encuentre correcta
- El manifiesto de carga esté transmitido en el sistema Tic@
- Los DUAs se encuentren es estado ORD (Con autorización de levante)

En caso de que el camión contenga carga en tránsito, no se permitirá el ingreso de la totalidad de la mercancía hasta tener la T15 (Declaración Aduanera de Tránsito) donde la Aduana autoriza la salida de la carga.

Una vez verificada la información, la compañía de servicio en tierra (GHA) de la línea aérea, trasladará la carga desde el camión hasta el interior del CTRM, donde el Personal del CTRM verifica la naturaleza de las mercancías, a fin de clasificar si corresponden a mercancías especiales, tales como: mercancías

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 5 de 14

peligrosas, mercancías valiosas, equipaje retenido, animales vivos, paletas sobredimensionadas, instrumentos musicales para concierto, restos humanos y carga en tránsito.

Este tipo de mercancías, por lo general, requieren de cuidados especiales y deben ser ubicadas en las áreas demarcadas y rotuladas dentro del CTRM para su correcto manejo y almacenamiento.

En tal caso se debe proceder con lo establecido en el *I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales*.

Si hay carga está en tránsito, se debe proceder según el *I-303 Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM*.

Una vez ubicadas en el área que corresponda según su naturaleza, el Personal del CTRM verifica físicamente mercancías ingresadas y las compara con el manifiesto de carga suministrado por la línea aérea revisando cantidad de paletas y/o contenedores y el peso correspondiente. Adicionalmente, verificará que la carga no muestre daños.

En caso de que encontrarse anomalías en lo anteriormente descrito, el Personal de Carga del CTRM dará aviso al funcionario aduanero destacado en CTRM², el cual indicará el procedimiento a seguir.

Si se encuentran mercancía con señales de daño, el Personal de Carga debe proceder en coordinación con el funcionario aduanero, a completar el formulario *F-336 Mercancías dañadas*.

Queda a criterio del funcionario aduanero si autoriza el reembalaje, precintado, sellado de las mercancías para que puedan salir con el resto de carga del manifiesto. Para tal efecto se ha dispuesto de un área de aforo en cada una de las bodegas de CTRM.

En el caso en el que las paletas o contenedores sufran daños al ser manipulados por el GHA se le notificará al Oscar5 y se completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

El Personal de Carga del CTRM, deberá verificar el *Programa de Pesaje* del *Anexo #2*, con el fin de identificar si la carga requiere pesaje o no. En caso de que requiera pesaje, se utilizará el dato de la balanza como peso real ingresado y se registrarán los pesos en el formulario "*F-358 Control de Pesaje*

² En el horario nocturno no hay funcionario aduanero asignado al CTRM, por lo que se debe actuar según el Protocolo de Actuación del Personal de Aeris en CTRM, en horario de 9 pm a 6 am.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 6 de 14

de Carga". El ingreso de estos datos al sistema y el cálculo del peso a facturar se detalla más adelante en la sección "*Ingreso de Datos al Sistema y Generación de Reportes*" de este documento.

Cuando el responsable de la línea aérea solicita el despacho de las mercancías, el Personal del CTRM autoriza el traslado de la carga hacia la aeronave.

En el momento de salida de la aeronave, el Personal del CTRM verificará que la transmisión de la carga esté correcta y procederá a oficializar el manifiesto en el Sistema Tic@ ingresando la fecha y la hora real de salida de la aeronave.

Si se detectara alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que este defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará un formulario *F-329 Acta de supervisión* describiendo la situación presentada.

Es importante mencionar que, en el caso de la carga de exportación, la "Directiva de Seguridad de la Carga y el Correo" *DS-AVSEC-001 Rev 1-2019*, indica que la carga que viaja a Estados Unidos debe mantener su cadena de custodia en todo momento, además, el personal que le brinda seguridad deberá portar la hoja de seguridad de la carga, en caso de que AVSEC o el Personal del CTRM se la solicite. En caso de romperse la cadena de custodia, esta carga se devolverá a la Terminal de Exportación donde deberá ser inspeccionada en máquina de rayos x nuevamente para poder viajar.

Plan de Contingencia

En caso de que el sistema informático de la aduana (TIC@) no esté operando correctamente, se deberá seguir el procedimiento detallado en la circular CIR-AS-G-AA-2020 "**Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia**". En caso de que la autoridad aduanera autorice la aplicación del Plan de Contingencia, al realizar el despacho de mercancías hacia un depósito fiscal, el Personal del CTRM deberá completar el *F-344*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 7 de 14

Viaje contingencia, con todos los datos que corresponderían a un viaje del sistema, a fin de dejar evidencia de la entrega de dichas mercancías. Este formulario deberá servir como base para el cierre de los viajes que generen los almacenes fiscales, una vez corregidos los problemas del sistema informático de la aduana (TIC@).

Estadía de la Carga

La mercancía puede permanecer en el CTRM un máximo de 24 horas. En caso de que la mercancía exceda ese plazo, el Personal del CTRM notificará al representante de la línea aérea, por medio del chat “**Coordinación CTRM Aeris**”.

La línea aérea tiene una hora para coordinar el traslado de la carga al respectivo Almacén Fiscal. Si durante esta hora no se realiza el envío, el Personal del CTRM, debe coordinar el envío al depositario aduanero de turno de acuerdo con la rotación establecida por la Aduana Santamaría. Posteriormente, el Personal del CTRM deberá realizar un formulario **F-329 Acta de Supervisión** donde registre esta situación.

Devoluciones de Carga

En caso de que la aeronave que va a transportar la carga de exportación sufra, un atraso en su itinerario de más de 24 horas, la línea aérea deberá coordinar el traslado de la mercancía de ese vuelo hacia la terminal de exportación, esta carga se maneja siempre por el canal de exportación

Para la salida de esta mercadería se sigue con los pasos que se detallan a continuación:

1. La línea aérea debe presentar la Declaración Aduanera de Tránsito, que autoriza la devolución de las mercancías en custodia a la terminal de exportación.
2. EL GHA traslada las paletas hasta el camión ubicado en el andén.
3. El Personal del CTRM verifica los datos relacionados a las paletas que salen de la terminal de carga y las demás anotaciones referentes al destino, chofer del camión, número de cédula del chofer y lugar de depósito. En caso de encontrarse la información correcta, autoriza la salida del camión a la Terminal de Exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 8 de 14

Ingreso de Datos al Sistema Informático del CTRM

El Personal del CTRM completará los siguientes campos requeridos en el sistema informático del CTRM (AMS6):

- Identificación del contenedor o paleta
- Peso de pallet tag de cada paleta.
- Cantidad de contenedores, paletas o bultos
- Manifiesto y guías (en el caso de que la carga venga por bultos sueltos)

Con respecto al Peso el Personal del CTRM contará con dos variables que deberán ser incluidas en el sistema AMS6:

- El peso real ingresado (pallet tag) o peso de la romana (en caso de que vuelo se haya pesado)
- El peso manifestado (de acuerdo con al manifiesto digital entregado por la línea aérea)

En la operativa aérea se debe tomar en cuenta (en el caso de que la aeronave sea carguera o en vuelos de pasajeros de cuerpo ancho), el peso del material de embalaje de cada paleta o contenedor, el cual puede llevar a diferencias entre el peso ingresado y el peso manifestado. Por esta razón en caso de existir diferencias, el personal del CTRM deberá restar el peso del embalaje siguiendo las siguientes reglas:

- Las tarimas de madera restan 20 kg en promedio, según especificaciones del proveedor. Se debe contabilizar el total de tarimas y multiplicarlo por este estándar.
- Paletas:
 - Grandes: ejemplo código PMC, PAG, P1P, PAG, se restan 120 kg incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
 - Pequeñas: ejemplo código FQA, FNA, se le restan 100 kg, incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
- Contenedores: Se resta el peso exacto que indica cada contenedor.
- En caso de que vaya un “stack” de paletas (varias paletas juntas con carga), se le resta el peso de cada paleta.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 9 de 14

- En el caso de los vuelos de pasajeros tales como Avianca, Copa, American, United, Volaris, Delta y Air Canadá que llevan la carga a granel (en el Belly) se toma en cuenta solo el peso manifestado (si se tratara de pocos (menos de 10) bultos se contabiliza la cantidad de piezas) antes de dar salida hacia el destino.
- El Personal del CTRM también deberá restar la carga en tránsito y los envíos postales de la totalidad del manifiesto, debido a que esta carga no es sujeta de cobro.

Por otra parte, la carga en devolución, que por alguna razón no salió en el vuelo planificado, deberá ser cobrada cada vez que pase a través del CTRM. En este caso, para efectos de cobro la carga se suma al siguiente manifiesto manejado por la línea aérea.

Una vez el personal del CTRM tenga el peso neto, este se ingresa al AMS6 donde el sistema compara si la diferencia de peso es mayor o menor al 3%. El sistema AMS6 tiene programada una tolerancia del 3% tomando en cuenta algún material de embalaje que no haya sido contemplado.

En este caso, el sistema define el peso que se facturará de la siguiente manera:

- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es mayor al 3%, el sistema facturará el peso más alto (peso ingresado).
- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es menor o igual al 3%, el sistema facturará el peso manifestado.

Tal como se mencionó anteriormente, en el CTRM también puede realizarse pesaje de la carga, ya sea por solicitud de la autoridad aduanera o siguiendo el programa aleatorio de pesaje que se encuentra en el **Anexo #2** de este procedimiento.

Los reportes del AMS6 son validados por el Personal del CTRM, al día siguiente de la operación asegurando que los datos coincidan con la documentación entregada por la línea aérea. Al finalizar el periodo de facturación el 29 de cada mes, el Personal del CTRM procederá a integrar los datos del AMS6 al sistema SAP y generará las órdenes de venta verificando que los datos coincidan por cliente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 10 de 14

Atención de Eventos

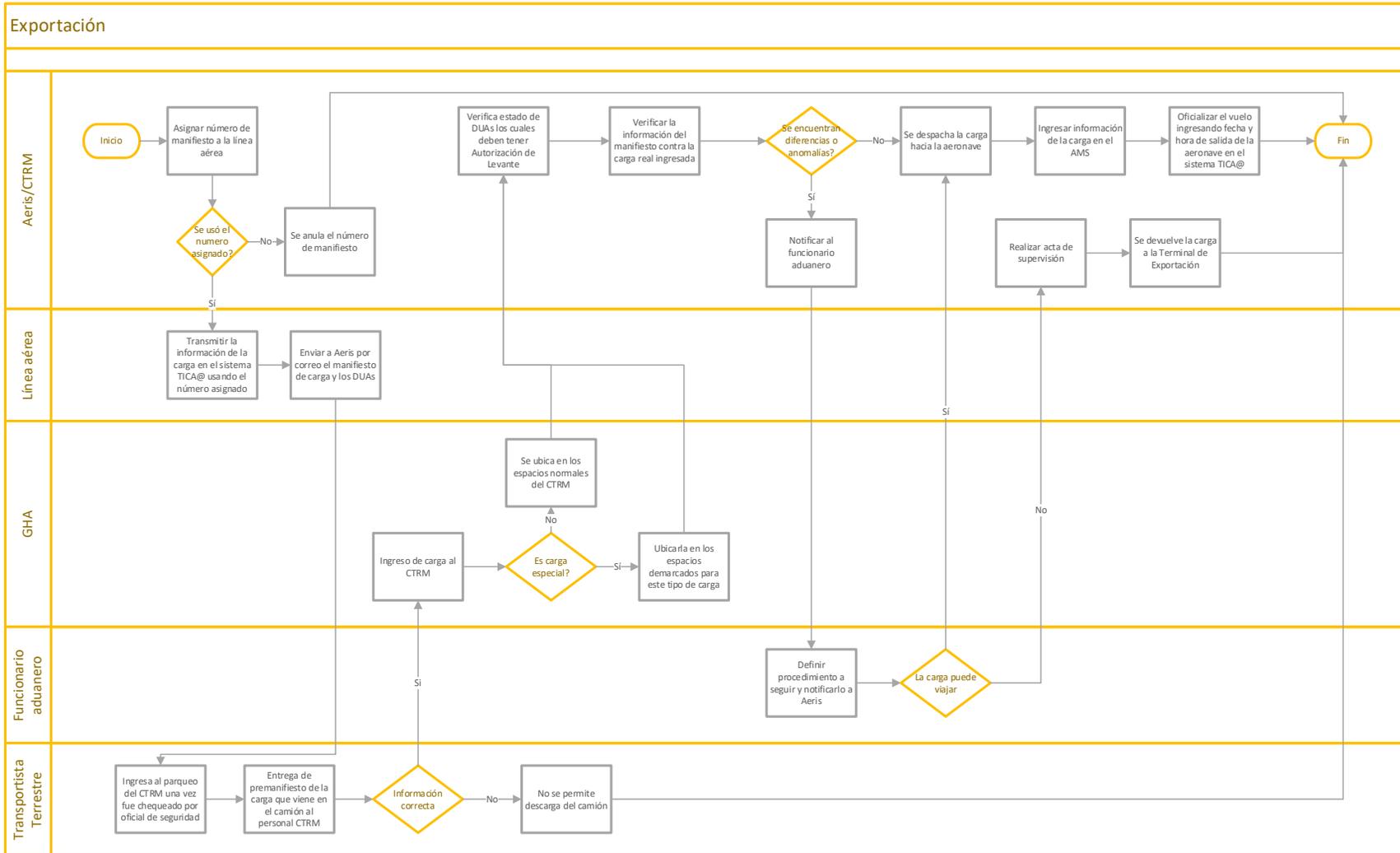
Todos los lunes, el Encargado del CTRM completará el *F-359 Lista de Chequeo del CTRM*, donde realizará un recorrido por las diferentes áreas del CTRM anotando cualquier anomalía encontrada y gestionando su reparación. En caso de que se den daños a la infraestructura, el Encargado del CTRM completará el *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

Al finalizar en turno el Encargado del CTRM deberá completar el *F-321 Reporte diario de labores* en donde apuntará todo lo sucedido durante el mismo. Este formulario será colocado en una carpeta ubicada en el OneDrive. El reporte debe ser completado al final de cada turno, salvo que la operación no lo permita; en tal caso se completará el día siguiente.

Nota aclaratoria:

Los envíos postales no están sujetos a este procedimiento, ya que son operados por Correos de Costa Rica.

Anexo #1. Diagrama de flujo de exportación



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 12 de 14

Anexo #2. Programa de pesaje

Con el fin de controlar el peso real ingresado por los operadores, se define la siguiente metodología para calcular un tamaño de muestra representativo de todas las operaciones atendidas en CTRM:

1) Cálculo del tamaño de muestra

- Se toma el periodo entre el 29 de cada mes y el 28 del mes presente.
- Se obtiene la cantidad de operaciones por modalidad (importación y exportación) del periodo anterior.
- Se calcula un tamaño de muestra por modalidad, utilizando como variable N la cantidad de operaciones del mes anterior, una confianza de 95% y un error del 5%.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

2) Distribución de muestras a tomar entre operadores (criterios)

A continuación, se describen los criterios a tomar en cuenta para distribuir la totalidad de la muestra entre los operadores.

a) Toneladas por operador

- Se obtiene la cantidad de toneladas por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Acumulado Entre 0-80%: **A**
 - Acumulado Entre 81-90%: **B**
 - Acumulado Entre 91%-100%: **C**

b) Tipo de Operador

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 13 de 14

- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Operador de carga regular: **A**
 - Operador de carga charter: **C**
 - Operador comercial regular: **B**
 - Operador comercial charter: **C**

c) Porcentaje de Diferencias de Peso

- Se obtiene la cantidad de diferencias de peso por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros, según criterio experto:
 - Entre 0-80%: **A**
 - Entre 81-90%: **B**
 - Entre 91%-100%: **C**

d) Asignación de muestras por Operador según Clasificación

- Se calcula la cantidad de muestras por operador, multiplicando la cantidad de muestras “n” por el peso correspondiente según la clasificación obtenida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación	%
AAA	40
ABA, AAB, BAA	30
ABC, ACB, BBA, BBB, AAC, BBC, CAA, CBA, CBB	20
ACA, BCA, CCA, ACC, CCC, BCB, CCB, y otras combinaciones.	10
Total	100%

Nota: Pesos fueron asignados según criterio experto.

3) Asignación de pesaje de vuelos mensuales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 14 de 14

Según las muestras asignadas a cada operador, se definirá mensualmente los vuelos a pesar en las balanzas del CTRM. El resultado del peso será el valor utilizado como “peso real ingresado”. La programación de pesaje será comunicada previamente a los operadores a inicio de mes, con el objetivo de que éstos tomen las previsiones de tiempo necesarias sin que haya atrasos en la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 1 de 13
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-Julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
<p>Establecer los principios del manejo de mercancías especiales, así como los cuidados que se deben tener durante el tiempo que estas permanezcan almacenadas en el CTRM, de acuerdo con la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA, la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H denominado “Reglamento de operación aduanera del Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y del Centro de Tránsito Rápido de Mercancías” y en adelante referido como Reglamento de Operación del CTRM.</p>	<p>Aplica a toda la carga aérea de importación, exportación y tránsito que se maneja a través del CTRM y que por sus características requiera un manejo especial. Tal es el caso de las mercancías peligrosas que se clasifican según la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA, tales como animales vivos, restos humanos, equipos musicales para conciertos, mercancías de alto valor tales como joyas, chips electrónicos, entre otros.</p> <p>Se entiende también la carga sobredimensionada como carga especial, pues debe brindarse un trato especial para su manejo e ingreso al AIJS.</p>

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa al CTRM cuyo destino final es Costa Rica u otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta.
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
DUA	Declaración Única Aduanera.

Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Acta de defunción	Documento elaborado por las autoridades de salud de un país, en el cual se certifica el fallecimiento de una persona.
Caballerango o veterinario	Persona que cuida y ensilla los caballos en las haciendas.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS

P-301	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación
P-302	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación
I-303	Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM
F-329	Acta de Supervisión de CTRM
F-336	Mercancías dañadas
F-321	Reporte Diario de Labores
F-356	Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM
MPO Vol 05	Terminal de Carga CTRM
MPO Vol 14	Mercancías Peligrosas
PEA	Plan de Emergencia del Aeropuerto
Documento de distribución limitada 0063	Manejo de Empresas de Valores / Remesas
N/A	Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H "Reglamento de Operación del CTRM"
N/A	MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 3 de 13

CONTENIDO:

Las mercancías especiales se almacenan en un área exclusiva, controlada por el Encargado de Bodega del CTRM. Pueden ingresar a esta zona de tres maneras diferentes:

1. Si entra como carga especial en tránsito, este instructivo es precedido por el ***I-303 Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM.***
2. Si ingresa como carga especial de importación, este instructivo aplica después del ***P-301 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.
3. Si ingresa como carga especial de exportación, este instructivo aplica después del ***P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.

El Encargado de Bodega indica al Representante de la línea aérea donde debe trasladar la mercancía especial. Con este fin se han destinado áreas claramente separadas y rotuladas de acuerdo con cada tipo de mercancía.

La paleta con mercancía especial será almacenada y manejada sobre slave pallets o tarimas.

El Representante de la línea aérea debe respetar las recomendaciones de manejo y almacenamiento de este tipo de carga.

Si se trata de mercancías especial que por venir paletizadas no pueden ser ingresadas en la jaula destinada para tal fin o bien la cantidad de paletas y/o contenedores excede el espacio disponible de la jaula, se debe colocar esta carga en las posiciones contiguas. El Encargado de Bodega procederá a colocar un rótulo junto a la paleta y/o contenedor que identifique el tipo de mercancías.

Mercancías Peligrosas

El transporte, manejo y almacenamiento de las mercancías Peligrosas se realizará de acuerdo con lo indicado en el MPO volumen 14 Mercancías Peligrosas. Este Manual posee toda la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 4 de 13

información correspondiente a la clasificación, embalaje, etiquetado, manipulación y manejo de derrames de este tipo de mercancías especiales.

Cuando ingrese mercancía peligrosa categoría 7 (Mercancía Radiactiva), el encargado de bodega procederá a medir su nivel de radiación haciendo uso de un equipo medidor de radiación.

En caso de detectar que los niveles de radiación de carga sobrepasen los límites permitidos, el encargado de bodega dará aviso al Departamento de Operaciones y Seguridad quienes actuarán de acuerdo con lo indicado en el PEA (Plan de Emergencia del Aeropuerto) y anotará el dato de la medida en el **F-321 Reporte Diario de Labores**. Asimismo, dará aviso, en caso de encontrar cualquier clase de mercancía peligrosa con golpes o deterioro en el empaque. En caso de derrame, de ser posible, se deben colocar cintas o conos para cerrar la zona. No se debe, por ningún motivo, tratar de detectar la naturaleza de las mercancías derramadas por medio del olfato o el tacto. Se debe actuar de acuerdo lo indicado en el **PEA Programa de Emergencia del Aeropuerto**, según la Alerta #7.

Una vez se haya declarado zona segura por parte de Bomberos de Costa Rica y/o el Ministerio de Salud (emergencias con mercancías clase 7 radioactivos), el Encargado de Bodega procederá a completar el formulario **F-336 Mercancías dañadas**, dando aviso al funcionario aduanero y al Representante de la línea aérea.

En caso de que el funcionario aduanero no se encuentre presente, se procederá a entregarle el formulario **F-336 Mercancías dañadas** posteriormente para que este lo firme y lo selle.

La línea aérea será la responsable de retirar las mercancías del área, procediendo con su reembalaje ya sea que estas vayan a ser trasladadas a su destino o a un almacén fiscal para su disposición final. Para tal efecto, la línea aérea deberá tomar las medidas de seguridad y protección definidas por las autoridades.

De encontrarse daños o muestras de deterioro o saqueo de mercancías especiales que no correspondan a mercancías peligrosas, se procede de la forma descrita anteriormente,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 5 de 13

declarándose dichas mercancías por medio del formulario **F-336 Mercancías dañadas**, omitiendo las secciones que corresponden a daños en mercancías peligrosas. En estos casos no es necesario informar a Operaciones ni evacuación alguna.

La carga especial permanece en almacenamiento temporal hasta que el Representante de la línea aérea la requiera en la rampa para el ingreso a la aeronave o el despacho hacia el almacén fiscal, según aplique en cada caso.

Manejo de Restos Humanos

Cenizas: En caso de personas nacionales fallecidas en el extranjero por COVID-19, con la certificación de un médico patólogo o forense que indique la causa del fallecimiento, los restos podrán ser repatriados únicamente si se realiza la cremación del cadáver. No se permite el ingreso de restos en cuerpo completo, ni con embalsamamiento por el riesgo que implica el haber fallecido por una enfermedad bio-infecciosa.

Documentos para entregar por la línea aérea:

- a) Cedula y pasaporte.
- b) Certificado de defunción.
- c) Si viene en el equipaje de mano de un pasajero, no es necesario tramitarlo previamente.
- d) Si viene como encomienda, certificado de incineración en el país de origen y carta de la familia que recibe las cenizas.

Cuerpo Entero: Las personas que fallecen en el exterior y se tiene constancia de que no eran portadores de COVID19 y los demás casos de solicitudes para desembarco de cadáveres deben, tener previa valoración y aprobación por el Ministerio de Salud, dado el escenario actual. Deben de enviar la solicitud de aprobación de previo a realizar el embarque de los restos en el país de origen, la cual se realizará hasta contar con la aprobación otorgada por el Ministerio de Salud.

Documentos para entregar por la línea aérea:

- a) Cédula y pasaporte de la persona fallecida.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 6 de 13

- b) Certificado de defunción.
- c) Certificación de que no presentó COVID19.
- d) Declaración jurada de que el féretro contiene única y exclusivamente los restos humanos del occiso.
- e) Certificado de embalsamamiento en el país de origen.
- f) Carta de la Funeraria en Costa Rica que se encargará de realizar los procedimientos de inhumación (o incineración como se ha presentado en algunos casos).
- g) Carta y Cédula de la persona responsable de la familia en Costa Rica que va a recibir el cadáver.

La línea aérea deberá recibir el correo de aprobación del Ministerio para poder realizar la repatriación. En caso de poseer una aprobación por parte de alguna otra área rectora del Ministerio de Salud, se debe adjuntar al correo de notificación.

Para el despacho de los restos humanos, el representante de la línea aérea procederá a entregar al encargado de bodega el manifiesto de carga, el acta de defunción, el certificado de embalsamamiento (en caso de la causa de su muerte no sea por COVID 19) y la aprobación del Ministerio de Salud.

La compañía de servicio en tierra transportará los restos humanos a P1, para entregarlos a los familiares a fin de que sean transportados en un vehículo de la funeraria.

Por otra parte, a la salida del país, esta carga especial debe cumplir con el procedimiento normal que sigue la carga de exportación y siempre deberán de contar con la aprobación del Ministerio de Salud.

Por un tema de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

Para más información referirse a la página www.ministeriodesalud.go.cr.

Importación de Especies Grandes (Equinos y Bovinos)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 7 de 13

A diferencia del caso anterior, la línea aérea dará aviso previo tanto de la llegada como de la salida de los animales, al Departamento de Carga y al Departamento de Operaciones y Seguridad a los correos oscar5@aeris.cr , oscarsierra@aeris.cr , ctrm@aeris.cr y finalmente a la Policía Aeroportuaria y empresa de seguridad a los correos policia.aijs.sva@gmail.com y [K-9 Int <avega@k-9corporation.com>](mailto:K-9_Int_avega@k-9corporation.com). Este aviso se deberá realizar con un tiempo mínimo de 24 horas de antelación.

Importación de Especies Grandes

Cuando se despachen animales (equinos y bovinos), el encargado de bodega instalará en la bodega de importación un corral móvil para mantener la seguridad de los usuarios y los animales. Una vez que los animales se hayan descargado del establo por el veterinario y/o caballerango, estos serán entregados por la puerta número 1 de la siguiente manera:

- I. Camiones con una altura de 1,10 m: se despacharán directamente al camión.
- II. Camiones con una altura de 90 cm: el camión deberá hacer uso de las rampas ubicadas en el área del andén, con el propósito de ajustar su altura. El chofer del camión será el encargado de colocar las rampas para subir el camión.
- III. Remolques o carretas: El consignatario y/o el veterinario podrá hacer uso del embarcadero o rampa ubicado en el andén para bajar los animales hacia un corral instalado en la zona del parqueo del CTRM. Posteriormente serán cargados al remolque o carreta por el veterinario o caballerango. Si es del caso que el consignatario y/o veterinario decide no utilizar el embarcadero, los animales podrán ser despachados por el puesto P1 hacia el parqueo de aduanas en el área destinada para este fin.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra según lo indicado en el MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM. Para llevar el control del manejo de estos desechos el encargado de bodega se encargará de completar el **F-356 Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM**.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 8 de 13

Exportación de Especies Grandes

En el caso de exportación, se realizará de la misma manera antes indicada cuando los animales ingresen en camiones con alturas de 90 cm y 1,10 m. Cuando ingresen en remolque o carreta se cargarán de la siguiente manera:

- I. Dado que los animales grandes deben ser cargados en los establos u otros contenedores especiales que ya fueron ingresados de previo al CTRM, estos deben ser retirados del AIJS por el puesto P1 para que los animales sean cargados en el parqueo de aduanas. Posteriormente deberán reingresar al AIJS y CTRM por este mismo puesto. Durante este proceso un funcionario de carga de Aeris estará presente para garantizar la esterilidad del equipo en su posterior reingreso.

En caso de que el exportador y/o veterinario así lo deseen, podrán hacer uso del embarcadero ubicado en el CTRM. En este caso los animales serán descargados directamente al corral ya instalado en el parqueo del CTRM, para posteriormente ser movilizados hacia el andén haciendo uso del embarcadero o rampa. Una vez que el animal se encuentre en el andén, el veterinario o caballerango lo trasladará hacia otro corral móvil instalado por el encargado de bodega en el interior de la bodega de importación. En este lugar lo cargará en el establo para posteriormente ser ubicado en la bodega de exportación a la espera de la salida del vuelo. La ubicación del corral móvil y los establos dependerá de las operaciones que se estén llevando a cabo en el momento, lo cual será coordinado por el Encargado de Bodega. Una vez terminada la operación el corral móvil deberá ser desinstalado por el encargado de bodega.

Si el exportador y/o veterinario no desean utilizar el embarcadero, los animales serán descargados en el parqueo de la aduana en el área demarcada para este fin, posteriormente serán introducidos en los establos y trasladados por el operador de servicio en tierra a la bodega de exportación.

En caso de que se vaya a manejar un número considerable de caballos cuyo despacho pueda afectar la operación, la Jefatura de Carga será la encargada de coordinar de previo con la línea aérea la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 9 de 13

forma más expedita de llevar a cabo dicho despacho, para lo cual requerirá que la línea aérea le de aviso con una anticipación mínima de 48 horas.

La cantidad de usuarios externos que se permitirán dentro de la operación quedará restringida al personal necesario (exportador, caballerango y veterinario) para la atención de los animales. Los usuarios que van a participar en la operación requerirán que la línea aérea realice el trámite previo de permisos de ingreso a las áreas 2, 4, 5 y 6, siguiendo los procedimientos estipulados por la Oficina de Identificaciones de Aeris Holding Costa Rica.

El personal adicional que se presente a observar la operación se ubicará en el andén del edificio de Aduana Santamaría, detrás de la malla.

Por un tema de salud en el caso de los animales y de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

En caso de que la línea aérea no realice la notificación con la anticipación mínima requerida, podría experimentar atrasos en los despachos de sus cargas.

Animales Pequeños y/o Carga Perecedera con Despacho Anticipado

En el caso de despacho de otros animales pequeños y otras cargas perecederas que no requieran condiciones especiales, este se realizará por la puerta asignada para el despacho de carga por medio de DUA anticipado.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra, transportista terrestre y/o el propietario.

En el caso de otros animales y/o carga perecedera, el encargado de bodega verificará que en el sistema informático de la Aduana (TICA), el visto bueno del funcionario responsable de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 10 de 13

Ministerio de Agricultura y Ganadería y/o Senasa, verificando que el DUA anticipado cuenta con autorización de levante.

El oficial Lima Charlie ubicado en el área del parqueo permitirá el ingreso de vehículos particulares al parqueo de carga que lleguen a recoger carga anticipada para lo cual solicitará al usuario el DUA anticipado con autorización de levante (a excepción de ciertos casos de bienestar animal autorizados por SENASA, como es caso de la carga de pollitos).

Con respecto a la permanencia de aves, estas se colocarán en el área demarcada para cargas anticipadas y posteriormente el Representante de la línea aérea encenderá los ventiladores ubicados en el lugar para mantener las aves ventiladas, mientras son trasladadas al camión por la compañía de servicio en tierra.

Despacho de Equipo para Conciertos

Para el despacho de instrumentos musicales directamente al cliente bajo el régimen de importación temporal se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La carga deberá estar debidamente transmitida en el TICA por parte de un operador autorizado.
2. El despaletizaje deberá ser aprobado por la autoridad aduanera mediante un DUA, al momento de realizar el despacho.
3. Para que se autorice la entrega de la carga al cliente en el CTRM, el DUA deberá ser transmitido en modalidad de “anticipado”.
4. El despacho se realizará por la puerta “1” de importación, para lo cual se delimitará un área con malla o conos de 10 m de largo por 5 m de ancho aproximadamente. Queda a criterio del Coordinador de Carga si utiliza un área mayor incluyendo la puerta 2, dependiendo de la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 11 de 13

5. El personal que ingrese al área delimitada no requerirá gafete de ingreso al AIJS y deberá estar en todo momento acatando las indicaciones del Coordinador de Carga o encargado de bodega.
6. En caso de que la línea aérea o la compañía de servicio en tierra requiera solicitar un gafete de ingreso (con el área 6 habilitada), para el ingreso de personal adicional para el despaletizaje, deberán tramitar los permisos ante el Departamento de Identificaciones AERIS. Estos permisos deberán tener el visto bueno del Gerente de Seguridad y el (la) Jefe de Carga de acuerdo al requerimiento de la operación. En este caso la línea aérea o la compañía de servicio en tierra, serán los responsables del personal que ingrese al AIJS.
7. Todo personal con gafete deberá ingresar al AIJS por un puesto con seguridad del Servicio de Vigilancia Aérea y deberá contar con chaleco reflectivo.
8. Durante el proceso del despacho se requerirá la presencia de un oficial de la compañía de seguridad privada del Aeropuerto, con el fin de garantizar la seguridad y el control de accesos.

Carga Sobredimensionada

En el caso del despacho de carga que por sus dimensiones no pueda ser transportada en una unidad cerrada con marchamo de seguridad, esta podrá ser transportada hacia el almacén en plataforma (con su respectivo número de placa) previa autorización de la autoridad aduanera. Esta autorización quedará documentada en el formulario **F-329 Acta de Supervisión de CTRM**. Existe la posibilidad de que esta carga pueda ser cargada en camiones directamente en rampa, para este fin la línea aérea y su compañía de manejo de carga, gestionarán los permisos correspondientes ante la Oficina de Identificaciones Aeris para los camiones y sus conductores. Estos camiones ingresarían y saldrían por el puesto de P10, por lo que adicionalmente se deberá gestionar la autorización de este tipo de operación con Operaciones y Carga Aeris, Policía Aeroportuaria y Aduana Santamaría.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 12 de 13

El encargado de bodega tendrá disponible una copia de los manifiestos de carga que ampara la carga, así como copia del Acta de Supervisión con la autorización de la Aduana Santamaría en caso de que la Policía la requiera.

En el caso de recepción de carga de exportación sobredimensionada y que sea transportada en carreta o plataforma, la carga deberá venir acompañada desde la Terminal de Exportación de una escolta de la compañía de seguridad de la línea aérea. Esto con el fin de prevenir:

1. El transporte de explosivos o materiales incendiarios no autorizados.
2. Acceso por personas ajenas a los empleados del Operador Aéreo o personal debidamente autorizados.

Entrega de Valores

Los valores pueden ser entregados al pie del avión con custodia de una compañía de valores, para lo cual el camión remesero ingresa por el puesto de seguridad P1. Esta carga no pasa por CTRM, si la carga va a volar en aeronaves de carga deberá venir paletizada desde una terminal de exportación. Para casos especiales donde se requiera paletización en rampa se requerirá tramitar una autorización previa con la autoridad aduanera.

Para el despacho de valores por CTRM, se permitirá el ingreso de camión remesero al área del parqueo. No se permitirá la estancia de custodios con armas en el andén de carga. Para mayor información sobre este proceso, referirse al Documento 0063 Manejo de Empresas de Valores/Remesas.

Entrega de Vacunas contra COVID 19 y Ayuda Humanitaria

Las vacunas, por la delicada cadena de frío a la que están expuestas pueden ser entregadas al pie del avión, directamente en vehículos de la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS, Comisión Nacional de Emergencias (CNE) o al agente contratado por estos. Esta mercancía también puede ser entregada en el andén de carga, según el requerimiento especial de la carga. En caso de que las vacunas sean entregadas al pie del avión, tanto las personas como los vehículos deberán gestionar un permiso provisional de ingreso a áreas restringidas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 13 de 13

Otras donaciones humanitarias también podrán recibir este tratamiento, o bien podrán ser retiradas en otros puestos como P10 o P11 con autorización de Aduana Santamaría y Policía Aeroportuaria.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: F-329
	ACTA DE SUPERVISIÓN DE CTRM	Versión: 10
		Página: 2 de 2

Equipos involucrados

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Nota	Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Procotolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.
-------------	--

 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-8

AP.7 Procedimiento para el Manejo de Desechos Infectocontagiosos de Animales en el CTRM.

- e. Bomba de espalda para fumigación.
- f. Carreta para Recolección de Desechos: Esta carreta debe estar debidamente rotulada con la leyenda “Carreta para Recolección de Desechos Bioinfecciosos”. Cada empresa deberá contar con su propia carreta y deberá ser almacenada en su zona de estacionamiento. Esta carreta será sometida a revisiones periódicas por parte de Aeris y SENASA.
- g. Solución desinfectante viricida (que cumpla con las especificaciones de la hoja de seguridad aprobada por SENASA (documento adjunto). Esta solución desinfectante deberá ser aprobada para su uso por las autoridades de Senasa y el Departamento de Aseguramiento de Aeris, enviando los siguientes documentos: Hoja de Seguridad de la Sustancia Química y el Registro de la Sustancia Química ante el Ministerio de Salud a los correos asanchezm@senasa.go.cr y mellis@aeris.cr .

2. Procedimiento

- a. El personal del operador²encargado de la limpieza y desinfección de los contenedores y áreas donde se descarguen los animales (ya sea en el CTRM o en el parqueo de Aduanas) deberá contar con los materiales previstos en el apartado anterior, los cuales deberán ser usados exclusivamente para el manejo de los desechos y la limpieza respectiva. En caso de que un operador no cuente con el equipo requerido deberá subcontratar el servicio al operador que lo tenga disponible, de lo contrario será sujeto a sanciones regulatorias nacionales.
- b. Para el manejo y disposición de los desechos, el operador deberá colocarse el equipo de protección personal y utilizar las bolsas plásticas descritas en el apartado anterior.
- c. En el CTRM (en el área asignada para este fin) el operador deberá remover los desechos adheridos en las paredes, estructuras aéreas y piso del contenedor, así como en el área alrededor del contenedor y cualquier otra donde podrían haber ocurrido derrames de desechos, y depositarlos en las bolsas rojas.
- d. Una vez terminada la limpieza mecánica del contenedor y del área donde se hayan descargado los animales en el CTRM, el operador procederá con la aplicación de la solución desinfectante alrededor del contenedor y en las áreas donde haya caído excremento.
- e. El operador procederá a trasladar los contenedores o establos a la zona de descarga de aguas azules ubicada al norte de la posición C10 al oeste de Rampa Remota, donde realizará un lavado profundo y posteriormente aplicará la solución desinfectante sobre el contenedor o establo. En caso de que estos establos se desarmen o

² Por operador se entiende la compañía de servicio en tierra que brinda servicio a la línea aérea.

sean sobredimensionados, el operador deberá buscar la forma de realizar su traslado. Deben dejar la zona completamente limpia y libre de residuos.

- f. Cuando se deba realizar esta limpieza en hora pico de operación comercial y carguera, el operador deberá coordinar que haya personal suficiente para realizar ambas actividades sin que se den atrasos.
- g. Tanto para ingreso y salida del área de descarga de aguas azules, como para el uso del equipo de protección personal, deberá seguirse lo estipulado en el Procedimiento de Operación en la Zona de Descarga de Aguas Azules.
- h. El operador encargado del manejo y disposición de los desechos deberá limpiar y desinfectar los utensilios y almacenarlos en una carreta exclusiva para el almacenaje de estas herramientas.
- i. Los contenedores limpios y desinfectados deberán ser devueltos a la aerolínea o almacén fiscal para su posterior uso o salida del país.
- j. Las bolsas con los desechos se ubicarán temporalmente en un contenedor para desechos infectocontagiosos el cual estará ubicado en el área del cobertizo del CTRM. Este contenedor estará cerrado con llave la cual será administrada por el personal de carga Aeris. Es responsabilidad del operador desinfectar el contenedor con la solución viricida autorizada inmediatamente después de ser utilizado. Los desechos no se podrán mantener más de 24 horas en el contenedor. Estos residuos no se pueden disponer en ningún recipiente de desechos de otro tipo.
- k. El operador deberá contratar una empresa gestora de desechos autorizada por el Ministerio de Salud para recoger y transportar los desechos al lugar de disposición y tratamiento final inmediatamente después de finalizar la limpieza.
- l. El operador deberá mantener una copia de los certificados de disposición final de los desechos (trazable a la guía aérea madre, número de vuelo y fecha) extendida por el gestor autorizado, así como los registros correspondientes a las salidas y recolección de los residuos. Estos documentos podrán ser solicitados en cualquier momento por parte de funcionarios del SENASA quienes realizarán inspecciones para verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley N.º 8495 Ley del Servicio Nacional de Salud Animal y deberán ser escaneados y enviados a SENASA y al Departamento de Aseguramiento de Aeris, a las direcciones electrónicas mellis@aeris.cr y asanchezm@senasa.go.cr .

 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-9

AP.8 Instructivo de Seguridad CTRM.

 <p>AERIS COSTA RICA Una empresa del Grupo CCR</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 2 de 15

Papa India	Oficial de Perímetro Interno
UTT	Unidad de Transporte Terrestre

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
F-329	Acta de supervisión de CTRM
F-333	Control de ingreso de vehículos CTRM
F-352	Control de Gafetes y Licencias en CTRM
F-354	Control de Ingreso Personas CTRM
F-355	Entrega y Recepción de la Máquina de Rayos X
Directiva AVSEC DS- AVSEC-001_REV 1-2019	Directiva de Seguridad de la Carga y el Correo. Ver https://www.dgac.go.cr/WEB/resources/documents/897052eb-9f7a-4316-b1b5-4aafad53fd68.pdf
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. Ver https://www.dgac.go.cr/WEB/resources/documents/249b9819-58ec-4454-8788-d4fb06bb7748.pdf
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”. Ver https://www.pgrweb.go.cr
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento. Ver https://www.pgrweb.go.cr
N/A	Anexo 17 de la OACI “Seguridad”. Ver https://sub.dgac.go.cr/biblioteca-tecnica/documentos-oaci

CONTENIDO

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 3 de 15

A continuación, se definen los controles de ingreso y salida de carga, correo, unidades de transporte terrestre y personas en la Terminal de Carga (CTRM, andén y parqueo), por tratarse de un área de acceso restringido del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

De presentarse alguna irregularidad durante este proceso, debe documentar por medio del **Formulario F-329 Acta de Supervisión**.

SEGURIDAD DE LA CARGA

Las medidas de seguridad que se deben aplicar al transporte de carga, correo y encomiendas por mensajerías o por expreso, por vía aérea, se encuentran identificadas en la Directiva de Seguridad de la Carga y Correo y el Manual de Guías y Procedimientos de la Dirección General de Aviación Civil, en su última versión publicada en la página web de la DGAC. Estas medidas apuntan a impedir o disuadir la introducción no autorizada de elementos explosivos, materiales peligrosos, incendiarios o dispositivos destructivos en una carga para su transporte seguro y protegido. Estas medidas de seguridad están fundamentadas en una evaluación de riesgo realizada por la autoridad nacional competente.

Según la norma 4.2.2.1 del Programa Nacional de la Seguridad de Aviación Civil (PNSAC), la cual cita lo siguiente:

“Los operadores aéreos serán los responsables de que la carga y el correo se sometan a controles de seguridad apropiados, comprendida la inspección, cuando sea factible, ya sea por cuenta propia, por parte de agente acreditado o una entidad aprobada por la DGAC y antes de cargarlos en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga o ambas. (OACI/A-17 N.4.6.1).”

La carga o el correo presentado por una entidad desconocida o que exhibe indicios de manipulación indebida se considerará de alto riesgo. Esta carga y correo deben ser sometidos a medidas de seguridad adicionales, además de los procedimientos básicos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 4 de 15

La carga, correo y encomiendas por mensajerías o por expreso, serán recibidas en CTRM solamente si provienen de un agente acreditados y certificados por la DGAC, los cuales podrán ser consultados en la página web de esta entidad. La acreditación tiene una validez de 5 años.

En caso de envíos de agentes no acreditados, la carga debe ser considerada como carga no conocida y debe ser sometida a medidas de seguridad adecuadas o ser inspeccionadas en un 100% antes de que se transporten.

Se debe inspeccionar el 100% de la carga y el correo de origen, antes de que se transporten en una aeronave comercial, ya sea únicamente de pasajeros, carga o ambas. Algunos envíos, debido a su naturaleza del envío, pueden presentar dificultades para ser inspeccionados, para cerciorarse de que un envío pueda transportarse en una aeronave, se utilizarán medios alternativos de inspección.

Para asegurar que los agentes acreditados y operadores aéreos son responsables de que la carga y el correo sean protegidos a lo largo de su movimiento en la cadena de suministro, el operador deberá tener disponible la declaración de seguridad del envío. Esta declaración deberá ser presentada a todas las partes en la cadena de suministro cuando sea requerida.

Con respecto a la carga y correo en transbordo, el operador aéreo deberá realiza la inspección de al menos el 10% de cada guía aérea por envío.

En caso de existir alguna de las siguientes condiciones: carencia de la declaración de seguridad del envío, presencia de indicios de manipulación indebida, preocupaciones específicas acerca de la seguridad del envío y/o diferencia entre de la declaración del envío vs. la naturaleza del envío, se deben aplicar el 100% de las inspecciones y controles de seguridad apropiados a la carga y correo, para que este envío pueda ser abordado en una aeronave.

Se debe mantener la cadena de custodia (procedimientos y prácticas empleados para mantener la integridad de la carga y el correo seguros) a medida que la carga y el correo se muevan por la cadena de suministro a partir del punto en que se aplican controles de seguridad. Las disposiciones de la cadena de custodia se aplican a las medidas para la aceptación de la carga y el correo, el almacenamiento de la carga y el correo seguros, el transporte por tierra y la manipulación de la carga y el correo seguros, y el transbordo y tránsito de la carga y el correo seguros. Por lo tanto, la carga de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 5 de 15

exportación y de tránsito o transbordo deberá ser custodiadas en todo momento desde que ingresa al parqueo del CTRM y hasta que es trasladada a la aeronave.

El transporte deberá tener establecidos procedimientos de operación y ser sometido a medidas de seguridad que hayan sido aprobados por un agente acreditado o el operador aéreo.

Los locales donde sea almacenada la carga deberán estar asegurados frente al acceso no autorizado y demostrar que no ha habido intromisión, para lo cual deberán tener un sistema de control de acceso de personal y visitantes mediante sistemas manuales o automatizados de pases de seguridad.

USO DE MÁQUINA DE RAYOS X

Con el propósito de que los operadores puedan hacer cumplir con la normativa en cuanto a la inspección del 10% de la carga en tránsito internacional, se pone a disposición una máquina de rayos x de uso común la cual se encuentra ubicada en el cobertizo.

Para utilizar esta máquina, los operadores deberán realizar su solicitud a los correos [kboza@aeris.cr](mailto:kboza@ aeris.cr) y ctrm@aeris.cr donde indiquen claramente cuál o cuáles vuelos requieren chequear y el horario. Dicha solicitud será aprobada de acuerdo con la disponibilidad de horarios de la máquina.

El operador junto con el representante de su compañía de seguridad, deberán completar el formulario **F-355 Entrega y Recepción de la Máquina de Rayos X** al inicio y al finalizar el turno. En ambos casos el Coordinador en turno o encargado de bodega, deberá hacer una revisión antes de entregar las llaves de la máquina al personal de seguridad y una vez que haya finalizado la operación. Además, dejará anotado cualquier hallazgo encontrado en el formulario, el cual deberá ser firmado antes de usar la máquina y al finalizar.

El operador de la máquina deberá cumplir con lo que indique la ley vigente en cuanto a capacitación, uso dosímetro y licencias.

El operador y su seguridad serán los responsables de entregar las llaves de la máquina de rayos X al encargado de bodega Charlie 3, la cual deberá quedar debidamente cerrada y con su cobertor colocado.

Cualquier hallazgo encontrado durante la inspección, deberá ser reportado al Omega (Monitoreo) a la extensión #2208 o al teléfono 83463810.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 6 de 15

Para el proceso de inspección la carga de tránsito estará colocada en las áreas demarcadas para este fin dentro del CTRM y se irán trasladando conforme se requiera al área del cobertizo donde se encuentra la máquina de rayos x. Una vez se haya inspeccionado un contenedor o paleta se continuará con el (la) siguiente hasta finalizar.

GENERALIDADES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EN EL CTRM:

1. Los oficiales de seguridad deben reportarse a su ingreso al “Charlie 3” y cuando vaya a ser relevado (para ir a tomar su tiempo de descanso, cuando vaya al baño, entre otros).
2. Los oficiales de seguridad deben permanecer en su puesto hasta que sea llamado por su supervisor o bien sea relevado de su puesto por otro oficial. Bajo ninguna circunstancia puede dejar su puesto para ir a esperar su relevo.
3. Los oficiales deberán utilizar equipo de protección personal (zapatos de seguridad y chaleco reflectivo).
4. Los oficiales de seguridad deben completar los formularios forma clara y legible con lapicero azul o negro.
5. Todo registro de ingreso aplica únicamente a un turno, no deben aparecer dos turnos diferentes en un mismo registro. Los oficiales deberán utilizar el formato de hora militar para todos los reportes en los que deba anotar hora. Ejemplo las 10:00 p.m. se reportará 22:00.
6. Está prohibido el ingreso y la salida de cualquier objeto por la Terminal de Carga, a menos de que exista una autorización escrita por parte de la Gerencia de la Aduana Santamaría y Aeris. De lo contrario, deberá pasar por el puesto de seguridad aeroportuaria y someterse a revisión.
7. No se permite el ingreso de personas al CTRM con maletines, con las únicas excepciones del personal del departamento de Carga de Aeris Holding Costa Rica y de autoridades gubernamentales.
8. El camión no podrá ser “abandonado” en el área del parqueo por parte del chofer. En caso de que este deba salir deberá llevarse el camión.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 7 de 15

9. El oficial de seguridad Papa India realizará recorridos aleatorios en el interior del CTRM donde realizará revisiones aleatorias y periódicas de los gafetes de identificación de los diversos usuarios que ingresen a CTRM. Los hallazgos encontrados serán registrados en el **F-352 Control de Gafetes y Licencias en CTRM**. En caso de encontrar alguna anomalía dará aviso a Charlie 3 por medio de la frecuencia de radio para tomar las medidas del caso.
10. Durante sus recorridos, si un funcionario de una empresa operadora de carga utiliza equipos, el oficial de seguridad deberá verificar de manera aleatoria que en su gafete de ingreso a áreas restringidas cuente con la autorización para el uso de dichos equipos (C) y que además porte su licencia de conducir al día, así como el marchamo del vehículo dado por Aeris Holding Costa Rica para operación dentro de las instalaciones aeroportuarias. De no ser así deberá reportarlo inmediatamente al “Charlie 3” quien le dará aviso al “Oscar 3” en turno.
11. El personal de seguridad que labore en el área (incluyendo relevos) deberá contar con un entrenamiento teórico y práctico sobre la operación del CTRM. Se debe demostrar la aprobación del curso por medio de un examen, cuyos resultados deberán compartidos con la jefatura de carga. El responsable de brindar la capacitación será la empresa de seguridad complementaria.

1. Funciones Lima Charlie 1

- a) El oficial debe controlar el ingreso de UTT al área de carga y descarga. El ingreso al área de parqueo de CTRM se permite solamente para las unidades de transporte terrestre que cumplan con labores de descarga o carga de mercancías.
- b) El oficial Lima Charlie efectuará un chequeo visual interior y exterior de las unidades de transporte terrestre que ingresen al CTRM, realizando una anotación detallada de cualquier daño, significativo que pudiese afectar la seguridad de la carga u otros a criterio. Adicionalmente, debe asegurarse de que la unidad no traiga nada que pueda constituirse como una amenaza para la seguridad aeroportuaria. Para realizar anotaciones usará el área de Observaciones del **F-333 Control de ingreso de Vehículos CTRM** .

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 8 de 15

- c) El oficial no debe permitir que ningún vehículo u objeto obstaculice las entradas. De notarse un vehículo parqueado frente a la entrada a parqueo de CTRM deberá desplazarse al lugar y solicitar al chofer que se retire, previa comunicación a “Charlie 3”.
- d) En el caso de importaciones, el oficial de seguridad permitirá el ingreso al parqueo de la terminal de carga solamente a las UTT que vienen a retirar carga, con un tiempo de antelación máximo de 15 minutos previo a la hora confirmada de llegada del vuelo. Para esto se comunicará con el “Charlie 5” por medio de los radios de comunicación para consultarle si el vuelo confirmó su llegada para autorizar el ingreso del vehículo al parqueo y la posición del andén asignada para el camión.
- e) Si el vuelo se encuentra atrasado o el chofer se presentó con una antelación superior a los 15 minutos de la llegada del vuelo, el oficial de seguridad debe pedirle al chofer que se retire. Esto con el propósito de no interferir en las labores de carga de los camiones cuyos vuelos se encuentran a tiempo y que se presentaron con los 30 minutos de antelación requeridos.
- f) En el caso de importación, una vez finalizado el proceso de carga, el oficial de seguridad debe solicitar al chofer del mismo la documentación de salida de la carga (viaje firmado y sellado por el personal de carga de Aeris Holding Costa Rica). Además, debe verificar que las puertas de la unidad de transporte terrestre hayan sido cerradas apropiadamente, con el número de marchamo que se indica en el viaje. Los datos deben corresponder con los detallados en la documentación de salida. Si se encontrase alguna anomalía deberá reportarse de inmediato al “Charlie 3” en turno y evitar que el vehículo salga del parqueo.
- g) El oficial no debe permitir que ingresen vehículos particulares al parqueo de carga a no ser que estos vayan a ser utilizados para el transporte de alguna mercancía que sea despachada a través de un DUA anticipado (para lo cual solicitará la copia del DUA Anticipado el cual deberá tener autorización de levante, a excepción de ciertos casos de bienestar animal autorizados por SENASA como el caso de los pollitos y los caballos). Para ello solicitará permiso al “Charlie 3” en turno o “Charlie 5” en su ausencia, quien deberá de autorizar de igual manera la salida del automotor una vez entregada la carga requerida. Para el caso de vehículos de personal de Compañías Marchameras (encargadas de colocar marchamos

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 9 de 15

electrónicos), el oficial le indicará el lugar donde colocar el vehículo en el parqueo de Aduanas contiguo a la caseta del oficial.

- h) El oficial deberá informar al Charlie 3 de la presencia de camiones o vehículos que soliciten dar la vuelta en el parqueo del CTRM y esperará la autorización correspondiente.
- i) De no encontrarse ninguna irregularidad, una vez finalizada la inspección el oficial de seguridad deberá anotar en el **F-333 Control de ingreso de Vehículos CTRM** la hora de salida del automotor.
- j) En el caso de exportación la UTT debe ingresar con una antelación no mayor a las 2 horas de la partida confirmada del vuelo. Si el chofer se presenta antes de las 2 horas establecidas, el oficial de seguridad debe pedirle al chofer que se retire del parqueo del CTRM. Para esto se comunicará con el “Charlie 4” por medio de los radios de comunicación para consultarle si el vuelo tiene confirmada su salida para autorizar el ingreso del vehículo al parqueo y la posición del andén asignada para el camión.
- k) En el caso de los camiones que ingresen a dejar carga de exportación, será obligatoria la entrega al oficial de seguridad, del original y la copia de la hoja emitida desde la Terminal de Exportación con la fecha, el nombre del chofer, la cédula, la placa del vehículo y del contenedor. Se podrá utilizar el formato deseado mientras el documento contenga el logo y el sello de la compañía y la firma del responsable. El número de marchamos debe ser colocado con sello, no puede venir con lapicero. Debe ser completamente legible y sin correcciones.
- l) En caso de no existir anomalías, el oficial le indica al chofer la puerta asignada y este podrá hacer apertura de marchamo cuando la operación lo requiera.
- m) Si en caso contrario, alguno de los datos en la hoja de verificación es incorrecto el oficial de seguridad no le permitirá el ingreso al área del parqueo y le tomará los datos para notificarle de inmediato al Charlie 3 en turno, quien se encargará de enviar el caso a la unidad AVSEC de la DGAC para su investigación.
- n) En el caso de recepción de carga de exportación sobredimensionada y que sea transportada en carreta o plataforma, la carga además deberá venir acompañada desde la Terminal de Exportación de una escolta de la compañía de seguridad de la línea aérea. Esto con el fin de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 10 de 15

prevenir el transporte de explosivos o materiales incendiarios no autorizados y el acceso por personas ajenas a los empleados del Operador Aéreo o personal debidamente autorizados.

- o) En caso de que se requiera trasladar una unidad de transporte terrestre vacía desde la bodega de exportación hacia la bodega de importación, el tramitador del almacén fiscal deberá solicitar una nueva posición a “Charlie 5”, quedando a criterio de este o del Charle 3, si asigna la posición de inmediato o si queda pendiente el traslado hasta nuevo aviso, según la operación de ese momento.
- p) Al momento de la salida de la unidad de transporte el oficial de seguridad debe ingresar solamente la hora de salida en el ***F-333 Control de Ingreso de Vehículos CTRM***.
- q) Por otra parte, el oficial debe abrir la pluma de ingreso/salida al parqueo de aduanas por la entrada secundaria ubicada en la zona posterior del parqueo, abriendo la pluma de ingreso únicamente a los camiones de la empresa Casa Proveedora Phillips, móviles de Operaciones y Mantenimiento Aeris y equipos de compañías de asistencia en tierra, que requieran ser retirados del Aeropuerto por motivo de mantenimiento.
- r) El oficial deberá controlar el ingreso al CTRM de funcionarios de Aduana Santamaría, Servicio Fitosanitario del Estado MAG y Servicio de Salud Animal SENASA el cual se realizará por el portón que comunica el andén del CTRM con el andén de la Aduana Santamaría. Este ingreso se habilita con el objetivo de facilitar la realización de las funciones propias de cada una de estas entidades. No se trata de un punto de acceso al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría AIJS.
- s) Para que los funcionarios de estas entidades sean autorizados a ingresar, las jefaturas tendrán la responsabilidad de enviar a la Jefatura de Carga Aeris al correo kboza@aeris.cr, un listado del personal (incluyendo personal de limpieza) con su número de cédula, esto con el propósito de brindar un listado con fotografía al oficial de seguridad quien permitirá el ingreso únicamente a los funcionarios que se encuentren en la lista. Es responsabilidad de las jefaturas de las entidades mantener la lista actualizada.
- t) Todo funcionario autorizado que labore en estas entidades y que requiera trasladarse al CTRM a realizar labores relacionadas con fiscalización, inspección y liberación de carga aérea,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 11 de 15

podrá ingresar por este portón y será sometido a inspección tanto a su entrada como a su salida, por parte del oficial de seguridad privada y deberá portar su gafete de acceso a las áreas restringidas del AIJS.

- u) Este oficial también inspeccionará bolsos, maletines o muestras de cargas, entre otros, que requieran ser trasladadas del CTRM a sus instalaciones y viceversa.
- v) Las llaves del portón estarán bajo la responsabilidad del oficial de seguridad privada y no podrán ser prestadas a terceros.
- w) El oficial verificará que los camiones ubicados en el área de exportación del andén salgan vacíos.
- a) El oficial no permitirá que se pasen documentos u objetos por medio de las mallas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 12 de 15

2. Funciones Lima Charlie 2

- a) Este oficial se encuentra ubicado en la caseta central del área del parqueo del CTRM y anotará en el **F-354 Control de Ingreso Personas CTRM** e inspeccionará a todos los usuarios que ingresen por el portón del parqueo del CTRM.
- b) Por el portón del parqueo solo pueden ingresar aquellos usuarios que NO cuenten con gafete de ingreso al Aeropuerto, tales como choferes, tramitadores, agentes de aduana, personal de compañías marchameras (colocación de marchamos electrónicos) o personas que lleguen a retirar cargas anticipadas.
- c) El oficial verificará que el chofer que va a ingresar al parqueo posea el carnet que lo acredite como auxiliar de la función pública aduanera y además se encuentre incluido en una lista controlada que contiene los nombres de los choferes de cada compañía y sus respectivas cédulas. Esta lista podrá ser actualizada únicamente por la Jefatura de Carga con la información que los representantes de las compañías transportistas le envíen cada vez que exista un cambio al correo kboza@aeris.cr.
- d) Adicionalmente el oficial apuntará en este registro todos aquellos usuarios o visitantes que ingresen por el área del parqueo. En caso de no cumplir con estos requisitos el oficial de seguridad no le permitirá la entrada al área y le comunicará a Charlie 3 la situación.
- e) El oficial no debe permitir que ingresen visitantes por el portón de ingreso de camiones.
- f) En caso de que el chofer o visitante, no cuente con permiso de ingreso a áreas restringidas, el oficial le asignará un gafete de visitante y le solicitará una identificación que mantendrá en custodia hasta su salida.
- g) El oficial efectuará un chequeo visual interior de las unidades de transporte terrestre que ingresen al CTRM, realizando una anotación detallada de cualquier daño significativo o anomalía, que pudiese afectar la seguridad de la carga u otros a criterio. Para realizar anotaciones usará el área de Observaciones del **F-354 Control de Ingreso Personas CTRM**.
- h) Este oficial deberá dar apoyo al oficial Lima Charlie, en cualquiera de sus funciones cada vez que sea requerido con el propósito de agilizar el proceso de inspección de los camiones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 13 de 15

- i) El oficial no permitirá que se pasen documentos u objetos por medio de las mallas.

3. Funciones Lima Charlie 3

- a) Este oficial se encuentra ubicado en el andén del CTRM e inspeccionará a todos los usuarios que se requieran trasladar de la bodega de importación a la de exportación y viceversa.
- b) El oficial deberá verificar que, en el caso de custodios de valores estos no suban al andén con armas. Estas deben quedar fuera del área controlada del parqueo del CTRM.
- c) El oficial deberá verificar que las personas que se encuentren en el andén no porten objetos prohibidos como cuchillas o cutter (comúnmente usados para abrir cajas).
- d) El oficial deberá verificar cualquier objeto que porte el usuario que se requiera trasladar al área de exportación como eslingas arrolladas, bolsos, maletines, etc.
- e) Los usuarios que requieran subir a la oficina del funcionario de aduana ubicada en el CTRM o que necesiten ir al baño deberán informar al oficial del tipo de trámite a realizar y este procederá a inspeccionarlos a su ingreso y salida. El oficial informará al encargado de bodega (Charlie 3) acerca ingreso del funcionario a la oficina de aduanas.
- f) El oficial deberá revisar que los usuarios y los choferes que manipulen carga en el interior del CTRM y el área del andén porten el chaleco de alta visibilidad y zapatos de seguridad. Las visitas requieren el uso de chaleco más no el uso de zapatos de seguridad mientras se mantengan dentro de las zonas peatonales, en caso de que requieran ingresar a la zona de operación el encargado de bodega procederá con el préstamo de punteras de seguridad.
- g) El oficial deberá verificar que ningún funcionario (operador de carga o visitante) que haya entrado por la zona del andén, ingrese al área operativa en el interior del CTRM a excepción de las autoridades gubernamentales.
- h) Los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) están autorizados a ingresar con herramientas de trabajo tal como una “cuchilla”, la cual utilizarán para abrir cajas para la toma muestras.

 <p>AERIS COSTA RICA Una empresa del Grupo CCR</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 14 de 15

- i) En el caso de encontrar alguna anomalía, el oficial de Lima Charlie dará aviso al Oscar 5 o Oscar 3 cuando aplique y al Charlie 3.
- j) El oficial solicitará a los usuarios que ingresen al andén que se laven las manos antes de iniciar con la operación.
- k) El oficial revisará cualquier documento que se quiera trasladar de la bodega de importación a exportación o viceversa. No es permitido el paso de artículos o paquetes de una bodega a otra.

4. Plan de Contingencia en caso de que Acceso al parqueo del CTRM se encuentre bloqueado

En caso de que el acceso al parqueo del CTRM se encuentre bloqueado, ya sea por un accidente de tránsito o por fallas mecánicas en el portón de ingreso, el acceso alternativo de la mercancía se realizaría por el puesto de P10 (Puesto de control de acceso a instalaciones del servicio de vigilancia aérea, costado oeste). Para la utilización de este acceso, se debe coordinar de previo con el jefe de la Policía Aeroportuaria y AVSEC.

Para realizar el control de seguridad de las personas y la carga, los oficiales de seguridad de Eulen y el personal de carga Aeris, deberán trasladarse al puesto de P10. En este punto se aplicarán los controles de seguridad establecidos en las secciones 1 y 2 de este documento. Adicionalmente, los custodios de seguridad de la carga de exportación de las líneas aéreas, deberán trasladarse al sitio para asegurar la cadena de custodia de la carga de exportación.

Se le dará prioridad al ingreso de los camiones con carga de exportación dada la corta duración del proceso, posteriormente se dará ingreso a los camiones de importación de acuerdo a la programación de vuelos. No se podrán mezclar camiones con mercancía de exportación con los camiones con carga de importación, por esta razón hasta que se terminen de descargar los camiones de exportación es que se puede permitir que ingresen los camiones que se van a llevar la carga de importación.

El ingreso de los camiones se realizará con escolta de personal de Aeris hacia la rampa remota (posición C6 o posiciones cercanas).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-314
	SEGURIDAD EN CTRM	Versión: 36
		Página: 15 de 15

La compañía de servicio en tierra deberá trasladarse hasta donde están ubicados los camiones para trasladar la carga desde y hacia el CTRM. Una vez los camiones hayan sido descargados /cargados deberán ser escoltados por personal de Aeris para su salida. A la salida los camiones y el personal, deberán ser sometidos a los controles de seguridad indicados en la sección 1 y 2 de este documento. Una vez se haya desbloqueado el acceso al parqueo del CTRM se reanudarán las operaciones de manera normal.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: F-329
	ACTA DE SUPERVISIÓN DE CTRM	Versión: 10
		Página: 2 de 2

Equipos involucrados

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Nota	Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Procotolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.
-------------	--

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

Código: F-333

CONTROL DE INGRESO DE VEHÍCULOS CTRM

Versión: 09

Página: 1 de 1

Nombre del oficial:		Turno:	
Fecha de inicio del turno:		Fecha final del turno:	

lt.	Nombre de Empresa	Placa del vehículo	Número de marchamo ingreso	Número de marchamo salida	Hora Ingreso	Hora Salida
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Nombre del oficial que releva	Hora de entrada	Hora de salida	Firma

Observaciones

Firma del Oficial		Número de asiento bitácora	
Nombre del Coordinador CTRM		Firma del Coordinador CTRM	



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Código: F-352

CONTROL DE GAFETES Y LICENCIAS EN CTRM

Versión: 02

Página: 1 de 1

Nombre Seguridad Turno A		
Nombre Seguridad Turno B		
Nombre Seguridad Turno C		

It	Fecha	Hora	Nombre	Cedula	Carné	Empresa	Hallazgo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							

Observaciones	
Nombre de Coordinador	Firma de Coordinador



Nombre del oficial:		Turno	
Fecha de inicio del turno:		Fecha final del Turno	

It.	Nombre	Cedula o Gafete	Empresa	Gafete Visitante#	Uso de Puntera #	Hora de Entrada	Hora de Salida
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

Nombre del oficial que releva	Hora de entrada	Hora de Salida	Firma

Observaciones

Firma del Oficial		Registro de Bitácora	
Nombre del Coordinador		Firma del Coordinador	



F-355 Entrega y Recepción de la Máquina de Rayos X

Versión 4

* Obligatorio

1. Fecha *

Especifique la fecha (d/M/yyyy)



2. Hora de inicio operación

Favor utilizar el siguiente formato: 24horas hh:mm.

*Ejemplo 14:00 **

Escriba su respuesta

3. Aerolínea *

Escriba su respuesta

4. Número de Vuelo *

Escriba su respuesta

5. Responsable de Aerolínea *

Escriba su respuesta

6. Empresa de Seguridad *

Escriba su respuesta

7. Responsable de Seguridad

El operador debe estar certificado en el uso del equipo de rayos x marca ASTROPHYSICS

*

Escriba su respuesta

8. Número de Gafete *

Escriba su respuesta

9. Ítems de operación *

	Cumple	No cumple
Estado físico de la jaula	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cuatro candados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Estado de rodines	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Cumple	No cumple
Faja maquina rayos X	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Estado de la cuña calibradora	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

10. Observaciones

Solo en caso de ser necesario

Escriba su respuesta

11. Hora de Finalización Operación

Favor utilizar el siguiente formato: 24horas hh:mm.

Ejemplo 14:00

*

Escriba su respuesta

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)



Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíe se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial [Crear mi propio formulario](#)

El propietario de este formulario no ha proporcionado una declaración de privacidad sobre cómo utilizarán los datos de tus respuestas. No proporciones información personal o confidencial. | [Términos de uso](#)

 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-10

AP.9 Instructivo de Manejo de Mercancías Especiales.

Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Acta de defunción	Documento elaborado por las autoridades de salud de un país, en el cual se certifica el fallecimiento de una persona.
Caballerango o veterinario	Persona que cuida y ensilla los caballos en las haciendas.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS

P-301	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación
P-302	Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación
I-303	Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM
F-329	Acta de Supervisión de CTRM
F-336	Mercancías dañadas
F-321	Reporte Diario de Labores
F-356	Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM
MPO Vol 05	Terminal de Carga CTRM
MPO Vol 14	Mercancías Peligrosas
PEA	Plan de Emergencia del Aeropuerto
MPO Vol 6	9.10 Ingreso de personal de transporte de valores a mantenimiento de cajeros automáticos y a retiro de valores, a las áreas controladas y restringidas
N/A	Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de IATA
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H "Reglamento de Operación del CTRM"
N/A	MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 3 de 13

CONTENIDO:

Las mercancías especiales se almacenan en un área exclusiva, controlada por el Encargado de Bodega del CTRM. Pueden ingresar a esta zona de tres maneras diferentes:

1. Si entra como carga especial en tránsito, este instructivo es precedido por el ***I-303 Manejo y Almacenamiento de la Carga en Tránsito en CTRM.***
2. Si ingresa como carga especial de importación, este instructivo aplica después del ***P-301 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Importación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.
3. Si ingresa como carga especial de exportación, este instructivo aplica después del ***P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.*** Este caso se presenta cuando por las características de la carga, es necesario almacenarla en esta zona especial.

El Encargado de Bodega indica al Representante de la línea aérea donde debe trasladar la mercancía especial. Con este fin se han destinado áreas claramente separadas y rotuladas de acuerdo con cada tipo de mercancía.

La paleta con mercancía especial será almacenada y manejada sobre slave pallets o tarimas.

El Representante de la línea aérea debe respetar las recomendaciones de manejo y almacenamiento de este tipo de carga.

Si se trata de mercancías especial que por venir paletizadas no pueden ser ingresadas en la jaula destinada para tal fin o bien la cantidad de paletas y/o contenedores excede el espacio disponible de la jaula, se debe colocar esta carga en las posiciones contiguas. El Encargado de Bodega procederá a colocar un rótulo junto a la paleta y/o contenedor que identifique el tipo de mercancías.

Mercancías Peligrosas

El transporte, manejo y almacenamiento de las mercancías Peligrosas se realizará de acuerdo con lo indicado en el MPO volumen 14 Mercancías Peligrosas. Este Manual posee toda la

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 4 de 13

información correspondiente a la clasificación, embalaje, etiquetado, manipulación y manejo de derrames de este tipo de mercancías especiales.

Cuando ingrese mercancía peligrosa categoría 7 (Mercancía Radiactiva), el encargado de bodega procederá a medir su nivel de radiación haciendo uso de un equipo medidor de radiación.

En caso de detectar que los niveles de radiación de carga sobrepasen los límites permitidos, el encargado de bodega dará aviso al Departamento de Operaciones y Seguridad quienes actuarán de acuerdo con lo indicado en el PEA (Plan de Emergencia del Aeropuerto) y anotará el dato de la medida en el ***F-321 Reporte Diario de Labores***. Asimismo, dará aviso, en caso de encontrar cualquier clase de mercancía peligrosa con golpes o deterioro en el empaque. En caso de derrame, de ser posible, se deben colocar cintas o conos para cerrar la zona. No se debe, por ningún motivo, tratar de detectar la naturaleza de las mercancías derramadas por medio del olfato o el tacto. Se debe actuar de acuerdo lo indicado en el ***PEA Programa de Emergencia del Aeropuerto***, según la Alerta #7.

Una vez se haya declarado zona segura por parte de Bomberos de Costa Rica y/o el Ministerio de Salud (emergencias con mercancías clase 7 radioactivos), el Encargado de Bodega procederá a completar el formulario ***F-336 Mercancías dañadas***, dando aviso al funcionario aduanero y al Representante de la línea aérea.

En caso de que el funcionario aduanero no se encuentre presente, se procederá a entregarle el formulario ***F-336 Mercancías dañadas*** posteriormente para que este lo firme y lo selle.

La línea aérea será la responsable de retirar las mercancías del área, procediendo con su reembalaje ya sea que estas vayan a ser trasladadas a su destino o a un almacén fiscal para su disposición final. Para tal efecto, la línea aérea deberá tomar las medidas de seguridad y protección definidas por las autoridades.

De encontrarse daños o muestras de deterioro o saqueo de mercancías especiales que no correspondan a mercancías peligrosas, se procede de la forma descrita anteriormente,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 5 de 13

declarándose dichas mercancías por medio del formulario *F-336 Mercancías dañadas*, omitiendo las secciones que corresponden a daños en mercancías peligrosas. En estos casos no es necesario informar a Operaciones ni evacuación alguna.

La carga especial permanece en almacenamiento temporal hasta que el Representante de la línea aérea la requiera en la rampa para el ingreso a la aeronave o el despacho hacia el almacén fiscal, según aplique en cada caso.

Manejo de Restos Humanos

Cenizas: En caso de personas nacionales fallecidas en el extranjero por COVID-19, con la certificación de un médico patólogo o forense que indique la causa del fallecimiento, los restos podrán ser repatriados únicamente si se realiza la cremación del cadáver. No se permite el ingreso de restos en cuerpo completo, ni con embalsamamiento por el riesgo que implica el haber fallecido por una enfermedad bio-infecciosa.

Documentos para entregar por la línea aérea:

- a) Cedula y pasaporte.
- b) Certificado de defunción.
- c) Si viene en el equipaje de mano de un pasajero, no es necesario tramitarlo previamente.
- d) Si viene como encomienda, certificado de incineración en el país de origen y carta de la familia que recibe las cenizas.

Cuerpo Entero: Las personas que fallecen en el exterior y se tiene constancia de que no eran portadores de COVID19 y los demás casos de solicitudes para desembarco de cadáveres deben, tener previa valoración y aprobación por el Ministerio de Salud, dado el escenario actual. Deben de enviar la solicitud de aprobación de previo a realizar el embarque de los restos en el país de origen, la cual se realizará hasta contar con la aprobación otorgada por el Ministerio de Salud.

Documentos para entregar por la línea aérea:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 6 de 13

- a) Cédula y pasaporte de la persona fallecida.
- b) Certificado de defunción.
- c) Certificación de que no presentó COVID19.
- d) Declaración jurada de que el féretro contiene única y exclusivamente los restos humanos del occiso.
- e) Certificado de embalsamamiento en el país de origen.
- f) Carta de la Funeraria en Costa Rica que se encargará de realizar los procedimientos de inhumación (o incineración como se ha presentado en algunos casos).
- g) Carta y Cédula de la persona responsable de la familia en Costa Rica que va a recibir el cadáver.

La línea aérea deberá recibir el correo de aprobación del Ministerio para poder realizar la repatriación. En caso de poseer una aprobación por parte de alguna otra área rectora del Ministerio de Salud, se debe adjuntar al correo de notificación.

Para el despacho de los restos humanos, el representante de la línea aérea procederá a entregar al encargado de bodega el manifiesto de carga, el acta de defunción, el certificado de embalsamamiento (en caso de la causa de su muerte no sea por COVID 19) y la aprobación del Ministerio de Salud.

La compañía de servicio en tierra transportará los restos humanos a P1, para entregarlos a los familiares a fin de que sean transportados en un vehículo de la funeraria.

Por otra parte, a la salida del país, esta carga especial debe cumplir con el procedimiento normal que sigue la carga de exportación y siempre deberán de contar con la aprobación del Ministerio de Salud.

Por un tema de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

Para más información referirse a la página www.ministeriodesalud.go.cr.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 7 de 13

Importación de Especies Grandes (Equinos y Bovinos)

A diferencia del caso anterior, la línea aérea dará aviso previo tanto de la llegada como de la salida de los animales, al Departamento de Carga y al Departamento de Operaciones y Seguridad a los correos oscar5@aeris.cr , oscarsierra@aeris.cr , ctrm@aeris.cr y finalmente a la Policía Aeroportuaria y empresa de seguridad a los correos policia.aijs.sva@gmail.com y [K-9 Intavega@k-9corporation.com](mailto:K-9_Intavega@k-9corporation.com). Este aviso se deberá realizar con un tiempo mínimo de 24 horas de antelación.

Importación de Especies Grandes

Cuando se despachen animales (equinos y bovinos), el encargado de bodega instalará en la bodega de importación un corral móvil para mantener la seguridad de los usuarios y los animales. Una vez que los animales se hayan descargado del establo por el veterinario y/o caballerango, estos serán entregados por la puerta número 1 de la siguiente manera:

- I. Camiones con una altura de 1,10 m: se despacharán directamente al camión.
- II. Camiones con una altura de 90 cm: el camión deberá hacer uso de las rampas ubicadas en el área del andén, con el propósito de ajustar su altura. El chofer del camión será el encargado de colocar las rampas para subir el camión.
- III. Remolques o carretas: El consignatario y/o el veterinario podrá hacer uso del embarcadero o rampa ubicado en el andén para bajar los animales hacia un corral instalado en la zona del parqueo del CTRM. Posteriormente serán cargados al remolque o carreta por el veterinario o caballerango. Si es del caso que el consignatario y/o veterinario decide no utilizar el embarcadero, los animales podrán ser despachados por el puesto P1 hacia el parqueo de aduanas en el área destinada para este fin.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra según lo indicado en el MPO-05 AP.7 Procedimiento para el manejo de desechos infectocontagiosos de animales en el CTRM. Para llevar el control del manejo de estos

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 8 de 13

desechos el encargado de bodega se encargará de completar el ***F-356 Registro de Manejo de Desechos Bio-infecciosos de Animales en CTRM.***

Exportación de Especies Grandes

En el caso de exportación, se realizará de la misma manera antes indicada cuando los animales ingresen en camiones con alturas de 90 cm y 1,10 m. Cuando ingresen en remolque o carreta se cargarán de la siguiente manera:

- I. Dado que los animales grandes deben ser cargados en los establos u otros contenedores especiales que ya fueron ingresados de previo al CTRM, estos deben ser retirados del AIJS por el puesto P1 para que los animales sean cargados en el parqueo de aduanas. Posteriormente deberán reingresar al AIJS y CTRM por este mismo puesto. Durante este proceso un funcionario de carga de Aeris estará presente para garantizar la esterilidad del equipo en su posterior reingreso.

En caso de que el exportador y/o veterinario así lo deseen, podrán hacer uso del embarcadero ubicado en el CTRM. En este caso los animales serán descargados directamente al corral ya instalado en el parqueo del CTRM, para posteriormente ser movilizados hacia el andén haciendo uso del embarcadero o rampa. Una vez que el animal se encuentre en el andén, el veterinario o caballerango lo trasladará hacia otro corral móvil instalado por el encargado de bodega en el interior de la bodega de importación. En este lugar lo cargará en el establo para posteriormente ser ubicado en la bodega de exportación a la espera de la salida del vuelo. La ubicación del corral móvil y los establos dependerá de las operaciones que se estén llevando a cabo en el momento, lo cual será coordinado por el Encargado de Bodega. Una vez terminada la operación el corral móvil deberá ser desinstalado por el encargado de bodega.

Si el exportador y/o veterinario no desean utilizar el embarcadero, los animales serán descargados en el parqueo de la aduana en el área demarcada para este fin, posteriormente serán introducidos en los establos y trasladados por el operador de servicio en tierra a la bodega de exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 9 de 13

En caso de que se vaya a manejar un número considerable caballos cuyo despacho pueda afectar la operación, la Jefatura de Carga será la encargada de coordinar de previo con la línea aérea la forma más expedita de llevar a cabo dicho despacho, para lo cual requerirá que la línea aérea le de aviso con una anticipación mínima de 48 horas.

La cantidad de usuarios externos que se permitirán dentro de la operación quedará restringida al personal necesario (exportador, caballerango y veterinario) para la atención de los animales. Los usuarios que van a participar en la operación requerirán que la línea aérea realice el trámite previo de permisos de ingreso a las áreas 2, 4, 5 y 6, siguiendo los procedimientos estipulados por la Oficina de Identificaciones de Aeris Holding Costa Rica.

El personal adicional que se presente a observar la operación se ubicará en el andén del edificio de Aduana Santamaría, detrás de la malla.

Por un tema de salud en el caso de los animales y de respeto por los familiares de los difuntos, estas cargas no pueden permanecer en la intemperie por tiempo prolongado, por lo que su ingreso o salida del aeropuerto debe realizarse de manera expedita.

En caso de que la línea aérea no realice la notificación con la anticipación mínima requerida, podría experimentar atrasos en los despachos de sus cargas.

Animales Pequeños y/o Carga Perecedera con Despacho Anticipado

En el caso de despacho de otros animales pequeños y otras cargas perecederas que no requieran condiciones especiales, este se realizará por la puerta asignada para el despacho de carga por medio de DUA anticipado.

Todos los desechos generados en la operación deberán ser dispuestos por la compañía de servicio en tierra, transportista terrestre y/o el propietario.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 10 de 13

En el caso de otros animales y/o carga perecedera, el encargado de bodega verificará que en el sistema informático de la Aduana (TICA), el visto bueno del funcionario responsable de Ministerio de Agricultura y Ganadería y/o Senasa, verificando que el DUA anticipado cuenta con autorización de levante.

El oficial Lima Charlie ubicado en el área del parqueo permitirá el ingreso de vehículos particulares al parqueo de carga que lleguen a recoger carga anticipada para lo cual solicitará al usuario el DUA anticipado con autorización de levante (a excepción de ciertos casos de bienestar animal autorizados por SENASA, como es caso de la carga de pollitos).

Con respecto a la permanencia de aves, estas se colocarán en el área demarcada para cargas anticipadas y posteriormente el Representante de la línea aérea encenderá los ventiladores ubicados en el lugar para mantener las aves ventiladas, mientras son trasladadas al camión por la compañía de servicio en tierra.

Despacho de Equipo para Conciertos

Para el despacho de instrumentos musicales directamente al cliente bajo el régimen de importación temporal se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La carga deberá estar debidamente transmitida en el TICA por parte de un operador autorizado.
2. El despaletizaje deberá ser aprobado por la autoridad aduanera mediante un DUA, al momento de realizar el despacho.
3. Para que se autorice la entrega de la carga al cliente en el CTRM, el DUA deberá ser transmitido en modalidad de “anticipado”.
4. El despacho se realizará por la puerta “1” de importación, para lo cual se delimitará un área con malla o conos de 10 m de largo por 5 m de ancho aproximadamente. Queda a criterio del Coordinador de Carga si utiliza un área mayor incluyendo la puerta 2, dependiendo de la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 11 de 13

5. El personal que ingrese al área delimitada no requerirá gafete de ingreso al AIJS y deberá estar en todo momento acatando las indicaciones del Coordinador de Carga o encargado de bodega.
6. En caso de que la línea aérea o la compañía de servicio en tierra requiera solicitar un gafete de ingreso (con el área 6 habilitada), para el ingreso de personal adicional para el despaletizaje, deberán tramitar los permisos ante el Departamento de Identificaciones AERIS. Estos permisos deberán tener el visto bueno del Gerente de Seguridad y el (la) Jefe de Carga de acuerdo al requerimiento de la operación. En este caso la línea aérea o la compañía de servicio en tierra, serán los responsables del personal que ingrese al AIJS.
7. Todo personal con gafete deberá ingresar al AIJS por un puesto con seguridad del Servicio de Vigilancia Aérea y deberá contar con chaleco reflectivo.
8. Durante el proceso del despacho se requerirá la presencia de un oficial de la compañía de seguridad privada del Aeropuerto, con el fin de garantizar la seguridad y el control de accesos.

Carga Sobredimensionada

En el caso del despacho de carga que por sus dimensiones no pueda ser transportada en una unidad cerrada con marchamo de seguridad, esta podrá ser transportada hacia el almacén en plataforma (con su respectivo número de placa) previa autorización de la autoridad aduanera. Esta autorización quedará documentada en el formulario **F-329 Acta de Supervisión de CTRM**. Existe la posibilidad de que esta carga pueda ser cargada en camiones directamente en rampa, para este fin la línea aérea y su compañía de manejo de carga, gestionarán los permisos correspondientes ante la Oficina de Identificaciones Aeris para los camiones y sus conductores. Estos camiones ingresarían y saldrían por el puesto de P10, por lo que adicionalmente se deberá gestionar la autorización de este tipo de operación con Operaciones y Carga Aeris, Policía Aeroportuaria y Aduana Santamaría.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 12 de 13

El encargado de bodega tendrá disponible una copia de los manifiestos de carga que ampara la carga, así como copia del Acta de Supervisión con la autorización de la Aduana Santamaría en caso de que la Policía la requiera.

En el caso de recepción de carga de exportación sobredimensionada y que sea transportada en carreta o plataforma, la carga deberá venir acompañada desde la Terminal de Exportación de una escolta de la compañía de seguridad de la línea aérea. Esto con el fin de prevenir:

1. El transporte de explosivos o materiales incendiarios no autorizados.
2. Acceso por personas ajenas a los empleados del Operador Aéreo o personal debidamente autorizados.

Entrega de Valores

Los valores pueden ser entregados al pie del avión con custodia de una compañía de valores, para lo cual el camión remesero ingresa por el puesto de seguridad P1. Esta carga no pasa por CTRM, si la carga va a volar en aeronaves de carga deberá venir paletizada desde una terminal de exportación. Para casos especiales donde se requiera paletización en rampa se requerirá tramitar una autorización previa con la autoridad aduanera.

Para el despacho de valores por CTRM, se permitirá el ingreso de camión remesero al área del parqueo. No se permitirá la estancia de custodios con armas en el andén de carga. Para mayor información sobre este proceso, referirse al MPO Volumen 6 apartado 9.10 Ingreso de personal de transporte de valores a mantenimiento de cajeros automáticos y a retiro de valores, a las áreas controladas y restringidas

Entrega de Vacunas contra COVID 19 y Ayuda Humanitaria

Las vacunas, por la delicada cadena de frío a la que están expuestas pueden ser entregadas al pie del avión, directamente en vehículos de la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS, Comisión Nacional de Emergencias (CNE) o al agente contratado por estos. Esta mercancía también puede ser entregada en el andén de carga, según el requerimiento especial de la carga. En caso de que las vacunas sean entregadas al pie del avión, tanto las personas como los vehículos deberán gestionar un permiso provisional de ingreso a áreas restringidas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-304
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS ESPECIALES	Versión: 30
		Página: 13 de 13

Otras donaciones humanitarias también podrán recibir este tratamiento, o bien podrán ser retiradas en otros puestos como P10 o P11 con autorización de Aduana Santamaría y Policía Aeroportuaria.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 1 de 14
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
<p>Describir las actividades que se deben efectuar para recibir, manejar y entregar las mercancías que ingresan a través del CTRM de acuerdo con lo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de Operación del CTRM”.</p>	<p>Aplica a toda la carga aérea de importación en el momento que ingresa a CTRM.</p>
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino final es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta.
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
Viaje	Documento electrónico elaborado por el transportista y autorizado por la aduana para el traslado de las mercancías mediante una unidad de transporte terrestre hacia el almacén fiscal correspondiente.
Personal del CTRM	Auxiliar de Carga o Coordinador encargado de la operación en CTRM en un turno específico.
Manifiesto	Documento confeccionado por la línea aérea o el consolidador, en el que se declaran las mercancías. En él especifican básicamente el número de la guía aérea, la línea aérea, el consolidador (si es consolidado), el consignatario, el remitente, la cantidad de bultos, el peso, la descripción

	de las mercancías y el número de manifiesto asignado para el sistema Tic@. La entrega del manifiesto es de manera digital y no requiere firma de la línea aérea dado que la información se encuentra en línea en el sistema de información aduanera Tic@.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Pallet TAG	Etiqueta de peso que trae cada paleta o contenedor desde origen.
DUA Anticipado	Documento electrónico elaborado por el cliente o agente aduanero de este y autorizado por la aduana para el despacho y entrega de las mercancías al propietario. Este documento evidencia el pago anticipado de los impuestos correspondientes.
Rampa	Zona del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en la que se aparcen las aeronaves de carga.
Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Sistema TIC@	Sistema informático de la Dirección General de Aduanas, por sus siglas: Tecnología de Información para el Control Aduanero, en el cual se ingresan los datos referentes a los vuelos que ingresan o salen de suelo nacional, así como los viajes de mercancías hacia el almacén fiscal correspondiente o a su entrega al propietario por DUA Anticipado.
Viaje de contingencia	Se refiere a los viajes que autorizan la salida de mercancías cuando el sistema informático de la aduana (TIC@) no funcione correctamente y deban evidenciarse dichas entregas por medios electrónicos o manuales.
Sistema informático del CTRM (AMS6)	Aplicación informática en la cual se digitan los datos de la carga que ingresa al CTRM. Dicho sistema se encarga de generar los informes

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 3 de 14

	requeridos para la facturación del departamento de carga, así como reportes estadísticos.
--	---

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
I-303	Manejo y almacenamiento de la Carga en tránsito en CTRM
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-344	Viaje contingencia
F-336	Mercancías Dañadas
F-321	Reporte diario de labores
F-358	Control de Pesaje de Carga
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
F-359	Lista de Chequeo CTRM
F-329	Acta de Supervisión CTRM
F-122	Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS
N/A	Resolución DGA-203-2005 Dirección General de Aduanas
N/A	Ley General de Aduanas 7557 y su Reglamento

CONTENIDO

A continuación, se establece la manera en que se debe efectuar el proceso de revisión de carga aérea importada que ingresa al CTRM. Además, se definen las tareas necesarias para ingresar los datos al sistema TIC@ implementado por la Dirección General de Aduanas (DGA), así como, también se establece la metodología para capturar la información de la carga y el ingreso de esta en el sistema informático del CTRM¹.

El personal de carga deberá cada lunes en horas de la mañana asignar los números de manifiesto para las operaciones semanales programadas. Esta información, se enviará a través del chat de WhatsApp

¹ Ver Anexo 1 Diagrama de Flujo Importación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 4 de 14

llamado “**Coordinaciones CTRM Aeris**”, en donde se encuentran los representantes de las líneas aéreas y Aeris.

Cada operación contará con un único número de manifiesto, en caso de que alguna operación se cancele, el manifiesto asignado quedará anulado.

Se utilizará un mismo número de manifiesto para digitar en el sistema TIC@, tanto la carga de importación como la carga de exportación.

Cualquier operación adicional donde se necesite un nuevo número de manifiesto, se deberá solicitar vía correo electrónico.

Las líneas aéreas, según la normativa aduanera, deberán transmitir la información de la carga al Sistema TIC@ con dos horas de anticipación o el tiempo que dure el vuelo. Adicionalmente, deberán enviar por correo electrónico el manifiesto de carga al Personal del CTRM para su revisión.

En el momento de arribo de la aeronave, el Personal del CTRM verificará que la transmisión de la carga esté correcta y procederá a oficializar el manifiesto en el Sistema Tic@ ingresando la fecha y la hora real de arribo de la aeronave.

Si se detecta alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha.
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que ésta defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará el formulario **F-329 Acta de supervisión** describiendo la situación presentada.

La compañía de servicio en tierra de la línea aérea GHA, trasladará la carga desde plataforma hasta el CTRM, donde el Personal del CTRM verifica la naturaleza de las mercancías, a fin de clasificar si corresponden a mercancías especiales, tales como: mercancías peligrosas, mercancías valiosas, equipaje retenido, animales vivos, paletas sobredimensionadas, instrumentos musicales para concierto, restos humanos y carga en tránsito.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 5 de 14

Este tipo de mercancías, por lo general, requieren de cuidados especiales y deben ser ubicadas en las áreas demarcadas y rotuladas dentro del CTRM para su correcto manejo y almacenamiento.

En tal caso, se debe proceder con lo establecido en el *I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales*.

Si hay carga en tránsito, se debe proceder según el *I-303 Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM*.

Una vez ubicadas en el área que corresponda según su naturaleza, el Personal del CTRM verifica físicamente mercancías ingresadas y las compara con el manifiesto de carga suministrado por la línea aérea revisando cantidad de paletas y/o contenedores y el peso correspondiente. Adicionalmente, verificará que la carga no muestre daños.

En caso de que encontrarse anomalías en lo anteriormente descrito, el Personal de Carga del CTRM dará aviso al funcionario aduanero destacado en CTRM², el cual, indicará el procedimiento a seguir. Si se encuentran mercancía con señales de daño, el Personal de Carga debe proceder en coordinación con el funcionario aduanero, a completar el formulario *F-336 Mercancías dañadas*.

Queda a criterio del funcionario aduanero solicitar al representante de la línea aérea, que separe estas mercancías para realizar una verificación de su contenido y peso, así como su posterior reconstrucción, reembalaje, precintado, sellado o que se tomen otras medidas de seguridad y protección pertinentes de las mercancías, para tal efecto, se ha dispuesto de un área de aforo en cada una de las bodegas de CTRM.

En el caso de que las paletas o contenedores sufran daños al ser manipulados por el GHA se le notificará al Oscar5 y se completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

El Personal de Carga del CTRM, deberá verificar el *Programa de Pesaje del Anexo #2*, con el fin de identificar si la carga requiere pesaje o no. En caso de que requiera pesaje, se utilizará el dato de la balanza como peso real ingresado y se registrarán los pesos en el formulario "*F-358 Control de Pesaje*

² En el horario nocturno no hay funcionario aduanero asignado al CTRM, por lo que se debe actuar según el Protocolo de Actuación del Personal de Aeris en CTRM, en horario de 9 pm a 6 am.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 6 de 14

de Carga". El ingreso de estos datos al sistema y el cálculo del peso a facturar se detalla más adelante en la sección "*Ingreso de Datos al Sistema y Generación de Reportes*" de este documento. En el momento en que el responsable de la línea aérea solicita el despacho de las mercancías, el Personal del CTRM autoriza el traslado de la carga, una vez que haya verificado que existe en el sistema TIC@ un viaje o un DUA anticipado asignado a dichas mercancías y que la unidad de transporte terrestre (camión) está ubicada en la zona asignada del andén.

Despacho de Mercancías por medio de Viaje

Si se trata de un despacho por medio de viaje, previo a que las paletas sean colocadas dentro del camión, el Personal del CTRM debe verificar que el viaje corresponde a la totalidad de las mercancías que serán transportadas al almacén fiscal. Además, verificará que los datos correspondientes a la cantidad y peso de las mercancías, precintos, matrícula, cabezal, nombre y número de cédula del chofer, así como la ruta sean los correctos.

De encontrarse algún error el Personal del CTRM podrá generar un acta digital en el sistema TIC@ indicando la información correcta.

Una vez que toda la información es dada por correcta, se solicita la cédula de identidad al chofer para comprobar que se trata de la persona indicada en el Viaje, se imprime el comprobante del Viaje (se firma y sella) y se le brinda una copia al transportista para los controles que correspondan.

Despacho de Mercancías como DUAs Anticipados

Si se trata de mercancías que son despachadas mediante DUA Anticipado se verificarán los datos correspondientes a la cantidad, naturaleza y peso de las mercancías, así como el nombre y número de cédula del responsable del transporte y la placa del vehículo en el cual serán transportadas. El propietario de la carga o su representante, deberán entregar el comprobante de mercancía nacionalizada (copia del DUA anticipado) en la cual, el Personal del CTRM colocará un sello y se completará toda la información correspondiente a la salida del DUA.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 7 de 14

Si la mercancía tramitada por DUA anticipado viene paletizada junto con otras mercancías o requiera revisión física, esta no podrá ser despaletizada y deberá ser trasladada a un almacén fiscal para su respectivo trámite y despacho a menos de que exista una autorización escrita por parte de la Aduana. Para el despacho, el Personal del CTRM deberá revisar que el DUA anticipado cuenta con la autorización de levante en el sistema informático de la Aduana (TIC@).

Plan de Contingencia

En caso de que el sistema informático de la aduana (TIC@) no esté operando correctamente, se deberá seguir el procedimiento detallado en la **circular CIR-AS-G-AA-2020 “Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia”**. En caso de que la autoridad aduanera autorice la aplicación del Plan de Contingencia, al realizar el despacho de mercancías hacia un depósito fiscal, el Personal del CTRM deberá completar el **F-344 Viaje contingencia**, con todos los datos que corresponderían a un viaje del sistema, a fin de dejar evidencia de la entrega de dichas mercancías. Este formulario deberá servir como base para el cierre de los viajes que generen los almacenes fiscales una vez reestablecido el sistema informático de la Aduana (TIC@).

Estadía de la Carga

La mercancía puede permanecer en el CTRM un máximo de 24 horas. En caso de que la mercancía exceda ese plazo, el Personal del CTRM notificará al representante de la línea aérea, por medio del chat **“Coordinación CTRM Aeris”**.

La línea aérea tiene una hora para coordinar el envío de la carga al respectivo Almacén Fiscal. Si posterior a esta hora no se realiza el envío, el Personal del CTRM, debe coordinar el traslado al depositario aduanero de turno de acuerdo con la rotación establecida por la Aduana Santamaría.

Posteriormente, el Personal del CTRM deberá realizar un formulario **F-329 Acta de Supervisión** donde registre esta situación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 8 de 14

Ingreso de Datos al Sistema Informático del CTRM

El Personal del CTRM completará los siguientes campos requeridos en el sistema informático del CTRM (AMS6).

- Identificación del contenedor o paleta
- Peso de pallet tag de cada paleta
- Cantidad de contenedores, paletas o bultos
- Manifiesto y guías (en el caso de que la carga venga por bultos sueltos)

Con respecto al Peso el Personal del CTRM contará con dos variables que deberán ser incluidas en el sistema AMS6:

- El peso real ingresado (pallet tag) o peso de la balanza (en caso de que la mercancía se haya pesado)
- El peso manifestado (de acuerdo con el manifiesto digital entregado por la línea aérea)

En la operativa aérea se debe tomar en cuenta (en el caso de que la aeronave sea carguera o en vuelos de pasajeros de cuerpo ancho), el peso del material de embalaje de cada paleta o contenedor, el cual, puede llevar a diferencias entre el peso real ingresado y el peso manifestado. Por esta razón, en caso de existir diferencias, el personal del CTRM deberá restar el peso del embalaje siguiendo las siguientes reglas:

- Las tarimas de madera restan 20 kg en promedio, según especificaciones del proveedor. Se debe contabilizar el total de tarimas y multiplicarlo por este estándar.
- Paletas:
 - Grandes: ejemplo código PMC, PAG, P1P, PAG, se restan 120 kg incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
 - Pequeñas: ejemplo código FQA, FNA, se le restan 100 kg, incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
- Contenedores: Se resta el peso exacto que indica cada contenedor.
- En caso de que vengan un “stack” de paletas (varias paletas juntas con carga), se le resta el peso de cada paleta.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 9 de 14

- En el caso de los vuelos de pasajeros tales como Avianca, Copa, American, United, Volaris, Delta y Air Canadá que traen la carga a granel (en el Belly) se toma en cuenta solo el peso manifestado (si se tratara de pocos bultos (menos de 10) se contabiliza la cantidad de piezas) antes de dar salida hacia el destino.
- El Personal del CTRM también deberá restar la carga en tránsito y los envíos postales de la totalidad del manifiesto, debido a que esta carga no es sujeta de cobro.

Una vez el personal del CTRM tenga el peso neto, este se ingresa al AMS6 donde el sistema compara si hay una diferencia de peso mayor o menor al 3%. El sistema AMS6 tiene programada una tolerancia del 3% tomando en cuenta algún material de embalaje que no haya sido contemplado. En este caso, el sistema define el peso que se facturará de la siguiente manera:

- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es mayor al 3%, el sistema facturará el peso más alto (peso real ingresado).
- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es menor al 3%, el sistema facturará el peso manifestado.

Tal como se mencionó anteriormente, en CTRM también puede realizarse pesaje de la carga, ya sea, por solicitud de la autoridad aduanera o siguiendo el programa aleatorio de pesaje que se encuentra en el **Anexo #2** de este procedimiento.

Los reportes del AMS6 son validados por el personal de carga, al día siguiente de la operación asegurando que los datos coincidan con la documentación entregada por la línea aérea y se integran los datos al sistema SAP. Al finalizar el periodo de facturación el 29 de cada mes, el Personal del CTRM procederá a generar las órdenes de venta en el sistema SAP y verificará que los datos coincidan por cliente.

Atención de Eventos

Todos los lunes, el Encargado del CTRM completará el **F-359 Lista de Chequeo del CTRM**, donde realizará un recorrido por las diferentes áreas del CTRM anotando cualquier anomalía encontrada y gestionando su reparación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 10 de 14

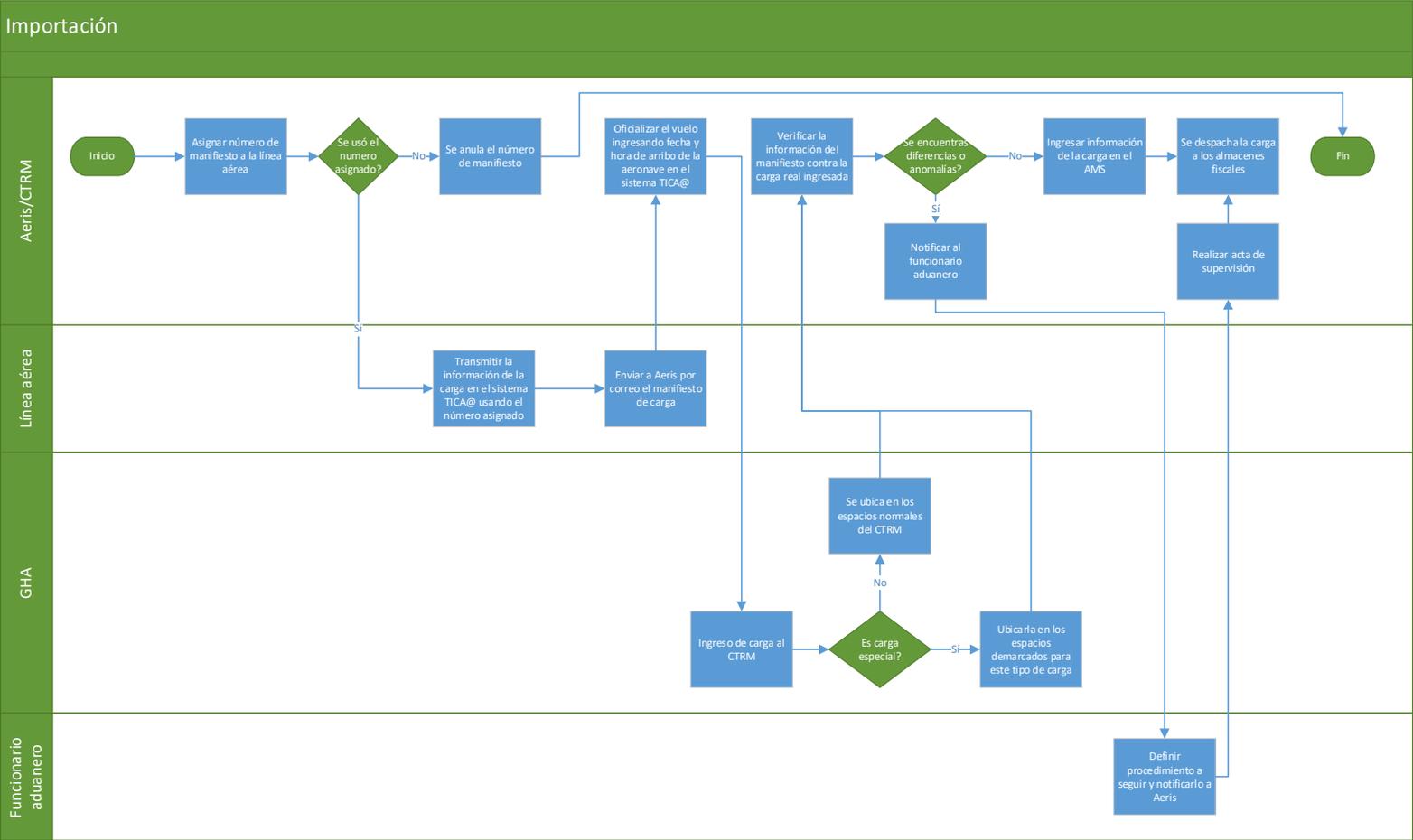
En caso de daños a la infraestructura el Encargado del CTRM completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

Al finalizar en turno el Encargado del CTRM deberá completar el *F-321 Reporte diario de labores* en donde apuntará todo lo sucedido durante el mismo. Este formulario será colocado en una carpeta ubicada en el OneDrive. El reporte debe ser completado al final de cada turno, salvo que la operación no lo permita; en tal caso se completará el día siguiente.

Nota aclaratoria:

Los envíos postales no están sujetos a este procedimiento, ya que son operados por Correos de Costa Rica, únicamente se realizará una supervisión del despacho en coordinación con el funcionario de Correos de Costa Rica.

Anexo #1. Diagrama de flujo de importación



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 12 de 14

Anexo #2. Programa de pesaje

Con el fin de controlar el peso real ingresado por los operadores, se define la siguiente metodología para calcular un tamaño de muestra representativo de todas las operaciones atendidas en CTRM:

1) Cálculo del tamaño de muestra

- Se toma el periodo entre el 29 de cada mes y el 28 del mes presente.
- Se obtiene la cantidad de operaciones por modalidad (importación y exportación) del periodo anterior.
- Se calcula un tamaño de muestra por modalidad, utilizando como variable N la cantidad de operaciones del mes anterior, una confianza de 95% y un error del 5%.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

2) Distribución de muestras a tomar entre operadores (criterios)

A continuación, se describen los criterios a tomar en cuenta para distribuir la totalidad de la muestra entre los operadores.

a) Toneladas por operador

- Se obtiene la cantidad de toneladas por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Acumulado Entre 0-80%: **A**
 - Acumulado Entre 81-90%: **B**
 - Acumulado Entre 91%-100%: **C**

b) Tipo de Operador

- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 13 de 14

- Operador de carga regular: **A**
- Operador de carga charter: **C**
- Operador comercial regular: **B**
- Operador comercial charter: **C**

c) Porcentaje de Diferencias de Peso

- Se obtiene la cantidad de diferencias de peso por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros, según criterio experto:
 - Entre 0-80%: **A**
 - Entre 81-90%: **B**
 - Entre 91%-100%: **C**

d) Asignación de muestras por Operador según Clasificación

- Se calcula la cantidad de muestras por operador, multiplicando la cantidad de muestras “n” por el peso correspondiente según la clasificación obtenida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación	%
AAA	40
ABA, AAB, BAA	30
ABC, ACB, BBA, BBB, AAC, BBC, CAA, CBA, CBB	20
ACA, BCA, CCA, ACC, CCC, BCB, CCB, y otras combinaciones.	10
Total	100%

Nota: Pesos fueron asignados según criterio experto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-301
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION	Versión: 30
		Página: 14 de 14

3) Asignación de pesaje de vuelos mensuales

Según las muestras asignadas a cada operador, se definirá mensualmente los vuelos a pesar en las balanzas del CTRM. El resultado del peso será el valor utilizado como “peso real ingresado”. La programación de pesaje será comunicada previamente a los operadores a inicio de mes, con el objetivo de que éstos tomen las previsiones de tiempo necesarias sin que haya atrasos en la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 1 de 14
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
<p>Describir las actividades que se deben efectuar para la recepción, manejo y entrega de las mercancías que ingresan a través del CTRM de acuerdo con lo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de Operación del CTRM”.</p>	<p>Aplica a toda la carga aérea de exportación en el momento en que ingresa al CTRM para ser almacenada temporalmente.</p>
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
Carga especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Carga en tránsito	Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta.
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
DUA	Documento Único Aduanero
Personal del CTRM	Auxiliar de Carga o Coordinador encargado de la operación en CTRM en un turno específico.
Manifiesto	Documento confeccionado por la línea aérea o el consolidador, en el que se declaran las mercancías. En el especifican básicamente el número de guía, línea aérea, consolidador si es consolidado, consignatario, remitente, número de bultos, peso, descripción de las mercancías. La entrega del manifiesto es de manera digital y no requiere firma de la línea aérea dado

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 2 de 14

	que la información se encuentra en línea en el sistema de información aduanera Tic@.
Pre-manifiesto	Manifiesto parcial que contiene la información de la carga que ingresa en cada unidad de transporte terrestre.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Pallet TAG	Etiqueta de peso que trae cada paleta o contenedor desde origen.
Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Sistema TIC@	Sistema informático de la Dirección General de Aduanas, por sus siglas: Tecnología de Información para el Control Aduanero, en el cual se ingresan los datos referentes a los vuelos que ingresan al suelo nacional.
Unidad de transporte terrestre (UTT)	Medio de transporte por el que ingresan al CTRM las mercancías de exportación y se retiran las de importación.
Sistema informático del CTRM (AMS6)	Aplicación informática en la cual se digitan los datos de la carga que ingresa al CTRM. Dicho sistema se encarga de generar los informes requeridos para la facturación del departamento de carga, así como reportes estadísticos.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
I-303	Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-358	Control de pesaje de carga
F-329	Acta de supervisión de CTRM

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 3 de 14

F-336	Mercancías Dañadas
F-321	Reporte diario de labores
F-359	Lista de Chequeo del CTRM
F-344	Viaje de Contingencia
F-122	Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS
CIR-AS-G-AA-2020	Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia.
DS-AVSEC-001 2019	Directiva de Seguridad de Carga y Correo
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
N/A	Resolución DGA-203-2005 Dirección General de Aduanas
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento

CONTENIDO

A continuación, se establece la manera en que se debe efectuar el proceso de revisión de carga aérea exportada que ingresa al CTRM, además, se definen las tareas necesarias para ingresar los datos al sistema TIC@ implementado por la Dirección General de Aduanas (DGA), así como, también se establece la metodología para capturar la información de la carga y de su ingreso en el sistema informático del CTRM1.

El personal del CTRM deberá cada lunes en horas de la mañana asignar los números de manifiesto para las operaciones semanales programadas. Esta información la enviará a través del chat de WhatsApp llamado **“Coordinaciones CTRM Aeris”**, en donde se encuentran los representantes de las líneas aéreas.

Cada operación contará con un único número de manifiesto, en caso de que alguna operación se cancele, el manifiesto asignado quedará anulado.

Se utilizará un mismo número de manifiesto para digitar en el sistema TIC@ tanto la carga de importación como la carga de exportación.

¹ Ver Anexo 1 Diagrama de Flujo Exportación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 4 de 14

Cualquier operación adicional donde se necesite un nuevo número de manifiesto, se deberá solicitar vía correo electrónico.

Si se detectara alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que este defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará un formulario **F-329 Acta de supervisión** describiendo la situación presentada.

La línea aérea deberá enviar por correo electrónico al Personal del CTRM para su revisión el manifiesto de carga y los DUAs del vuelo.

Una vez que el oficial de seguridad ubicado en los portones del CTRM verifica el camión, y en caso de no encontrar anomalías, permite su ingreso al parqueo del CTRM en donde el Personal del CTRM le asigna una puerta para la operación.

El chofer del camión deberá entregar la información del pre-manifiesto que especifica la información de paletas, contenedores y/o bultos que contiene el camión.

El Personal del CTRM mantendrá la carga dentro de los camiones y no permitirá el ingreso hasta verificar en el sistema de información aduanera Tic@ que:

- Verifique la información del pre-manifiesto se encuentre correcta
- El manifiesto de carga esté transmitido en el sistema Tic@
- Los DUAs se encuentren es estado ORD (Con autorización de levante)

En caso de que el camión contenga carga en tránsito, no se permitirá el ingreso de la totalidad de la mercancía hasta tener la T15 (Declaración Aduanera de Tránsito) donde la Aduana autoriza la salida de la carga.

Una vez verificada la información, la compañía de servicio en tierra (GHA) de la línea aérea, trasladará la carga desde el camión hasta el interior del CTRM, donde el Personal del CTRM verifica la naturaleza de las mercancías, a fin de clasificar si corresponden a mercancías especiales, tales como: mercancías

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 5 de 14

peligrosas, mercancías valiosas, equipaje retenido, animales vivos, paletas sobredimensionadas, instrumentos musicales para concierto, restos humanos y carga en tránsito.

Este tipo de mercancías, por lo general, requieren de cuidados especiales y deben ser ubicadas en las áreas demarcadas y rotuladas dentro del CTRM para su correcto manejo y almacenamiento.

En tal caso se debe proceder con lo establecido en el *I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales*.

Si hay carga está en tránsito, se debe proceder según el *I-303 Manejo y almacenamiento de la carga en tránsito en CTRM*.

Una vez ubicadas en el área que corresponda según su naturaleza, el Personal del CTRM verifica físicamente mercancías ingresadas y las compara con el manifiesto de carga suministrado por la línea aérea revisando cantidad de paletas y/o contenedores y el peso correspondiente. Adicionalmente, verificará que la carga no muestre daños.

En caso de que encontrarse anomalías en lo anteriormente descrito, el Personal de Carga del CTRM dará aviso al funcionario aduanero destacado en CTRM², el cual indicará el procedimiento a seguir.

Si se encuentran mercancía con señales de daño, el Personal de Carga debe proceder en coordinación con el funcionario aduanero, a completar el formulario *F-336 Mercancías dañadas*.

Queda a criterio del funcionario aduanero si autoriza el reembalaje, precintado, sellado de las mercancías para que puedan salir con el resto de carga del manifiesto. Para tal efecto se ha dispuesto de un área de aforo en cada una de las bodegas de CTRM.

En el caso en el que las paletas o contenedores sufran daños al ser manipulados por el GHA se le notificará al Oscar5 y se completará el formulario *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

El Personal de Carga del CTRM, deberá verificar el *Programa de Pesaje del Anexo #2*, con el fin de identificar si la carga requiere pesaje o no. En caso de que requiera pesaje, se utilizará el dato de la balanza como peso real ingresado y se registrarán los pesos en el formulario "*F-358 Control de Pesaje*

² En el horario nocturno no hay funcionario aduanero asignado al CTRM, por lo que se debe actuar según el Protocolo de Actuación del Personal de Aeris en CTRM, en horario de 9 pm a 6 am.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 6 de 14

de Carga". El ingreso de estos datos al sistema y el cálculo del peso a facturar se detalla más adelante en la sección "*Ingreso de Datos al Sistema y Generación de Reportes*" de este documento.

Cuando el responsable de la línea aérea solicita el despacho de las mercancías, el Personal del CTRM autoriza el traslado de la carga hacia la aeronave.

En el momento de salida de la aeronave, el Personal del CTRM verificará que la transmisión de la carga esté correcta y procederá a oficializar el manifiesto en el Sistema Tic@ ingresando la fecha y la hora real de salida de la aeronave.

Si se detectara alguna anomalía en el número de manifiesto digitado en el sistema Tica@, tal como:

- El número de manifiesto está asignado para otra fecha
- El número de manifiesto pertenece a otra línea aérea
- El número de manifiesto está asignado a otro número de vuelo

Se mantendrá el manifiesto sin oficializar y se le notificará al personal de Aduana acerca de la anomalía para que este defina el procedimiento a seguir. Posteriormente, el Personal del CTRM confeccionará un formulario *F-329 Acta de supervisión* describiendo la situación presentada.

Es importante mencionar que, en el caso de la carga de exportación, la "Directiva de Seguridad de la Carga y el Correo" *DS-AVSEC-001 Rev 1-2019*, indica que la carga que viaja a Estados Unidos debe mantener su cadena de custodia en todo momento, además, el personal que le brinda seguridad deberá portar la hoja de seguridad de la carga, en caso de que AVSEC o el Personal del CTRM se la solicite. En caso de romperse la cadena de custodia, esta carga se devolverá a la Terminal de Exportación donde deberá ser inspeccionada en máquina de rayos x nuevamente para poder viajar.

Plan de Contingencia

En caso de que el sistema informático de la aduana (TIC@) no esté operando correctamente, se deberá seguir el procedimiento detallado en la circular CIR-AS-G-AA-2020 "*Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia*".

En caso de que la autoridad aduanera autorice la aplicación del Plan de Contingencia, al realizar el despacho de mercancías hacia un depósito fiscal, el Personal del CTRM deberá completar el *F-344*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 7 de 14

Viaje contingencia, con todos los datos que corresponderían a un viaje del sistema, a fin de dejar evidencia de la entrega de dichas mercancías. Este formulario deberá servir como base para el cierre de los viajes que generen los almacenes fiscales, una vez corregidos los problemas del sistema informático de la aduana (TIC@).

Estadía de la Carga

La mercancía puede permanecer en el CTRM un máximo de 24 horas. En caso de que la mercancía exceda ese plazo, el Personal del CTRM notificará al representante de la línea aérea, por medio del chat “**Coordinación CTRM Aeris**”.

La línea aérea tiene una hora para coordinar el traslado de la carga al respectivo Almacén Fiscal. Si durante esta hora no se realiza el envío, el Personal del CTRM, debe coordinar el envío al depositario aduanero de turno de acuerdo con la rotación establecida por la Aduana Santamaría. Posteriormente, el Personal del CTRM deberá realizar un formulario F-329 *Acta de Supervisión* donde registre esta situación.

Devoluciones de Carga

En caso de que la aeronave que va a transportar la carga de exportación sufra, un atraso en su itinerario de más de 24 horas, la línea aérea deberá coordinar el traslado de la mercancía de ese vuelo hacia la terminal de exportación, esta carga se maneja siempre por el canal de exportación

Para la salida de esta mercadería se sigue con los pasos que se detallan a continuación:

1. La línea aérea debe presentar la Declaración Aduanera de Tránsito, que autoriza la devolución de las mercancías en custodia a la terminal de exportación.
2. EL GHA traslada las paletas hasta el camión ubicado en el andén.
3. El Personal del CTRM verifica los datos relacionados a las paletas que salen de la terminal de carga y las demás anotaciones referentes al destino, chofer del camión, número de cédula del chofer y lugar de depósito. En caso de encontrarse la información correcta, autoriza la salida del camión a la Terminal de Exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 8 de 14

Ingreso de Datos al Sistema Informático del CTRM

El Personal del CTRM completará los siguientes campos requeridos en el sistema informático del CTRM (AMS6):

- Identificación del contenedor o paleta
- Peso de pallet tag de cada paleta.
- Cantidad de contenedores, paletas o bultos
- Manifiesto y guías (en el caso de que la carga venga por bultos sueltos)

Con respecto al Peso el Personal del CTRM contará con dos variables que deberán ser incluidas en el sistema AMS6:

- El peso real ingresado (pallet tag) o peso de la romana (en caso de que vuelo se haya pesado)
- El peso manifestado (de acuerdo con al manifiesto digital entregado por la línea aérea)

En la operativa aérea se debe tomar en cuenta (en el caso de que la aeronave sea carguera o en vuelos de pasajeros de cuerpo ancho), el peso del material de embalaje de cada paleta o contenedor, el cual puede llevar a diferencias entre el peso ingresado y el peso manifestado. Por esta razón en caso de existir diferencias, el personal del CTRM deberá restar el peso del embalaje siguiendo las siguientes reglas:

- Las tarimas de madera restan 20 kg en promedio, según especificaciones del proveedor. Se debe contabilizar el total de tarimas y multiplicarlo por este estándar.
- Paletas:
 - Grandes: ejemplo código PMC, PAG, P1P, PAG, se restan 120 kg incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
 - Pequeñas: ejemplo código FQA, FNA, se le restan 100 kg, incluyendo la malla y accesorios extra tales como eslingas.
- Contenedores: Se resta el peso exacto que indica cada contenedor.
- En caso de que vaya un “stack” de paletas (varias paletas juntas con carga), se le resta el peso de cada paleta.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 9 de 14

- En el caso de los vuelos de pasajeros tales como Avianca, Copa, American, United, Volaris, Delta y Air Canadá que llevan la carga a granel (en el Belly) se toma en cuenta solo el peso manifestado (si se tratara de pocos (menos de 10) bultos se contabiliza la cantidad de piezas) antes de dar salida hacia el destino.
- El Personal del CTRM también deberá restar la carga en tránsito y los envíos postales de la totalidad del manifiesto, debido a que esta carga no es sujeta de cobro.

Por otra parte, la carga en devolución, que por alguna razón no salió en el vuelo planificado, deberá ser cobrada cada vez que pase a través del CTRM. En este caso, para efectos de cobro la carga se suma al siguiente manifiesto manejado por la línea aérea.

Una vez el personal del CTRM tenga el peso neto, este se ingresa al AMS6 donde el sistema compara si la diferencia de peso es mayor o menor al 3%. El sistema AMS6 tiene programada una tolerancia del 3% tomando en cuenta algún material de embalaje que no haya sido contemplado.

En este caso, el sistema define el peso que se facturará de la siguiente manera:

- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es mayor al 3%, el sistema facturará el peso más alto (peso ingresado).
- Si la diferencia entre el peso real ingresado y el peso manifestado es menor o igual al 3%, el sistema facturará el peso manifestado.

Tal como se mencionó anteriormente, en el CTRM también puede realizarse pesaje de la carga, ya sea por solicitud de la autoridad aduanera o siguiendo el programa aleatorio de pesaje que se encuentra en el **Anexo #2** de este procedimiento.

Los reportes del AMS6 son validados por el Personal del CTRM, al día siguiente de la operación asegurando que los datos coincidan con la documentación entregada por la línea aérea. Al finalizar el periodo de facturación el 29 de cada mes, el Personal del CTRM procederá a integrar los datos del AMS6 al sistema SAP y generará las órdenes de venta verificando que los datos coincidan por cliente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 10 de 14

Atención de Eventos

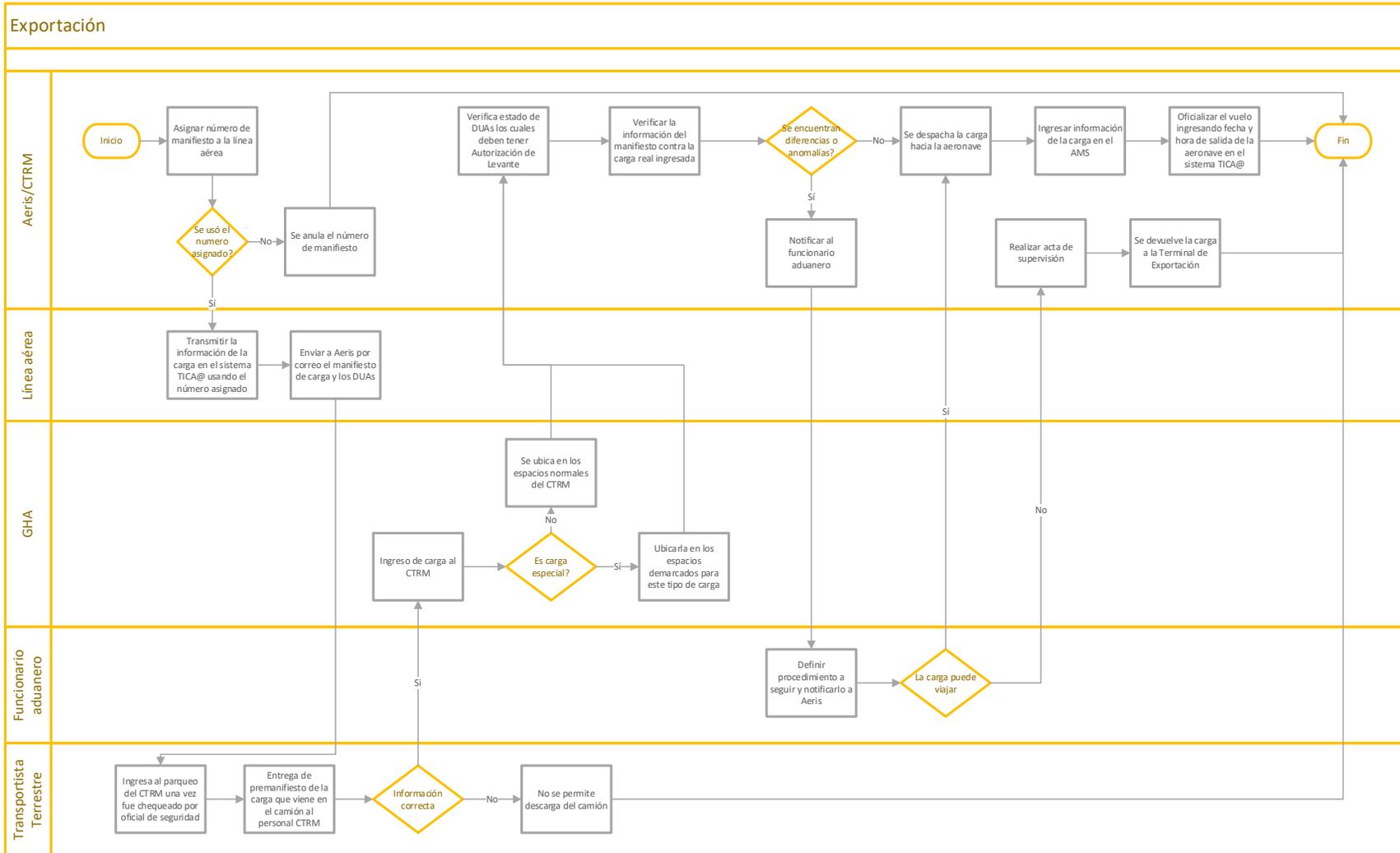
Todos los lunes, el Encargado del CTRM completará el *F-359 Lista de Chequeo del CTRM*, donde realizará un recorrido por las diferentes áreas del CTRM anotando cualquier anomalía encontrada y gestionando su reparación. En caso de que se den daños a la infraestructura, el Encargado del CTRM completará el *F-122 Hoja de acción de incidentes, accidentes y eventos en el AIJS*.

Al finalizar en turno el Encargado del CTRM deberá completar el *F-321 Reporte diario de labores* en donde apuntará todo lo sucedido durante el mismo. Este formulario será colocado en una carpeta ubicada en el OneDrive. El reporte debe ser completado al final de cada turno, salvo que la operación no lo permita; en tal caso se completará el día siguiente.

Nota aclaratoria:

Los envíos postales no están sujetos a este procedimiento, ya que son operados por Correos de Costa Rica.

Anexo #1. Diagrama de flujo de exportación



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 12 de 14

Anexo #2. Programa de pesaje

Con el fin de controlar el peso real ingresado por los operadores, se define la siguiente metodología para calcular un tamaño de muestra representativo de todas las operaciones atendidas en CTRM:

1) *Cálculo del tamaño de muestra*

- Se toma el periodo entre el 29 de cada mes y el 28 del mes presente.
- Se obtiene la cantidad de operaciones por modalidad (importación y exportación) del periodo anterior.
- Se calcula un tamaño de muestra por modalidad, utilizando como variable N la cantidad de operaciones del mes anterior, una confianza de 95% y un error del 5%.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población
- Z_{α} = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

2) *Distribución de muestras a tomar entre operadores (criterios)*

A continuación, se describen los criterios a tomar en cuenta para distribuir la totalidad de la muestra entre los operadores.

a) *Toneladas por operador*

- Se obtiene la cantidad de toneladas por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Acumulado Entre 0-80%: **A**
 - Acumulado Entre 81-90%: **B**
 - Acumulado Entre 91%-100%: **C**

b) *Tipo de Operador*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 13 de 14

- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros:
 - Operador de carga regular: **A**
 - Operador de carga charter: **C**
 - Operador comercial regular: **B**
 - Operador comercial charter: **C**

c) Porcentaje de Diferencias de Peso

- Se obtiene la cantidad de diferencias de peso por modalidad de cada línea aérea en el periodo.
- Se calcula el porcentaje relativo y acumulado respecto al total.
- Se clasifica el operador siguiendo los siguientes parámetros, según criterio experto:
 - Entre 0-80%: **A**
 - Entre 81-90%: **B**
 - Entre 91%-100%: **C**

d) Asignación de muestras por Operador según Clasificación

- Se calcula la cantidad de muestras por operador, multiplicando la cantidad de muestras “n” por el peso correspondiente según la clasificación obtenida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación	%
AAA	40
ABA, AAB, BAA	30
ABC, ACB, BBA, BBB, AAC, BBC, CAA, CBA, CBB	20
ACA, BCA, CCA, ACC, CCC, BCB, CCB, y otras combinaciones.	10
Total	100%

Nota: Pesos fueron asignados según criterio experto.

3) Asignación de pesaje de vuelos mensuales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: P-302
	INGRESO, MANEJO Y ENTREGA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACION	Versión: 29
		Página: 14 de 14

Según las muestras asignadas a cada operador, se definirá mensualmente los vuelos a pesar en las balanzas del CTRM. El resultado del peso será el valor utilizado como “peso real ingresado”. La programación de pesaje será comunicada previamente a los operadores a inicio de mes, con el objetivo de que éstos tomen las previsiones de tiempo necesarias sin que haya atrasos en la operación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 1 de 4
Aprobado por: Jefe de Carga		Rige a partir de: 29-Julio-2024

PROPÓSITO	ALCANCE
Establecer las directrices para el manejo y almacenamiento temporal de la carga en tránsito en el CTRM de acuerdo con lo que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de Operación del CTRM”	Aplica a toda la carga aérea que ingresa a Costa Rica de manera temporal, incluyendo mercancías peligrosas, y que posteriormente es trasladada a otro país.
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	
Carga en Tránsito	Es toda aquella carga que ingresa a Costa Rica pero cuyo destino final es otro país, por lo que permanece en almacenamiento temporal en el CTRM en espera del cambio de vuelo.
Carga Especial	Carga que por sus características requiere condiciones diferentes de almacenamiento y manejo.
Auxiliar de Carga	Encargado de las bodegas del CTRM.
Carril	Área del CTRM utilizada para el transporte de una paleta
CTRM	Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.
Paleta	Es la unidad de carga aérea que está compuesta por: paleta metálica, malla, plástico y seguros metálicos.
Guía aérea	Documento elaborado por la aerolínea o el consolidador de carga en el que se declaran las mercancías que son transportadas. Corresponde a un consecutivo numérico o alfanumérico, que es único para cada envío de mercancías.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 2 de 4

Revisión de la mercancía	Se refiere a verificar el estado de la mercancía, identificando golpes en los bultos, roturas, derrames, etc. Asimismo, se identifica el peso de cada paleta y su naturaleza para separar cargas especiales.
Slave pallets	Plataforma que se coloca en las uñas de los montacargas y que permite que las paletas se deslicen.
Unidad de transporte terrestre	Medio de transporte por el que ingresan al CTRM las mercancías de exportación y se retiran las de importación.

DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS	
P-301	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación
P-302	Ingreso, manejo y entrega de mercancías de exportación
I-304	Manejo y almacenamiento de mercancías especiales
F-329	Acta de Supervisión CTRM
N/A	Decreto Ejecutivo 29457-H “Reglamento de operación del CTRM”
N/A	Ley General de Aduanas y su Reglamento

CONTENIDO

Este instructivo aplica una vez que la carga hace ingreso a la bodega de CTRM de acuerdo con el ***P-301 Ingreso, manejo y entrega de mercancías de importación.***

El Auxiliar de Carga indica al encargado de manejo de la carga de la línea aérea la zona a la que debe trasladar la carga en tránsito.

Si es carga especial en tránsito, la paleta debe trasladarse al área respectiva de almacenaje y seguir con lo establecido en el ***I-304 Manejo y almacenamiento de mercancías especiales.***

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 3 de 4

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones al transportar las paletas con carga en tránsito:

Respetar cualquier tipo de indicación que contenga la carga.

1. Evitar choques entre paletas.
2. Tomar en cuenta las demarcaciones en la superficie por la que se transporta la carga.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito a la zona designada con ese fin, según indicaciones del Auxiliar de Carga del canal de importación. La paleta en tránsito será almacenada y manejada sobre slave pallets.

El Auxiliar de Carga será el responsable de facilitarle el ingreso al área donde se va a manejar esta mercancía.

Si se trata de carga no perecedera se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito permanece en almacenamiento temporal en la bodega de importación o de exportación, según lo indique el Auxiliar de Carga, hasta que el funcionario de la línea aérea la solicite.

El Auxiliar de Carga registra la carga en tránsito en la base de datos de acuerdo con el número de consecutivo asignado al manifiesto de carga entregado por el encargado de la línea aérea. En la base de datos debe registrar el detalle de la carga en tránsito: guía aérea, bultos y el peso de cada una de esta y la hora en que ingresó a la bodega.

Una vez que dicha carga debe ser despachada, el Auxiliar de Carga coordina con el encargado de manejo de la carga de la línea aérea el traslado de la mercancía en tránsito junto con la carga de exportación del mismo vuelo siguiendo lo indicado en el P-302 Ingreso, Manejo y Entrega de Mercancías de Exportación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: I-303
	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LA CARGA EN TRANSITO EN CTRM	Versión: 15
		Página: 4 de 4

El Auxiliar de Carga del canal de importación llena nuevamente la base de datos con el resto de la información que le es solicitada en el espacio destinado para el despacho.

El encargado de manejo de la carga de la línea aérea traslada la mercancía en tránsito hacia la rampa para la disposición de la carga que se exporta en el mismo vuelo.

Si se tratara de carga perecedera, supera las 24 horas de estadía o requiere salir del CTRM hacia un depósito fiscal o terminal de exportación para su adecuado manejo, se procederá de la siguiente manera:

La carga en tránsito es despachada, por medio de una Declaración aduanera de Tránsito, Recepción y Depósito Fiscal emitida por el transportista para posteriormente ser transportada a la terminal de exportación o almacén fiscal correspondiente. En este caso el Auxiliar de Carga debe completar la base de datos con la información mencionada anteriormente.

El transportista debe presentar la Declaración Aduanera de Tránsito en donde se especifica la cantidad de bultos o paletas en tránsito, el peso de cada una de estas y la terminal de exportación o almacén fiscal a la cual se dirige.

De presentarse alguna irregularidad durante este proceso, se deberá completar el formulario F-329 Acta de Supervisión CTRM.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: F-329
	ACTA DE SUPERVISIÓN DE CTRM	Versión: 10
		Página: 2 de 2

Equipos involucrados

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Chófer:		ID:	
Placa:		Contendor o Carreta:	
Número de marchamo:		Número de Viaje:	
Acta de Aduana:		Número de Dua:	

Nota	Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Procotolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.
-------------	--

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	Código: F-336
	MERCANCIAS DAÑADAS	Versión: 10
		Página: 1 de 1

Generalidades				
Fecha		Hora		Consecutivo
Aerolínea		Vuelo		Operador en tierra
Manifiesto		Guía		Número de paleta
Nombre del encargado de CTRM				Modalidad
Nombre del Responsable aerolínea				

Detalle de las mercancías dañadas			
Bultos manifestados (total de la partida)		Peso manifestado (partida)	
Bultos en mal estado		Peso de los bultos dañados	
Condición de los bultos	<input type="checkbox"/> Abiertos <input type="checkbox"/> Rotos <input type="checkbox"/> Mojados <input type="checkbox"/> Otros		
Tipo de mercancía		Tipo de embalaje	
Mercancías Peligrosas	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		Número de Clase
			Nombre de Clase

Detalle de situaciones presentadas	

Comunicación (Completar si se trata de mercancías peligrosas)			
Se comunicó a la oficina de Operaciones	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Medio	Radio <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Oscar 5 en turno: N	N/A	Hora de aviso	N/A

Acciones Tomadas	

Aduana			
Oficial de Aduana		Hora de aviso a la aduana	
Se realizó supervisión por parte del oficial en el CTRM?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Hora	
Acción tomada por el Oficial de Aduana			
Se repararon los bultos antes de salir del CTRM?	NO	Número de acta de la aduana	

Firmas y sellos		
Aerolínea	Aduana	AERIS
Firma y No. de Carné	Firma y Sello	Firma y No. de Carné

Nota Este formulario no lleva firma de la Aduana si el evento se da en el horario de 6:00 pm a 10:00 pm, dada la ausencia del funcionario aduanero en ese periodo. Se actuará con base en el Proctolo de Actuación del personal de Aeris Holding Costa Rica.

Personal y Recursos

Fecha Inicio de reporte		Fecha final del Reporte		Hora final	
Coordinador a cargo (A-C3)	N/A	Coordinador a cargo (C-C3)	N/A		
Auxiliar de exportación (A-C4)	N/A	Auxiliar de exportación (C-C4)	N/A		
Auxiliar de importación (A-C5)	N/A	Auxiliar de importación (C-C5)	N/A		
Auxiliar comodín (A-C6)	N/A	Auxiliar comodín (C-C6)	N/A		
Coordinador a cargo (B-C3)	N/A	Oficial de Aduana (A)	N/A		
Auxiliar de exportación (B-C4)	N/A	Oficial de Aduana (B)	N/A		
Auxiliar de importación (B-C5)	N/A	ALFA 5 (A)	N/A		
Auxiliar comodín (B-C6)	N/A	ALFA 5 (B)	N/A		
		ALFA 5 (C)	N/A		

Nota: en el turno C no hay funcionario de aduana se aplica protocolo de actuacion de Aeris.

Observaciones

Hechos Relevantes Turno A:

Hechos Relevantes Turno B:

Hechos Relevantes Turno C:

Etiqueta blanca



Menor o igual que 5 µSv

Etiqueta II-Amarilla



Mayor 5msv/h menor a 500msv/h

Etiqueta I-Amarilla



Mayor a 500msv/h menor a 2000msv/h

 AERIS CCR AEROPUERTOS	Terminal de Carga CTRM	Código: MPO-05
		Versión: 11
		Página: 8-11

AP.10 Protocolo Personal Aeris Holding Modificado 06-24 Revisado Aeris



CTRM: Centro de Tránsito Rápido de Mercancías.

DUA: Documento Único Aduanero.

DUCA: Declaración Única Centroamericana

Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en adelante Gestor Interesado: Es la persona jurídica, que mediante concesión otorgada por el Estado como auxiliar de la función pública aduanera, supervisa y controla el proceso de carga y descarga, permanencia, manipulación y entrega de las paletas y bultos, con mercancías, en el Centro de Tránsito Rápido de Mercancías, que ingresen o egresen por este puerto aduanero aéreo, bajo la supervisión y el control de la autoridad aduanera.

LGA: Ley General de Aduanas.

Paleta: Unidad de Transporte que contiene dos o más bultos, equivalente en el presente decreto al iglú, contenedor, canasta metálica o similares.

Posición de mercancía en manifiesto: número de guía aérea dentro de un manifiesto de carga

RLGA: Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Terminal de carga aérea: instalación autorizada por la DGA, ubicada dentro del aeropuerto, en donde las paletas y bultos con mercancías, bajo responsabilidad de los transportistas internacionales, son manipuladas, custodiadas y entregadas a otros auxiliares de la función pública, para su traslado a una zona de operación aduanera.

Terminales de carga de exportación: instalación autorizada por la DGA donde se prestan los servicios de recepción, consolidación, empaque y paletizado para la entrega en puerto aduanero, de mercancías destinadas al régimen de exportación definitiva o temporal o para la reexportación.

TICA: Tecnología de Información para el Control Aduanero.

UT: Unidad de Transporte.

ZF: Zona Franca.



MANUAL DE FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL PERSONAL DEL GESTOR INTERESADO EN EL CENTRO DE TRÁNSITO RÁPIDO DE MERCANCÍAS.

De conformidad con lo normado en el Decreto 29457-H denominado “Reglamento de Operación Aduanera del Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS) y del Centro de Tránsito Rápido de Mercancías”.

“Artículo 2º–Requisitos generales. El Gestor Interesado deberá cumplir con todos los requisitos inherentes a los auxiliares de la función pública aduanera, contenidos en la Ley General de Aduanas N° 7557 del 8 de noviembre de 1995, en los artículos 29, 49 y 50 y en su Reglamento, promulgado mediante Decreto N° 44051-H del 15 de junio de 2023, artículos 13 al 25.”

Artículo 5º–Obligaciones. Deberá cumplir con las obligaciones establecidas especialmente en los artículos 30 a 32 de la Ley General de Aduanas, además 27 a 28 y 31 a 33 de su Reglamento y las establecidas al depositario aduanero en lo aplicable, además de las siguientes:

m) Comunicar por los medios establecidos en el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de mercancías recibidos y las cantidades manifestadas y cualquier otra circunstancia que afecte las mercancías.

En aras de poder realizar un mejor control sobre las actividades que se realizan dentro de las instalaciones del Centro de Tránsito Rápido de Mercancías (en adelante CTRM), se establece el siguiente Protocolo de actuación del personal del Gestor Interesado destacado en el CTRM, con el fin de hacer cumplir la normativa vigente como corresponde.

1. POLITICAS GENERALES

- 1.1 Todas las actividades que se detallan en el presente documento son de aplicación por parte del personal del Departamento de Carga de **AERIS HOLDING COSTA RICA** para el horario comprendido de lunes a domingo durante las 24 horas. Por parte de la Aduana Santamaría no se asignará funcionario presencial en las instalaciones del CTRM, sin embargo, será responsable y estará facultado para supervisar y fiscalizar en cualquier momento que la operación de AERIS se ajuste a las normas y procedimientos aplicables. En caso de requerirse la presencia de funcionario en el CTRM, podrán solicitarlo de manera presencial en las oficinas de la



- Aduana Santamaría o por correo electrónico a la dirección de descarga-santamaria@hacienda.go.cr
- 1.2 Para todas las actividades en que existan inconsistencias o irregularidades en el proceso y que se detallan en el presente protocolo, el Gestor Interesado documentará las labores realizadas conforme sus procedimientos ya sea mediante el Sistema TICA, actas y/o formularios dispuestos al efecto, se deberá en todos los casos remitir copia del acta y/o de los documentos de respaldo que correspondan a la cuenta de descarga-santamaria@hacienda.go.cr.
 - 1.3 En los casos en los que se presente una situación especial que no pueda ser resuelta en el acto por el personal del Gestor Interesado, deberá comunicarse con los funcionarios de la Aduana designados en el horario de las 08:00 a.m. a las 04:00 p.m. de lunes a viernes
 - 1.4 (excepto feriados). De presentar alguna situación especial fuera del horario de la aduana, el contacto se realizará con la jefatura del Departamento Técnico, jefatura de la Sección de Depósitos, así como la Gerencia de la Aduana en caso de considerarse requerido, quienes estarán disponibles para atender las consultas por medio de los correos electrónicos y/o números de teléfono de las jefaturas que se encuentren asignadas en la Aduana o bien para que se gire la instrucción de que se envíe a un funcionario de la Sección Técnica Operativa destacado en equipajes, para que realice la revisión correspondiente en caso de que se trate de alguna revisión de DUA referente a animales vivos y/o perecederos.

2. CONTROL DEL INGRESO – SALIDA DE CARGA AEREA:

El personal del Gestor Interesado recibirá las mercancías para importación y exportación, que ingresen al CTRM.

Detalle del proceso:

- 2.1 Deberán de constatar que se encuentre el manifiesto de importación/exportación de mercancías y las guías respectivas, debidamente digitadas en el Sistema Informático TICA, si el manifiesto es digitado posterior al ingreso de la aeronave fuera de la oficialización del vuelo, deberá de informarlo a la Aduana de control.
- 2.2 Si se genera un error en la transmisión del manifiesto de importación y se solicita un nuevo número de manifiesto si se da fuera de horario hábil, AERIS procederá a otorgar una nueva numeración de manifiesto, levantará un acta dejando constancia de



- la actuación realizada y notificará a la Aduana a través del correo electrónico descarga-santamaria@hacienda.go.cr para que se proceda con las actuaciones de control respectivas.
- 2.3 De acuerdo con la documentación entregada por parte del transportista internacional, deberá realizar el cotejo documental para determinar que la información del manifiesto generado en TICA sea igual a la información entregada por parte del transportista aéreo del manifiesto de carga de la aeronave, u otro documento que se entregue por parte del transportista internacional.
- 2.4 De encontrarse diferencias de peso injustificadas, realizará la revisión externa de las paletas y/o pesaje, en conjunto con un representante del transportista internacional, identificando posibles causas que justifiquen la diferencia de estas en el acto. Si se trata de diferencias por material de soporte de mercancías, deberá de valorar las cantidades que se presentan de este material por paleta, versus el peso total reportado en sistema informático TICA, y considerar este en el pesaje (en caso de que sea visible) de manera tal que pueda ser proporcional la diferencia reportada con el material de soporte encontrado.
- 2.5 De no poder determinarse el motivo de la diferencia de peso que se presenta conforme la revisión anterior se procederá a realizar la revisión de los pesos de las paletas que ingresan completas, que forman parte de una guía aérea única, de no presentar diferencias de peso entre lo manifestado y lo ingresado, estas paletas se podrán despachar al destino señalado en manifiesto, y el resto de mercancías que ingresan en contenedores consolidados en donde se supone se encuentra la diferencia de peso, serán trasladadas al depositario de desconsolidación para la revisión correspondiente por parte de funcionarios de Aduana; por otra parte de encontrarse diferencia de peso en la paletas pertenecientes a una sola guía aérea, se procederá a coordinar el traslado de estas paletas al destino designado en manifiesto y en cualquiera de los casos en que se presente diferencia, se realizará un acta indicando lo encontrado y procederá a señalar lo siguiente: *“las mercancías comprendidas en el viaje número XXXX tendrán supervisión de aduanas el siguiente día hábil, por inconsistencias encontradas en el peso, por lo que no podrán ser manipuladas hasta contar con la presencia de un funcionario de Aduana”*. Además, indicando en las observaciones del viaje la siguiente descripción: **“MERCANCÍAS CON DIFERENCIA DE PESO PARA REVISIÓN DE ADUANAS”**, adjuntando copia del acta realizada, al viaje en que se trasladará la mercancía y esta documentación se entregará al transportista



terrestre, quien deberá de entregarla en el depósito de destino. Si la diferencia de peso corresponde únicamente a las paletas de un solo consignatario, se permitirá el trámite normal del resto de las mercancías que ingresaron en contenedores consolidados, y en caso de que no se pueda determinar en donde se encuentra presente la diferencia de peso entre lo manifestado y lo ingresado, se procederá al traslado de la mercancía completa a un depositario de desconsolidación a espera de revisión por parte de funcionarios de la Aduana, el siguiente día hábil.

- 2.6 Si se determinan bultos o paletas sobrantes, el Gestor Interesado procederá a realizar un acta señalando la cantidad de bultos o paletas sobrantes encontradas y coordinará el traslado al Depositario Aduanero que por rol le corresponda recibir las mercancías, e informará a la Aduana de control sobre esta situación a la dirección de correo señalada en el presente Protocolo.
- 2.7 El personal del Gestor Interesado coordinará el traslado de las paletas que hayan sobrepasado el tiempo de 24 horas de permanencias dentro de las instalaciones del CTRM con destino al Depositario Aduanero de desconsolidación de carga aérea correspondiente, e informará a la Aduana de control sobre esta situación a partir de las 8:00 am por medio de la dirección de correo señalada en el presente Protocolo.
- 2.8 Cuando las mercancías por sus dimensiones requieran ser despachadas desde la rampa, el declarante deberá de coordinar previamente con AERIS. En el caso de mercancías correspondientes a Empresas de Zona Franca que cuenten con DUA de internamiento el cual tenga como origen POO1 e ingresen en contenedores o paletas cerradas exclusivos para dicha empresa, podrán ser abiertos en presencia del personal de AERIS para autorizar su salida del CTRM.
- 2.9 Se deberá supervisar los viajes que salen del CTRM, verificando, choferes, identificación (gafetes), camiones, marchamos, de encontrarse todo correcto se procede a dar la SALIDA del viaje, caso contrario se deberá informar a la Aduana de control para que se tomen las medidas preventivas como en derecho corresponda, el personal del Gestor Interesado, generará un acta en donde se señale el hallazgo y los auxiliares involucrados y la hará llegar a los medios previamente establecidos vía correo electrónico, además hasta tanto no se subsane la situación no se permitirá la salida de los vehículos del CTRM.
- 2.10 En caso de que por sus dimensiones la mercancía requiera ser trasladada en vehículos especiales o abiertos, el personal del Gestor Interesado realizará un acta e informará a la Aduana de



Control de cada caso que se presente, remitiendo las actas e imágenes del proceso realizado.

2.11 De ingresar paletas que presenten bultos dañados o con señales de manipulación, procederá a levantar un acta o formulario señalando la siguiente información: el número de manifiesto y guía aérea, empresa transportista, así mismo de ser posible adjuntará imágenes del daño que se presenta, y procederá a movilizar la paleta al depósito de desconsolidación correspondiente, indicando en observaciones del viaje “MERCANCÍAS INGRESADAS CON DAÑOS EN EMBALAJE”, y notificará a la Aduana de lo encontrado vía correo electrónico aportando la documentación del caso.

2.12 Al ingreso de las mercancías que se encuentren en tránsito al país, se deberá realizar los siguientes procedimientos:

- Verificar que las guías en tránsito estén debidamente digitadas en el Sistema Informático TICA.
- Se recibe por parte del operador terrestre la boleta T-15, se debe revisar la información consignada contra lo manifestado en Sistema Informático TICA, de encontrarse todo correcto, se procede a sellar y firmar la boleta respectiva, y dar la salida de las mercancías, con destino a la Terminal de Exportación.
- Cuando la carga regresa desde la Terminal de Exportación, el operador terrestre deberá presentar la boleta T-15 original inicial con la que fue trasladada la carga a dicha Terminal (blanca), y la T-15 correspondiente para su reingreso al CTRM (el juego de blanca, amarilla, rosada). El personal del Gestor Interesado procederá a revisar si existen diferencias entre ambas boletas, si las hay, le solicitará al operador terrestre que indique en la casilla de observaciones el motivo de las diferencias, que podría ser por ejemplo: “salida parcial de una guía por espacio”, de manera tal que se tenga claridad sobre la cantidad de bultos que lograron salir en una aeronave y la cantidad de bultos que por falta de espacio será devuelta a la terminal de exportación, a fin de que al concluir el proceso de tránsito se pueda verificar que se dio la salida correcta a la cantidad y peso de mercancías que ingresó al país.
- Una vez que se haya verificado toda la información, el Gestor Interesado entregará al operador terrestre la boleta T-15 amarilla de la original y amarilla de la nueva con la que se canceló la original, procediendo a realizar custodia de las boletas T-15 blancas y rosadas.
- En caso de que existan errores de confección en las boletas, el operador terrestre deberá realizar una nueva boleta.



- El Gestor Interesado deberá aplicar el procedimiento indicado a todas las aerolíneas en el oficio MH-DGA-AS-DT-OF-0017-2023, con fecha 15 de febrero del 2023, con relación a las guías aéreas de exportación que se devuelven por falta de espacio o cualquier otro motivo por el que no tienen salida efectiva en el vuelo señalado, dejando constancia en el Sistema Informático TICA por medio de las anulaciones correspondientes de las guías aéreas. Dichas devoluciones deben ser realizadas mediante T15, para ello el personal de AERIS procederá a revisar que la guía devuelta se encuentre anulada en el sistema TICA, posteriormente procederá con la entrega de la boleta amarilla al operador terrestre y custodiará la T15 blanca y rosada.
 - Si se tratase de una devolución de un DUA de Exportación de animales (que no se traslada a una terminal), el personal del gestor deberá levantar el acta correspondiente.
 - Cualquier eventualidad deberá notificarse a los correos señalados en este Protocolo.
 - El personal de AERIS, deberá entregar quincenalmente mediante un reporte, las boletas T15 blancas a la aduana de control.
 - AERIS deberá de llevar el consecutivo de las T15 en el formato establecido en el Anexo 1, el cual deberá de compartirlo por algún medio electrónico con la aduana de control.
- 2.13** De encontrarse que los DUAS de exportación tienen un estado diferente al ORD, no se permitirá la salida de las mercancías. En caso de existir una contingencia se procederá a comunicarse al contacto habilitado por la Aduana conforme la sección de Políticas Generales, apartado 1.3 de este Protocolo.
- 2.14** En caso de reportarse contingencias en el Sistema Informático TICA se deberá seguir el procedimiento detallado en la Circular número CIR-AS-G-11-2020, ASUNTO: “Lineamientos para la recepción de reportes de ingreso de carga y solicitudes de aplicación de contingencia”.
- 2.15** Se podrá realizar la redistribución de mercancías en tránsito de Courier en el área de HUB asignada en el CTRM, en caso de que se realice el procedimiento de seguridad establecido por AVSEC, de la inspección del 10% de mercancías en CTRM, el personal de AERIS acompañará el procedimiento, una vez finalizado dicho proceso, se efectuará el cierre del contenedor aéreo, a menos, que se deba realizar la redistribución de mercancías o escaneo de piezas, en estos casos se procederá con los procesos correspondientes y posteriormente se ejecutará el cierre del contenedor aéreo, se debe



tomar en cuenta que esta mercancía no deberá sufrir ninguna otra manipulación o procedimiento dentro del CTRM, y se dará custodia en la misma área esperando el respectivo trasbordo.

- 2.16** En caso de que se presente alguna autoridad competente (PCD, K9 entre otras), el personal del Gestor Interesado procederá a realizar el acompañamiento respectivo en la revisión que efectúan dichas entidades, y levantará las actas correspondientes señalando los procedimientos realizados a las mercancías, en dichas actas se deberá indicar el nombre de los funcionarios presentes en la actuación realizada y constar las firmas de estos.
- 2.17** Se permitirá al personal de AERIS a realizar el despaletizaje dentro del CTRM al Transportista Internacional, en los siguientes casos:
- Cuando ingrese restos humanos mezclados con mercancía.
 - En caso de ingresar animales vivos con mercancía general.
 - En caso de que se genere desacomodos dentro del avión que no permitan que se realice la carga en el medio de transporte terrestre.
 - Cuando ingresen DUAS anticipados o de internamiento a las empresas de Zona Franca, los cuales vienen solos en un contenedor o paleta, sin estar mezclados con carga general, podrán ser despaletizados en el andén.

Para dichos casos siempre se deberá levantar el acta correspondiente que deberá ser notificada al correo electrónico descarga-santamaria@hacienda.go.cr

- 2.18** En caso de que se presente un DUA con aforo rojo o amarillo, se deberá trasladar la mercancía al Depositario Aduanero que por rol le corresponda recibir las mercancías, el personal de AERIS coordinará el traslado y dejará constancia de las acciones realizadas mediante un acta. Una vez que la mercancía ingrese al Depositario Aduanero respectivo, la misma no podrá ser manipulada y quedará a espera que se realice la revisión correspondiente, el día hábil siguiente.
- 2.19** En caso de que se presente un DUA anticipado que venga mezclado con carga general, el personal de AERIS deberá levantar un acta, donde se proceda con el traslado de todo el contenedor o paleta al Depositario de desconsolidación correspondiente.
- 2.20** El correo diplomático que ingresa al país por parte del gobierno de los Estados Unidos es depositado en un buzón en donde es retirado por parte de funcionarios designados y autorizados por dicha embajada, estos despachos no requieren intervención por parte de los colaboradores del Gestor, sin embargo, en caso de presentarse



- algún envío por parte de otra embajada, se deberá de corroborar que las sacas recibidas correspondan a una unidad diplomática.
- 2.21** El despacho de restos humanos será autorizado por el personal de AERIS, habiendo recibido por parte de la aerolínea que realice el Transporte Internacional la documentación correspondiente (guía aérea, manifiesto, certificado de defunción, certificado de ingreso de restos humanos emitido por el Ministerio de Salud).
- 2.22** Cuando el personal de AERIS reciba mercancía fuera de manifiesto, deberá coordinar con el transportista para realizar el traslado al Depositario de Desconsolidación en turno, además de realizar un acta indicando lo encontrado, en la cual procederá a señalar lo siguiente: *“En el vuelo xx llega mercancía fuera de manifiesto, por lo tanto se trasladan xx bultos con un peso de xx al Depositario Aduanero xx, por lo que no podrán ser manipuladas y deberán ser digitadas bajo movimiento de inventario código 09 y reportar dicho movimiento al correo de descargas”*.
- 2.23** El despacho de Correos de Costa Rica será efectuado por el personal de AERIS, en dicho proceso el gestor deberá revisar que la cantidad de bultos despachados coincida con la boleta que entrega el personal de Correos de CR y posteriormente ser firmada y sellada por el gestor, a esa boleta se le tendrá que asignar un consecutivo de T15. Cada despacho de Correos de CR deberá ser notificado mediante correo electrónico a puesto_postal@hacienda.go.cr con copia al correo de descarga-santamaria@hacienda.go.cr
- 2.24** Las modificaciones que solicitan las aerolíneas para cambios en el sistema TICA deberán ser presentadas en la Aduana Santamaría en un horario de 8am a 4pm de lunes a viernes.
- 2.25** Cualquier situación especial que requiera la presencia del funcionario de Aduanas en un horario de 8 am a 4 pm de lunes a viernes, deberá comunicarse al correo descarga-santamaria@hacienda.go.cr o presentarse a la aduana.
- 2.26** De darse una situación especial fuera del horario hábil de la Aduana, se deberá actuar conforme lo indicado en el punto 1.3.
- 2.27** Toda la documentación correspondiente a los despachos de correos de CR, despacho de difuntos, tránsitos y devoluciones (boleta blanca) será entregada por AERIS quincenalmente por medio de un reporte a la Aduana de control.



El presente protocolo deja sin efecto el documento "Protocolo De Actuación Del Personal De Aeris Holding Costa Rica, S.A. Versión 1.3" y es de acatamiento obligatorio para todas las partes involucradas, a partir de la fecha de su notificación. Es importante mencionar que la Aduana puede ejercer acciones de control presencial en el Área del CTRM sin previo aviso.

JUAN GABRIEL GODINEZ CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL GODINEZ CHACON (FIRMA) Fecha: 2024.07.10 18:32:43 -06'00'

Juan Gabriel Godínez Chacón Subgerente Aduana Santamaría

JUAN FRANCISCO GONZALEZ BELLIARD (FIRMA)

Digitally signed by JUAN FRANCISCO GONZALEZ BELLIARD (FIRMA) Date: 2024.07.16 14:03:33 -06'00'

Juan Belliard González Director de Operaciones y Seguridad, Aeris

<p>LAURA DELGADO CRUZ (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por LAURA DELGADO CRUZ (FIRMA) Fecha: 2024.07.10 15:17:29 -06'00'</p>	<p><i>Kattia Boza Quesada</i></p> <p><u>Kattia Boza Quesada (Jul 16, 2024 15:03 MDT)</u></p>	<p>STEVEN VILLARREAL SILVA (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-1271-0979. Fecha declarada: 10/07/2024 03:24:07 PM Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.</p>
<p>Revisado por: Laura Delgado Cruz Jefe Sección Depósitos Aduana Santamaría</p>	<p>Revisado por: Kattia Boza Quesada Jefe de Carga Aeris</p>	<p>Aprobado por: Steven Villarreal Silva Jefe Departamento Técnico Aduana Santamaría</p>

Nota: La versión 1.3 fue modificada por Juliana Herrera y la presente actualización elaborada por Angeline Sánchez Enríquez.

PROTOCOLO PERSONAL AERIS HOLDING MODIFICADO 06-24 REVISADO AERIS

Final Audit Report

2024-07-16

Created:	2024-07-16
By:	Jason Araya (adobegl5@aeris.cr)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAASCdybecvnBbotwsMcF68JOPhkmIpczQR

"PROTOCOLO PERSONAL AERIS HOLDING MODIFICADO 06-24 REVISADO AERIS" History

-  Document digitally presigned by LAURA DELGADO CRUZ (FIRMA)
2024-07-10 - 9:17:33 PM GMT
-  Document digitally presigned by STEVEN VILLARREAL SILVA (FIRMA)
2024-07-10 - 9:24:09 PM GMT
-  Document digitally presigned by JUAN GABRIEL GODINEZ CHACON (FIRMA)
2024-07-11 - 0:32:45 AM GMT
-  Document digitally presigned by JUAN FRANCISCO GONZALEZ BELLIARD (FIRMA)
2024-07-16 - 8:03:41 PM GMT
-  Document created by Jason Araya (adobegl5@aeris.cr)
2024-07-16 - 9:00:35 PM GMT
-  Document digitally presigned by
2024-07-16 - 9:00:36 PM GMT
-  Document digitally presigned by
2024-07-16 - 9:00:36 PM GMT
-  Document emailed to kboza@aeris.cr for signature
2024-07-16 - 9:01:44 PM GMT
-  Email viewed by kboza@aeris.cr
2024-07-16 - 9:02:38 PM GMT
-  Signer kboza@aeris.cr entered name at signing as Kattia Boza Quesada
2024-07-16 - 9:03:16 PM GMT

ANEXO 1

Formato para consecutivo de las boletas T15

Numero De T15	Fecha	Manifiesto	Ubicación	Destino	Tipo De Trámite	Bultos	Peso	Cancelación Total	Observaciones

EJEMPLO:

Numero De T15	Fecha	Manifiesto	Ubicación	Destino	Tipo De Trámite	Bultos	Peso	Cancelación Total	Observaciones
2114-2024	14/06/2024	24010380	P001 Aeris	T025 TSM	Tránsito De Mercancías	13	298	SI	Cancela La Boleta 2113-2024 Se Cancela Con La Boleta 2115-2024

 Document e-signed by Kattia Boza Quesada (kboza@aeris.cr)
Signature Date: 2024-07-16 - 9:03:18 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2024-07-16 - 9:03:18 PM GMT